



"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"
CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL

DEPARTAMENTO DELIBERATIVO

PRESIDENTE: Concejal ALDERETE Jeannette.

VICEPRESIDENTE 1°: Concejal DAVILA Norberto.

VICEPRESIDENTE 2°: Concejal TABERNA Rosana del Valle.

CONCEJAL: RODRIGUEZ Matias.

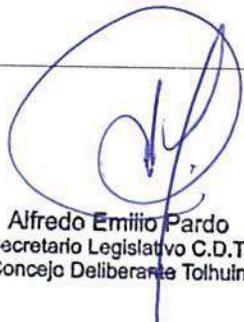
CONCEJAL: MUÑOZ FERNANDEZ Marcelo.

SECRETARIO LEGISLATIVO: PARDO, Alfredo Emilio.



SUMARIO

ORDENANZAS N°529 - 549/20 Hoja 1 a 14.
RESOLUCIONES C.D.T.N° 002 - 28/20 Hoja 14 a 21.
RESOLUCIONES P.C.D.T.N°004 - 005/20 Hoja 21 a 22.
DECRETOS P.C.D.T.N° 038 - 095/20 Hoja 22 a 37.


Alfredo Emilio Pardo
Secretario Legislativo C.D.T.
Concejo Deliberante Tolhuin


ALDERETE GALLARDO
JEANNETTE
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE DE
TOLHUIN



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

ORDENANZAS

VISTO: La necesidad de disminuir la cantidad de residuos domiciliarios que diariamente se genera en la ciudad de Tolhuin y terminan depositándose en el Relleno Sanitario, y;

CONSIDERANDO:

Que uno de los problemas más graves en nuestra sociedad es la falta de conciencia de los ciudadanos acerca del tema, es menester informar, capacitar y facilitar herramientas a los mismos para concientizar acerca de la separación en origen y los beneficios que ello trae al medioambiente y la población toda.

Que es necesario profundizar la sensibilidad de la población acerca de la temática ambiental, para lograr así que nuestra ciudadanía tome una actitud proactiva con miras al consumo sustentable, responsabilizándose en sus propios consumos y desechos que genera.

Que el compostaje es el proceso de la descomposición de los desperdicios orgánicos en el cual la materia vegetal se transforma en abono o enmienda orgánica, un producto con excelentes propiedades como fertilizantes y regeneradoras de suelos, denominado también compost. Este proceso se realiza principalmente con los residuos vegetales de la cocina y del jardín. En el compostaje intervienen microorganismos, hongos y numerosos invertebrados que descomponen los residuos orgánicos convirtiéndolos en humus. Estos organismos viven en presencia de aire (organismos aerobios), por lo que en el compostaje no hay putrefacción y, por tanto, tampoco malos olores.

Que a través del compostaje doméstico conseguimos una reducción en origen de los residuos urbanos, minimizando los problemas ambientales ocasionados por el transporte de los mismos y por su tratamiento en el sitio de disposición final (contaminación de aire y suelos, malos olores, ocupación del territorio, etc.). Las ventajas de hacer compost de forma doméstica son muchas, por un lado mejora la estructura de los suelos, haciéndolos más fácilmente trabajables, mejorando su capacidad de retención de agua, su ventilación. Además, aumentamos la cantidad de materia orgánica del suelo y la disponibilidad de nutrientes asimilables para las plantas. Por otro lado conseguimos un producto de alta calidad, sin sustancias contaminantes, con lo que estamos mejorando la salud de nuestro jardín.

Que realizar el compostaje Domiciliario no solo cuenta con estos beneficios, sino que además es una gran ventaja para el Municipio y por extensión, para toda la ciudad, ya que el residuo sería tratado en el domicilio y reutilizado allí mismo. Con esto se reduciría un gran porcentaje del residuo que dejamos afuera de nuestros hogares para que los recojan y sean arrojados indiscriminadamente al actual Relleno Sanitario.

Que un alto porcentaje de los residuos domiciliarios son clasificables como orgánicos, y su tratamiento en cada domicilio constituye un gran paso hacia la clasificación de los residuos en origen. El Municipio se encuentra trabajando en alternativas sustentables de gestión de los residuos, como el reciclado de los Residuos Sólidos Urbanos.

Que el factor determinante para el éxito de un programa de las características citadas es la adecuada campaña de comunicación e información que garantice que las partes interesadas y los participantes se sientan comprometidos con el programa desde la fase inicial, lo cual hace aumentar los índices de aceptación y participación.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa "Juntos por un Ambiente más limpio", el cual tendrá por objeto facilitar el cambio de hábitos y conductas ciudadanas con impacto negativo hacia el medioambiente, fomentando la separación de residuos en origen y compostaje domiciliario.

ARTÍCULO 2º.- En cumplimiento de la concreción del objetivo del Programa creado por el art. 1, la Municipalidad de Tolhuin podrá:

- Construir el interés sobre la temática implementando campañas de difusión, concientización y sensibilización a través de todos los medios de comunicación posibles.
- Brindar cursos de capacitación y herramientas que faciliten y estimulen su implementación, a familias, entidades intermedias, escuelas, grupos de vecinos de la ciudad que, preocupados por el impacto ambiental y social de sus decisiones y acciones diarias, así lo requieran.
- Realizar el acompañamiento a las familias en el proceso de cambio hacia una gestión más responsable del hogar, estimulando medidas y comportamientos de consumo sustentable, ahorro energético, compras ecológicas, capacitándolas acerca de cómo realizar su propia compostera y cómo llevar a cabo el proceso de compostaje.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procurará celebrar acuerdos con organismos provinciales y nacionales competentes a efectos de complementar los recursos económicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos del programa, pudiendo además realizar convenios con empresas dedicadas a comercializar y/o agregar valor a productos del reciclaje de residuos, como así también con las Organizaciones No Gubernamentales creadas con fines ambientales.

ARTÍCULO 4º.- Cada vivienda o edificio que adhiera al Programa "Juntos por un Ambiente más limpio", recibirá un sticker, calcomanía o cartel, que publicite su compromiso con el mismo y el medio ambiente.

ARTÍCULO 5º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Municipalidad de Tolhuin.

ARTÍCULO 6º.- Imputense los gastos ocasionados en cumplimiento de la presente a la partida la Dirección de Desarrollo Sustentable y Ambiente de Tolhuin y de todas aquellas partidas relacionadas a la temática del

tratamiento y disposición final de residuos.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 529/20 DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31/07/20.-

VISTO: Las Facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, la necesidad de brindar un incentivo a los jóvenes que se encuentran cursando carreras Terciarias y Universitarias, tomando en cuenta la responsabilidad que asume el Estado a los fines de promover el estudio, el conocimiento y la formación de técnicos universitarios y profesionales, y;

CONSIDERANDO:

Que las Becas son parte de una política amplia que busca facilitar la inclusión, la permanencia y la promoción dentro de los diferentes niveles del sistema educativo en la comunidad de Tolhuin.

Que si bien actualmente el estado Provincial otorga ayudas escolares y becas, quedan numerosos casos de estudiantes que requieren de apoyo económico del Estado Municipal para lograr sus metas de formación profesional, considerando que la mayoría de las estructuras académicas terciarias y universitarias se encuentran fuera de la Ciudad.

Que el sistema de becas es una herramienta creada para acompañar a los estudiantes de los niveles de Educación Terciaria y Universitaria en todas las modalidades en las que se dicten las carreras.

Que las Becas están dirigidas a estudiantes de la Ciudad de Tolhuin, que provienen de grupos familiares con limitaciones de orden socioeconómico y que demuestran un nivel satisfactorio de rendimiento académico.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créase en el Ámbito de la Municipalidad de Tolhuin las Becas Municipales destinadas a Alumnos que se encuentran cursando alguna carrera Terciaria y/o Universitaria.

ARTÍCULO 2º.- Crear el "Fondo Especial de Becas", el que se integrará con el uno por ciento (1%) del total de recursos establecidos en el Presupuesto del Municipio de Tolhuin menos los que tengan una afectación específica establecida legalmente, como así también de aportes que surjan de convenios Nacionales, Provinciales y donaciones para el fortalecimiento del mismo.

ARTÍCULO 3º.- Conformar la Comisión de Becas que estará integrada por dos (2) personas designadas por el Concejo Deliberante de Tolhuin y una (1) persona designada por el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El otorgamiento de Becas se regirá por el principio de igualdad de oportunidades, poniendo énfasis en los méritos, la trayectoria



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

académica, la capacidad e interés de los estudiantes. Este sistema de becas asistirá con carácter prioritario, considerando los requisitos no limitativos recién indicados, a aquellos aspirantes más desfavorecidos en su condición social o económica.

ARTÍCULO 5°.- Los montos de las becas a otorgar en los diferentes Niveles ascenderán a siete mil quinientos pesos (\$7.500,00) mensuales durante los periodos de efectivo dictado de las carreras no pudiendo exceder los mismos el plazo de diez meses por año. El monto será actualizado cada año en sus primeros tres meses por la Comisión de Becas.

ARTÍCULO 6°.- Considérese que los aspirantes a las becas municipales de todos los niveles detallados con anterioridad, deberán:

1. Presentar fotocopia del DNI, en el que conste domicilio real en la Ciudad de Tolhuin, con un mínimo dos años anteriores a la solicitud de residencia efectiva en la misma.
2. Completar ficha de solicitud.
3. Presentar constancia de inscripción o de estudiante regular, adjunto a la última libreta de calificaciones o certificado analítico de finalización de estudios nivel Secundario.
4. Justificar ingresos mediante certificación negativa de ANSES.
5. Fotocopia de ingresos económicos del grupo familiar, que no supere los cincuenta mil pesos (\$50.000).
6. Presentación del C.V. del solicitante.
7. Presentación de la denominación de la carrera terciaria, universitaria o posgrado con su correspondiente Plan de estudios e Institución donde se realizará.

ARTÍCULO 7°.- Las Becas caducarán con la conclusión de cada año lectivo. La autoridad de aplicación renovará el beneficio siempre que el interesado acredite el mantenimiento de las circunstancias que permitieron el otorgamiento del mismo. No se otorgaran Becas con carácter Retroactivo, bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 8°.- Establézcanse las siguientes condiciones para la inscripción/renovación:

1. La inscripción al beneficio que se realice por primera vez, se efectuará durante el mes de febrero, o julio de cada año.
2. La renovación del beneficio, deberá ser solicitada al finalizar el ciclo lectivo y hasta la fecha que establezcan los otorgantes.
3. Las fechas de inscripción/renovación y el listado de beneficiarios deberán hacerse Públicos.

ARTÍCULO 9°.- Determinese que el becario tendrá que aceptar/rechazar por escrito el beneficio de la beca al momento de otorgársele.

ARTÍCULO 10°.- Instituir la firma de un convenio con el becario de los Niveles Terciario, Universitario o Posgrado, en el que se establezca el compromiso del mismo, en diseñar y/o desarrollar un proyecto relacionado con su formación

específica, que contribuya o aporte valor agregado a la Ciudad y/o su comunidad.

ARTÍCULO 11°.- Acuérdese que serán causales de pérdida del beneficio los siguientes motivos:

1. Abandono de estudios.
2. Cambio de las condiciones que lo hicieron beneficiario.
3. Incumplimiento en la presentación de la documentación requerida, en tiempo y forma.
4. Adulteración de la documentación solicitada y/o falsedad de los datos requeridos.

ARTÍCULO 12°.- Resuélvase que toda circunstancia o situación no prevista en la presente Ordenanza, será resuelta por la Comisión mencionada en el art 3° de la presente.

ARTÍCULO 13°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar acuerdos y/o convenios, para la gestión de becas estudiantiles, con Instituciones/Organizaciones Públicas o Privadas del orden local, Provincial o Nacional, ad-referéndum de la Comisión de Becas.

ARTÍCULO 14°.- Deróguese toda Ordenanza anterior en la materia, a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 15.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 530/20. DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31/07/20.-

VISTO: La Constitución Nacional, Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, la declaración de la unión de los Derechos Humanos sus tratados y convención Internacional y Nacional, Ley Nacional N° 25.633 promulgada el 20 de Marzo de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de gran importancia para esta Ciudad, como comunidad comprometida con los Derechos Humanos, instalar un espacio que refiera a la última dictadura militar de 1976 y todas sus nefastas consecuencias; especialmente honrar a los treinta mil detenidos desaparecidos, a los sobrevivientes y a los nietos apropiados.

Que cada 24 de Marzo se conmemora en la Argentina las muertes civiles producidas por la última dictadura militar que gobernó el País, y el Golpe de Estado de 1976 que depuso por la fuerza al Gobierno Constitucional.

Que el 2 de Agosto de 2002 el Congreso de la Nación Argentina dictó la Ley 25.633, creando el día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia, a fin de conmemorar las víctimas del Terrorismo de Estado.

Que existen innumerables fundamentos que ponen de manifiesto que aplicó durante la última dictadura el "Terrorismo de Estado", cobrándose miles de víctimas

Que este Concejo Deliberante cree pertinente emplazar un nuevo lugar destinado a la Memoria, Verdad y Justicia.

Que en la misma se pueda instalar una estructura circular de piso (ladrillos), alrededor de los pilares, donde poder

pintar los pañuelos blancos de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, para que cada 24 de Marzo, a las 11 hs, el acto conmemorativo tenga un espacio donde llevarse adelante, sin distinciones partidarias de ningún tipo. Será un espacio común de pertenencia del Pueblo.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE un espacio público visible, a los efectos de erigir una plaza que recuerde y deje plasmado en la conciencia de los ciudadanos a las víctimas y desaparecidos por el terrorismo de estado.

ARTÍCULO 2°.- DENOMINESE este lugar como "Plaza de la Memoria".

ARTÍCULO 3°.- AUTORICESE al Ejecutivo Municipal a colocar tres pilares verticales de cemento, iluminado; en cada uno dirá MEMORIA, VERDAD, JUSTICIA, asimismo se instalara una placa recordatoria que mencione Día, Mes, Año y motivo de la apertura de este espacio, al igual que las Banderas Nacionales y Provinciales que ponga en valor dicho lugar.

ARTÍCULO 4°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a designar un lugar, elaborar un proyecto y habilitar las partidas presupuestarias que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 531/20.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31/07/20.-

VISTO: La Ley Nacional de Transito 24.449, la Constitución Provincial de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ley Provincial N° 892, la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar medidas en materia de seguridad en el tránsito vehicular, accidentes personales.

Que este contexto involucra prevenir o minimizar riesgos de colisión vehicular, accidentes personales, salvaguarda de bienes, protección de calzadas, etc. Con medidas que atienden las particularidades o variables climáticas que anualmente afectan nuestra zona, incluyendo avances tecnológicos o experiencias similares en la materia.

Que en virtud del artículo 173° de la Constitución Provincial, la Provincia reconoce a los Municipios determinadas competencias, entre las cuales se encuentra la de ejercer sus funciones



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

política administrativas y en particular el poder de Policía.

Que en relación a lo prescripto por el artículo 35º inciso 2, de la Ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Deliberante de Tolhuin reglamentar el Tránsito.

Que la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, norma a la que nuestro Municipio adhirió mediante Ordenanza Municipal Nº 097/96, establece parámetros atendibles en la materia.

Que dada las ventajas que genera el uso de neumáticos de invierno, mayor adherencia, mejora considerable en la distancia de frenado, mejor evacuación del agua (neumáticos con dibujo mayor a 4mm, ayudando a evitar el autoplano); y evita el uso de cadenas exceptuando aquellos vehículos de gran porte.

Que dichos neumáticos mejoran el funcionamiento a temperaturas menores a los 7º C, dando la posibilidad de mayor tiempo de uso por las condiciones climáticas de nuestra región.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLEZCASE en el ámbito de la jurisdicción de la ciudad de Tolhuin, durante la temporada invernal o cuando las condiciones climatológicas así lo aconsejen, el uso obligatorio para todos los vehículos automotores en circulación, de cubiertas provistas de clavos o cubiertas para uso de nieve severa que estén debidamente homologadas para tal fin. Las mismas deberán contener en su banda lateral exterior el logotipo universal identificatorio que las reconoce como tales, de acuerdo al "ANEXO I" de la presente y ajustarse su uso a las condiciones específicas del fabricante.

ARTÍCULO 2º.- LIMÍTESE el uso de cadenas a vehículos de carga, maquinarias pesadas, transporte de pasajeros siempre y cuando sea fuera del casco céntrico, salvo autorización del ejecutivo municipal

ARTÍCULO 3º.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a brindar información a los habitantes de la localidad de Tolhuin, a través de cualquier medio de difusión, con el objeto de hacer conocer los alcances de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 532/20 DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31/07/20.-

VISTO: La Ley de Sistema de Protección Integral de las personas con Discapacidad Ley 22.431, Ley 26.378 sancionada el 21 de Mayo del 2008, donde se aprueba la convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad, resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/61/106, Ley Provincial Nº 48, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la figura de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (O.N.U Ley 26378/08) la figura del Consejo Municipal, es la vía que garantiza el pleno cumplimiento de los tratados Nacionales e Internacionales en el plano de la comunidad de la Ciudad de Tolhuin.

Que se debe propiciar el desarrollo de políticas de integración e inclusión de las personas con discapacidad a todas las actividades de la comunidad a través de la realización de acciones que posibiliten el acceso real a todos los servicios y espacios de nuestra Ciudad. Que es necesario tener un registro actualizado de instituciones de y para personas con discapacidad o vinculadas en forma directa o indirecta a la temática y toda información que contribuya al diseño de planes y programas ajustados a necesidades locales; elaborar diagnósticos locales para la detección de personas con discapacidad que no reciban adecuada atención procurando su acceso a los recursos comunitarios existentes; propiciar el desarrollo de un espacio multisectorial y pluridisciplinario dentro del consejo de discapacidad, para el abordaje de la problemática específicas; y propiciar la articulación de los esfuerzos de la familia, la sociedad civil y el estado para atender íntegramente a personas con discapacidad de esta Ciudad, con acciones de promoción, concientización, prevención, asistencia y protección.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial Nº 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Consejo Municipal de Discapacidad de la ciudad de Tolhuin, cuyas funciones principales serán:

a) difundir y propender al cumplimiento de los derechos reconocidos a las personas con discapacidad en los Tratados Internacionales, la Constitución Nacional, Provincial, Leyes Nacionales y Provinciales, Ordenanzas, concluidos en este sentido,

b) defender los derechos que la Ley otorga a las personas con discapacidad, buscando su integración, equiparación de oportunidades sociales, laborales, culturales, educacionales, comunicacionales, políticas e institucionales;

c) proponer políticas públicas Municipales así como estadísticas y trabajos de investigación para la temática de la discapacidad en las áreas de desarrollo social deportes, cultura, educación, obras públicas, obras privadas, transporte, turismo, recursos humanos y empleo;

d) asesorar a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo en la creación y/o modificación de normas legales basadas en los principios de la equiparación de oportunidades y la no discriminación; y colaborar en el desarrollo de planes y programas de investigación que las mismas lleven adelante en el área;

e) apoyar y coordinar la actividad de las entidades privadas sin fines de lucro que orienten sus acciones a favor de las personas con discapacidad;

f) representar al Municipio ante foros Internacionales, Nacionales y Provinciales en materia de discapacidad;

g) compilar y sistematizar toda la documentación legislativa local, provincial, nacional e internacional existente sobre temas, problemas y situaciones que plantea la discapacidad, referidas particularmente a la accesibilidad, equiparación de oportunidades, discriminación, barreras físicas (arquitectónicas, urbanísticas, del transporte, etcétera) culturales, laborales y educacionales, barreras sociales, políticas e institucionales, informáticas y de la comunicación y, en general todo aquello que haga a la implementación de normas tendientes a lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad dentro del concepto de una ciudad para todos.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo Municipal de Discapacidad de la Ciudad de Tolhuin tendrá las siguientes atribuciones:

a) dictar en asamblea general convocada al efecto su reglamento interno de funcionamiento;

b) establecer subcomisiones internas especiales para

c) solicitar informes a dependencias y/o organismos públicos o privados relacionados con la temática de la discapacidad;

d) efectuar consultas y/o requerir la cooperación técnica de expertos en el tema;

e) requerir de la Asesoría Letrada, o de la dependencia del Departamento Ejecutivo que corresponda, asesoramiento legal cuando lo consideren necesario;

f) realizar talleres, seminarios y conferencias relacionadas con la discapacidad o con temas de interés social

g) representar al Municipio en la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad Creada por la Ley Provincial Nº 48 u otro Instituto que lo reemplace en el futuro;

h) emitir Dictámenes en donde quede consignada la decisión mayoritaria debidamente fundamentada de los integrantes del Consejo para cada uno de los temas que se tratan, incluyendo todo tipo de proyecto generado por el Poder Ejecutivo y el Concejo Deliberante.

i) facilitar el cumplimiento de sus objetivos y tareas;

ARTÍCULO 3º.- El Consejo Municipal de Discapacidad de la ciudad de Tolhuin, estará integrado por:

a) Un (1) representante titular y un (1) representante suplente del Poder Ejecutivo Municipal pertenecientes a la Planta Permanente, con rango no menor a Jefe de Departamento.

b) Un (1) representante titular y un (1) suplente de cada uno de los Bloques Políticos del Concejo Deliberante.

c) Un (1) representante titular, y un (1) suplente por cada una de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de la ciudad, dedicadas a trabajar por la discapacidad, que tengan personería jurídica reconocida y actualizada ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.) y soliciten su incorporación al Consejo.

d) Una (1) persona con discapacidad titular y un (1) suplente, que no integre alguna ONG, y que esté interesada en



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

participar será inscripta en un padrón, que se creará a tal fin, y resulte sorteada a tal efecto.

e) Un (1) representante titular, y un (1) suplente, por cada institución educativa de la ciudad dedicada a trabajar por la discapacidad.

ARTÍCULO 4°.- El Intendente es quien presidirá en forma honoraria dicho Consejo, y nombrará un delegado coordinador que lo represente. El Consejo será administrado por una comisión directiva cuyos integrantes desarrollarán actividades ad-honorem y durarán dos años en sus funciones. La Comisión Directiva estará compuesta por:

a) un (1) vice-presidente (elegido entre los representantes de las ONG cuyo eje temático lo constituya la discapacidad);
b) un (1) Secretario (será del Concejo Deliberante);
c) dos (2) vocales titulares, elegidos, uno (1) entre los representantes de las ONG, y uno (1) de las personas con discapacidad, inscriptas en el padrón y que resulte sorteada, y dos (2) vocales suplentes distribuidos de la misma manera.

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo tomará las provisiones necesarias e indispensables para facilitar al Consejo el desempeño de las tareas y actividades, incluyendo el espacio físico acorde y libre de barreras físicas, la provisión de fondos y suministros y el apoyo administrativo priorizando la incorporación de personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 48.

ARTÍCULO 6°.- El Consejo de Discapacidad, una vez conformado, dispondrá de ciento veinte (120) días para proceder a la reglamentación, y puesta en funcionamiento de la presente.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 533/20.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31/07/20.-

VISTO: El Código Ético Mundial Para el Turismo (CEMT), adoptado por la resolución A/RES/406(XIII) de la decimotercera Asamblea General de la OMT (Santiago de Chile, 27 de diciembre -1 de octubre de 1999).

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno turístico crece año a año exponencialmente y que en nuestro país se ha posicionado como una política estratégica que potencia sus efectos positivos y minimiza los negativos tanto desde el punto de vista medio ambiental como económico o psicosocial.

Que se reconoce la importante dimensión y el papel del turismo como un instrumento positivo para aliviar la pobreza y mejorar la calidad de vida de todas las personas, su potencial para contribuir al desarrollo económico y social, especialmente en los países en vías de desarrollo, y su incipiente papel de fuerza vital para la promoción del entendimiento, la paz y la prosperidad a nivel internacional.

Que se enuncian los principios que deben guiar el desarrollo del turismo y que servirá de marco de referencia para los diferentes interesados en el sector, con el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos de la actividad sobre el medio ambiente y el patrimonio

cultural al tiempo que se aprovechan al máximo los beneficios en la promoción del desarrollo sostenible y el alivio de la pobreza, así como el entendimiento entre las naciones.

Que urge la necesidad como Municipio en pleno desarrollo y crecimiento, a nivel institucional, adecuar las normas vigentes e incorporar nuevas, para la realización de nuevas políticas de crecimiento y desarrollo en materia Turística.

Que dicho crecimiento y desarrollo necesita como acompañamiento legal, una Ordenanza que adhiera a los criterios establecidos en El Código Ético Mundial Para el Turismo (CEMT).

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE al Código Ético Mundial para el Turismo (CEMT), aprobado por la Resolución A/RES/406 (XII) de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Dirección de Turismo del Municipio de Tolhuin, sea la Autoridad de Aplicación, y quien implementará medidas destinadas a difundir, publicitar y promover el Código Ético Mundial para el Turismo (CEMT).

ARTÍCULO 3°.- Las personas físicas o jurídicas que desarrollen sus actividades en la industria turística local, deberán informar a través de los distintos medios de comunicación y publicidad que se dispongan, la adhesión a los principios del Código Ético Mundial para el Turismo CEMT, estableciendo políticas éticas concordantes con sus normas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 534/20 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31/07/20.-

VISTO: La Ley Provincial N° 65 de Régimen Turístico Provincial del Instituto Fuegoño de Turismo, de fecha 14 de Diciembre de 1992, y;

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de la actividad turística, como política de estado resulta de vital importancia en la generación de beneficios económicos, naturales y culturales que deriva en la mejora de la calidad de vida de la comunidad en general.

Que resulta necesario establecer disposiciones legales específicas a fin de reglamentar la actividad y que la misma resulte adecuada a las necesidades de quien requiere el servicio y de aquel que lo ofrece.

Que la misma busca el desarrollo integral del turismo y su ejecución política; la protección del patrimonio turístico, cultural y ecológico.

Que urge la necesidad como Municipio en pleno desarrollo y crecimiento, a nivel institucional, adecuar las normas vigentes e incorporar nuevas para la realización de nuevas políticas de crecimiento y desarrollo en materia Turística.

Que dicho crecimiento y desarrollo necesita como acompañamiento legal, una Ordenanza que adhiera a los criterios establecidos para el régimen Turístico de la provincia.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE el Municipio de la ciudad de Tolhuin a la Ley Provincial N° 65 "Régimen Turístico Provincial", en su texto original, modificatorias, complementarias y a la normativa reglamentaria.

ARTÍCULO 2°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, para que dentro de la Dirección de Turismo del Municipio de Tolhuin, se cree un Sistema de Identificación Municipal de Servicio Habilitado para todos los establecimientos del rubro de alojamiento turístico que se encuentren dentro de la ciudad de Tolhuin, habilitados comercialmente por el Municipio y que cuenten con el certificado de Aptitud Turística expedido por el Instituto Fuegoño de Turismo (IN.FUE.TUR), llevando al efecto un registro actualizado de los mismos a partir de la información suministrada por esta institución y el área técnica municipal competente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE, a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 535/20 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31/07/20.-

VISTO: La Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Promoción del Ecoturismo para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente-Resolución A/RES/67/223 del 21 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que se plantea como necesario impulsar el turismo sustentable en el Municipio de Tolhuin, dado que es una herramienta para conservar la naturaleza, generar nuevas fuentes de riqueza y crear nuevas oportunidades de empleo.

Que orienta todas sus actividades y programas a la conservación de la diversidad biológica y asegura el uso sustentable de sus componentes, impulsando procesos de desarrollo económico y social.

Que el ecoturismo es una actividad multisectorial que, en el marco del turismo sostenible, puede contribuir a la lucha contra la pobreza, a la protección del medio ambiente y a la promoción del desarrollo sostenible.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

Que la pobreza es un problema polifacético que requiere un enfoque dinámico e integrado a la hora de abordar sus dimensiones económica, política, social, ambiental e institucional a todos los niveles.

Que urge la necesidad como Municipio en pleno desarrollo y crecimiento, a nivel institucional, adecuar las normas vigentes e incorporar nuevas para la realización de nuevas políticas de crecimiento y desarrollen materia Turística.

Que dicho crecimiento y desarrollo necesita como acompañamiento legal, una Ordenanza que adhiera a los criterios establecidos en la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Promoción del Ecoturismo para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente- Resolución A/RES/67/223 de fecha 21 de diciembre de 2012.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos a la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre la promoción del Ecoturismo para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente- Resolución A/RES/223.

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Turismo del Municipio de Tolhuin, será la autoridad de aplicación de la presente, quien trabajará en la difusión, concientización y aplicación de la misma.

ARTÍCULO 3°.- La mencionada Resolución se agrega como anexo I a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4 °.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVASE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 536/20 DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31/07/20.-

VISTO: La Ley N° 55 de Medio Ambiente, tiene por objeto la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, estableciendo sus principios rectores a los fines de perpetuar los ecosistemas existentes en su territorio, como patrimonio común de todas las generaciones, debiendo asegurar la conservación de la calidad ambiental, la diversidad biológica y sus recursos; y

CONSIDERANDO:

Que es una forma de concientizar e involucrar al ciudadano en las acciones de recuperación de un ambiente saludable, equilibrado, limpio por medio de la plantación de árboles en espacios públicos.

Que el anhelo humano de perpetuar la existencia de los seres queridos a través de imágenes o hitos que destaquen la importancia que para cada ser individual revisten, ya sea por los

proyectos que anhelamos de ver realizados en ellos el comienzo de sus vidas o por la importancia de los recuerdos que nos legan al dejarnos físicamente.

Que no podemos desprender nuestra esencia humana del resto de los seres vivos que nos acompañan en la tierra, y siendo los arboles de estos seres vivientes, los que más nos sobreviven y nos amparan con su belleza, sombra y paisaje.

Que desde una mirada de carácter social, la importancia y principales potencialidades que se le designan a estos espacios, recaerían en su capacidad de generar encuentro y relacionarse entre la diversidad social de la ciudad, ser gatillante de procesos, de reconocimientos e identificación, tanto en espacios territoriales (barrios), como de costumbres sociales (ciudadanía), generar lazos de confianza y seguridad entre los miembros de su mismo entorno, favorecer procesos de integración social y de diversificación de la vida urbana etc.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZESE al Departamento Ejecutivo Municipal a promover la plantación de un árbol por cada nacimiento de un nuevo miembro de nuestra Comunidad, asimismo se promoverá la plantación de un ejemplar en memoria de cada familiar fallecido.

La plantación se efectuará en algunos de los parques y paseos públicos, o en algún lugar disponible en la vía pública, previa autorización del Departamento de Parques y Jardines

La placa será provista por el Municipio para mantener un tamaño y formato uniforme e igualitario donde se consignara el nombre y fecha de nacimiento o fallecimiento, según corresponda.

En todos los casos la adquisición del ejemplar a plantar estará a cargo del vecino, no se podrá plantar especies exógenas, salvo las permitidas por la Dirección de Parques y Jardines del Municipio de Tolhuin.

ARTÍCULO 2°.- HABILITASE el "Libro del Árbol" que servirá de registro donde se consignarán los datos del niño/adulto beneficiario y de su benefactor. También estará consignado el lugar de plantación del árbol y la especie arbórea plantada.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVASE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 537/20 DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31/07/20.-

VISTO: La necesidad de garantizar el esparcimiento y seguridad en las plazas y espacios verdes de la ciudad de Tolhuin, así como realizar mejoras y mantenimiento de los mismos, y,

CONSIDERANDO:

Que existe una política de gestión, mantenimiento y mejoras dirigida de forma prioritaria hacia los espacios de mayor concurrencia de público.

Que en este sentido es necesario poner en discusión los conceptos con los cuales se pretende definir el espacio público en la ciudad, ya que el mejoramiento de las plazas y lugares de encuentro cumplen un rol fundamental en el desarrollo, la promoción y construcción de lazos e interacción de los vecinos en los barrios. Por esto, la promoción del uso de los espacios públicos y el fomento de las plazas se encuentra en consonancia con la gestión y producción de espacios para la ciudad.

Que las plazas ubicadas en los sectores fuera del centro de la ciudad cumplen un rol fundamental en la construcción de la identidad y la cultura barrial, contribuyendo al establecimiento de lazos entre vecinos, promoviendo el intercambio y la sociabilización.

Que es necesario establecer prioridades respecto de los sectores mayormente vulnerables, que resultan puntos conflictivos en términos de presencia de inseguridad o por otros motivos, garantizando el principio de igualdad a todos los sectores de la sociedad, permitiendo a los barrios disfrutar de las mismas condiciones que quienes habitan en la zona céntrica de la ciudad. Que además del reacondicionamiento general de las plazas, es de igual importancia, la designación de responsables de cada una de ellas, que cumpla las veces de cuidador, realice la supervisión y el mantenimiento del lugar.

Que la inversión requerida por parte del Presupuesto Municipal dirigida a esta propuesta, no significa un obstáculo para el Estado, sino que refiere mayormente a una decisión política de gestión.

Que es necesario para esto, que desde el Estado Municipal se impulse una política activa y de gestión hacia los espacios públicos, para dotar a los barrios de lugares dignos para el uso de los niños, niñas y de toda la comunidad. Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese al Plan de Recualificación Urbana P.R.U.T. el Programa "Plazas Seguras" en el ámbito de la ciudad de Tolhuin, cuya finalidad es mejorar los espacios públicos en los barrios, a través del mantenimiento y puesta en valor de las plazas ubicadas en los barrios de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°.- El objetivo de este Programa es sumar a la recuperación de espacios públicos ubicados en los barrios de Tolhuin, otorgando prioridad a las áreas del centro y periferia que resulten puntos de conflicto, delito o vulnerabilidad social de cualquier tipo.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y su dependencia la Dirección de Parques y



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

Jardines serán las áreas encargadas de implementar el presente programa.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo deberá proceder a las siguientes intervenciones a fin de resguardar los espacios públicos intervenidos:

- a) Colocación de iluminación antivandálica o la que corresponda.
- b) Forestación, poda y remoción de ejemplares secos.
- c) Mantenimiento de los juegos, provisión y colocación de juegos para niños y niñas con discapacidad.
- d) Colocación de cartelería identificatoria del Barrio y nombre del espacio.
- e) Designación de personas (placers) encargado del mantenimiento, de las llaves de acceso y de ingreso y egreso de personas.

ARTÍCULO 5°.- Implementar, en las plazas con juegos para niños y niñas, un cercado perimetral de al menos un metro cincuenta (1.50m) de altura, con un solo acceso, el que permanecerá cerrado en horario nocturno.

ARTÍCULO 6°.- Prohibase, el consumo de bebidas alcohólicas, dentro de los espacios públicos para niños y niñas establecidos, como "plazas seguras" dentro del marco del PRUT, como así también, libre de humo "prohibido fumar".

ARTÍCULO 7°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la dependencia que corresponda deberá establecer un sistema de prioridades respecto a los espacios públicos que necesitan de esta intervención dentro de las prioridades ya analizadas por la secretaría de obras públicas y el PRUT.

ARTÍCULO 8°.- Prohibase, el ingreso de personas mayores de edad, que no se encuentren acompañados por niños o niñas con el objetivo de garantizar la seguridad para cual fue destinada la plaza.

ARTÍCULO 9°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.** **ORDENANZA MUNICIPAL N° 538/20 DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/08/20.-**

VISTO: La Constitución Nacional de la República Argentina; la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su art. 41, prevé que "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Que las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Que corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Que se prohíbe el ingreso al Territorio Nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y de los radiactivos.

Que la Constitución Provincial dispone en su art. 25, que "todo habitante tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, la conservación de los recursos naturales y culturales y los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y fauna".

Que la Carta Magna Provincial establece en su art. 31 los deberes que tienen todos los habitantes de la provincia y, entre ellos, se encuentra el deber de evitar la contaminación y participar en la defensa del medio ambiente.

Que además, la norma mencionada anteriormente, estipula en su art. 54, la preservación ambiental, la cual es fundamental para la supervivencia de los habitantes de una sociedad. El agua, el suelo y el aire, son elementos consagrados como vitales para el Ser Humano, y como tal son materia de especial protección por parte del Estado Provincial.

Que por imperio del art. 173, la Provincia reconoce a los Municipios determinadas competencias, entre ellas, la facultad de ejercer sus funciones político administrativas y en particular el poder de policía, con respecto a determinadas materias, concretamente en el caso que nos atañe, la protección del medio ambiente, equilibrio ecológico y paisaje.

Que resulta de gran importancia el tratamiento de la problemática del uso de bolsas plásticas dado el impacto ambiental que las mismas generan.

Que la cantidad de bolsas tipo camiseta no degradables que se entregan en los locales comerciales de nuestra ciudad, generan un daño en el ambiente, arruinando nuestros paisajes.

Que es un problema ambiental grave a nivel mundial, que no podemos dejar de lado, debido a que es un material que no se degrada con facilidad y que dicho proceso de degradación conlleva un plazo superior a los 150 años.

Que la fabricación de bolsas de tipo camiseta de polietileno implica el uso de recursos naturales no renovables, como el petróleo.

Que las bolsas plásticas acaban en los rellenos sanitarios transformadas en basura, o dispersas por los diferentes puntos de nuestra ciudad, tanto en el ámbito urbano como rural afectando los ecosistemas existentes.

Que dado el impacto en los ecosistemas, las bolsas plásticas pueden producir la muerte de animales ya que son ingeridas por los mismos.

Que la reducción del uso de bolsas implicaría una minimización significativa en el volumen de los residuos que se disponen en el relleno sanitario y disminuiría considerablemente el impacto ambiental que las mismas provocan.

Que se busca promover la utilización por parte de los vecinos de bolsas reutilizables de red, tela o papel.

Que se fomentará a través del Departamento Ejecutivo Municipal el uso de bolsas reutilizables las cuales poseen una vida útil mucho mayor y no dañan el ambiente.

Que se implementará a través de áreas municipales campañas de concientización con el fin de fomentar el uso de bolsas reutilizables, lo que generaría un cambio sumamente importante en la población en pro de la preservación y cuidado del ambiente.

Que se deberá informar por los diferentes medios de comunicación a comerciantes para que prevean que en el término de 90 días de la puesta en funcionamiento de la presente Ordenanza no se podrá entregar más bolsas plásticas.

Que este Ejecutivo Municipal comprende la importancia de la sanción de una Ordenanza Municipal cuyo objetivo es erradicar los problemas que generan el uso de bolsas plásticas por parte de los miembros de la comunidad, en el ambiente y como corolario de ello la destrucción de la flora y fauna imperante en nuestro ecosistema.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PROHÍBASE en todo el Ejido Urbano del Municipio de Tolhuin, la entrega de bolsas plásticas tipo camisetas no biodegradables y oxibio-degradables por parte de todos los locales comerciales en los plazos establecidos en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Los dueños de los establecimientos comprendidos en el artículo 1° deberán proceder a eliminar el uso y/o entrega de bolsas plásticas tipo camisetas no biodegradables y oxibio-degradables en un plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Los establecimientos comerciales podrán disponer para su venta o entrega gratuita las bolsas reutilizables de red, tela, papel, etcétera, como reemplazo de las bolsas plásticas tipo camiseta y bolsas biodegradables.

ARTÍCULO 4°.- Los comercios deberán colocar carteles o folletos informativos en sus locales comerciales a fin de brindar información respecto del momento en que dejaran de ofrecer las bolsas plásticas tipo camiseta para contener y trasladar la mercadería.

ARTÍCULO 5°.- La autoridad de aplicación de la presente norma será la Dirección de Habilitaciones Comerciales e Inspección General. Quien estará facultada a imponer multas de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 11 del Régimen de Penalidades por Faltas Municipales, vigente al momento de la contravención.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus diferentes áreas llevará adelante, en forma intensiva, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, campañas de difusión e información a la población sobre la temática abordada.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

ARTÍCULO 7°.- Las campañas de difusión e información tendrán como objetivo:

- a) Concientizar a la población sobre los beneficios del cambio de hábitos de los vecinos y/o comerciantes a partir del uso de las bolsas reutilizables.
- b) Concientizar a la ciudadanía de la importancia de conservar y cuidar el Ambiente.
- c) Formar agentes multiplicadores a través del trabajo con las diferentes instituciones educativas y entidades intermedias.

ARTÍCULO 8°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 539/20 DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/08/20.-

VISTO: La Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Tarifaria N° 406/2015, la Ordenanza Municipal N° 462/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que surge del análisis de la Ordenanza Tarifaria y de la aplicación de la misma, que un porcentaje importante de Contribuyentes no da cumplimiento al pago de sus Obligaciones Fiscales.

Que entre lo mas importantes motivos de la mora se cuenta sin dudas la CRISIS económica a nivel Nacional que entre otros efectos negativos, produce una sustancial pérdida del poder adquisitivo con la consiguiente desvalorización de la moneda, lo que se produce por la incesante inflación sufrida desde hace veinte años y en especial en los últimos tres años, lo cual sumado a la falta de ingresos como consecuencia de la Pandemia del COVID 19 a nivel Mundial, deja a los vecinos en una situación de imposibilidad de hacer frente al pago de las obligaciones tributarias. De acuerdo a esto, consideramos imprescindible que se implementen Planes de Pagos para que el Contribuyente tenga la posibilidad de regularizar su situación morosa con la Municipalidad, facilitando a través de la presente la posibilidad de su cancelación de deuda y si se realiza un descuento o quita de intereses de la misma, siempre y cuando esta Normativa no afecte de forma significativa el cumplimiento de la Obligación.

Que para visibilizar la referida reinscripción, se estima conveniente disponer de un régimen de consolidación de las respectivas deudas, acordando la exención de sanciones y la reducción de intereses, como así también el otorgamiento de facilidades de pago.

Que es necesario convocar a los contribuyentes con deudas impositivas a regularizar su situación.

Que para ese fin es necesario establecer un régimen especial y transitorio de regularización y facilidades de pago de las deudas para los contribuyentes de las tasas por impuestos inmobiliarios, impuestos Automotor, tasa anual de habilitaciones Comercios, Industrias y Servicios, Tasa de Servicios Generales.

Que Organismos Nacionales, Provinciales y la Propia Municipalidad han adoptado mecanismos similares en

épocas difíciles para la recaudación de Recursos.

Que el Régimen de regularización de deudas tributarias –moratoria- permite que aquellos Contribuyentes que por algún motivo han incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones tributarias puedan acceder a planes de pagos para solucionar el incumplimiento de sus Obligaciones.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER un Régimen Especial y Transitorio de Regulación y Facilidades de Pago sobre las deudas de Contribuyentes por los siguientes gravámenes: tasa Impuesto Inmobiliario, tasa Impuesto Automotor, tasa Anual de Habilitación de Comercios, Industrias y Servicios, tasa Servicios Generales, que se registrá por las disposiciones del Presente.

ARTÍCULO 2°.- Se podrán incluir en este Régimen establecido en el Artículo anterior, todas las deudas vencidas hasta el día de la fecha de Sanción de la Presente Ordenanza, además se incluirán aquellas obligaciones que se encuentren en el curso de la discusión administrativa, extrajudicial o judicial; la excepción a lo normado en este artículo es lo establecido en el artículo 10° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El plazo que tendrán los Contribuyentes deudores para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, será de 180 (ciento ochenta) días hábiles a partir de su promulgación. Las condiciones y formas de aplicación de la presente serán instrumentadas por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Tolhuin que ejecutará su implementación. Este plazo podrá ser ampliado por el Ejecutivo Municipal previa autorización del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°.-

Inc. A) Las Obligaciones fiscales podrán regularizarse al Contado o mediante planes de Pagos en cuotas, efectivo o tarjeta de débito o crédito. Para la tasa anual de Habilitaciones de Comercios, Industrias y Servicios Generales, el plazo total de financiación no podrá superar los 18 (dieciocho) meses. Para el Impuesto Automotor, Impuesto Inmobiliario, el plazo de financiamiento no podrá ser mayor a los 36 (treinta y seis) meses.

Inc. B) En todos los casos se deberá ingresar la primera cuota al momento de acogimiento a la Moratoria.

Inc. C) Las cuotas vencerán los días 15 quince de cada mes.

Inc. D) El importe de cada cuota no podrá ser inferior al anticipo mensual mínimo a abonar de acuerdo a las actividades desarrolladas por el contribuyente, para la tasa Anual de Seguridad e Higiene y Tasa de Impuesto Automotor.

Inc. E) Las Cuotas se determinaran dividiendo en partes iguales la deuda (capital más intereses) al momento del acogimiento al mismo. Cuando el número de cuotas supere los 6 (seis) meses para el Impuesto Automotor y la

Tasa Anual de Habilitaciones de Comercio, Industrias y servicios y/o Tasas de Inspecciones Anuales de Seguridad e higiene, y los 12 (doce) meses para la tasa de Servicios Generales e Impuesto Inmobiliario, se aplicara a partir de la segunda cuota un interés por financiación de 1% (uno) mensual. Si los plazos de pago no superan los meses mencionados, se aplicará a partir de la segunda cuota un interés de financiación del 0,5% (cero coma cinco) mensual.

Inc. F) La falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o 4 (cuatro) cuotas alternadas, producirá automáticamente y de pleno derecho, la pérdida de los beneficios previstos en la presente.

ARTÍCULO 5°.- La reducción de los intereses resarcitorios (desde el vencimiento de la obligación en mora hasta la presente consolidación de deuda), estará en función de la cantidad de cuotas escogidas por el contribuyente, de acuerdo a la siguiente escala:

- *CONTADO 100 %
- *DE 2 A 6 CUOTAS 80%.
- *DE 7 A 12 CUOTAS 60%.
- *MAS DE 12 CUOTAS 50%.

ARTÍCULO 6°.- Las obligaciones expresadas podrán ser ejecutadas judicialmente en el caso de falta de pago, y los pagos efectuados no serán repetibles en el futuro.

Solo podrán ser material de corrección, las obligaciones fiscales declaradas o consolidadas en exceso evidente, error de cálculo y/o contable en el instrumento de acogimiento.

ARTÍCULO 7°.- Se considerarán prescriptas las deudas: A) por Impuesto Inmobiliario el sexto bimestre del año 2010 y periodos anteriores, y B) por Tasa Anual de Habilitaciones de Comercios, Industrias y Servicios y/o Tasa de Inspección Anual de Seguridad e Higiene el pago anual de 2010 y periodos anteriores, siempre que se acojan al presente régimen y den estricto cumplimiento al mismo.

ARTÍCULO 8°.- En cuanto a la Tasa Anual de Habilitaciones de Comercios, Industrias y Servicios y/o Tasa de Inspección Anual de Seguridad e Higiene el acogimiento del presente Régimen y su debido cumplimiento, implicara para el contribuyente o responsable las siguientes condiciones y beneficios.

- A) Multa por incumplimiento de deberes formales (excepto las relativas a las faltas de Inscripciones, las cuales quedan exentas, una vez realizado el empadronamiento): se condonará el 100% de la misma, cualquiera fuera la modalidad de pago escogida por el contribuyente, siempre que se cumpla el deber incumplido. Si esta fuera de imposible cumplimiento, la condonación operara de oficio.
- B) Multa por omisión: por pago contado se condonara el 100% para el caso del pago financiado. Por pago financiado cualquiera sea la cantidad de cuotas, se condonará el 50% (cincuenta) de las multas.
- C) Multa por defraudación: en ningún caso será posible de condonación. El incumplimiento de las condiciones establecidas en la Presente Ordenanza,



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

implicara la pérdida automática de los beneficios adicionales.

Si al momento del acogimiento al plan, un contribuyente tuviese deudas surgidas de verificaciones tributarias, gozara de los beneficios de condonación de multas previstos en los incisos A y B para todos los periodos adeudados, exclusivamente en la modalidad de pago contado, no siendo de aplicación, los beneficios establecidos por el Artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 9°.- DISPONER que previo al acogimiento a este régimen, los contribuyentes y responsables deberán actualizar la información de carácter tributaria que le requiera la Dirección General de Rentas Municipal.

ARTÍCULO 10°.- Asimismo, en la Tasa anual de Habilitación de Comercios, Industria y Servicios y/o Tasa de Inspección Anual de Seguridad e Higiene, será condición necesaria para acceder al régimen, el pago previo del período fiscal con vencimiento en el mes de MARZO de 2020.

ARTÍCULO 11°.- Para los contribuyentes, responsables e infractores que se hallen sometidos a juicios de ejecución fiscal o sus deudas se encuentran en curso de discusión administrativa o contencioso administrativa, el acogimiento al presente régimen implicara el allanamiento al reconocimiento de la deuda y a asumir el pago de las costas totales del juicio, aun las que se impongan con posterioridad, en caso de que hubieren sido impuestas a cargo del fisco.

ARTÍCULO 12°.- El acogimiento al presente régimen implica el desistimiento y la renuncia de las defensas legales o con derecho a plantarse en sede administrativa o judicial, como reconocimiento del derecho esgrimido judicialmente por el fisco Municipal, con anterioridad a la sanción de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13°.- La Dirección de Rentas Municipal, no requerirá a los contribuyentes y/o responsables que tuvieren deudas sometidas a juicio de ejecución, autorización previa para efectuar la asimilación al régimen instituido por la Presente.

ARTÍCULO 14°.- INTRUIR al personal de la Dirección de Rentas Municipal, para que ponga a disposición de los contribuyentes y/o responsables que concurran a regularizar sus deudas, un instructivo donde puedan informarse de las normas de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 15°.- Quedan excluidas de las disposiciones de esta Ordenanza, las deudas correspondientes a aquellos contribuyentes de la Tasa Anual de Habilitación de Comercios Industriales y Servicios y/o Tasa de Inspección Anual de Habilitaciones de Comercios, Industrias y Servicios y/o Tasa de Inspección Anual de Seguridad e Higiene, que no cuenten con local habilitado dentro de la jurisdicción Municipal.

ARTÍCULO 16°.- Se consideran "Buenos Pagadores de Tributo" a aquellos contribuyentes que no registren adeudos vencidos a la entrada en vigencia de la presente ordenanza. La calidad de buen pagador se configura en forma particular e independiente para cada tributo.

ARTÍCULO 17°.- Los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, que se encuentren comprendidos dentro de las disposiciones del artículo anterior, se

beneficiaran con un descuento extraordinario del 10% al momento del pago en término (en cualquiera de sus dos vencimientos), esto a partir de la Sanción de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO 18.- Derogar en todos sus términos el Artículo N° 68 de la Ordenanza Tributaria N° 523/20.

ARTÍCULO 19°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVASE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 540/20 DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/08/20.-

VISTO: La Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, y; **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional, en su artículo 41, prevé que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras; y tiene el deber de preservarlo. El daño ambiental genera prioritariamente la obligación de recomponer según lo establezca la Ley".

Que la Constitución Provincial dispone en su artículo 25, que "Todos los habitantes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano. Este derecho comprende el de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivo para la salud, la conservación de los recursos naturales, culturales y los valores estético que permiten asentamientos humanos dignos, y la preservación de la Flora y la Fauna".

Que la carta Magna Provincial establece en artículo 31 los deberes que tienen todos los habitantes de la Provincia, y entre ellas, se encuentra el deber de evitar la contaminación y participar en la defensa del medio ambiente.

Que el cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos y que generar políticas que permitan su protección para las generaciones venideras es garantía para que Tolhuin se convierta en eco sustentable.

Que en la Constitución de la Nación Argentina expresa en su artículo 41: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para actividades productivas que satisfagan las necesidades presentes sin comprometer la de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo".

Que desde la Atalaya se propone la eliminación de "SORBETES, VASOS Y CUCHARAS PLASTICAS" en razón de extinguir dos grandes problemáticas que se vinculan con ellos y que se buscan erradicar: el impacto en la salud que los mismos pueden provocar a sus usuarios y el impacto negativo que dichos elementos provocan al medio ambiente. Que respecto a la salud, en composición de los elementos plásticos que habitualmente manipulamos se encuentran metales pesados que devienen tóxicos para el cuerpo humano (hígado, riñón, el sistema nervioso y el cerebro, siendo cancerígenos en algunos casos).

Que por otro lado, la producción de material plástico genera demanda de recursos NO RENOVABLES y que debido a su tamaño y peso, muy pocos sorbetes llegan a reciclarse y la mayoría termina, antes o después, en la playa y

el mar. Así, el aumento de la producción global de plásticos y la ausencia y el mal manejo de sus residuos se vinculan directamente con la cantidad de plásticos que termina en el mar. Se estima que mundialmente se arrojan 7.000.000 de toneladas de plásticos al mar cada año y las proyecciones indican que, de seguirse la tendencia, para el 2025 el océano va a tener mayor volumen de plásticos que de peces, contaminación que tendrá un impacto muy grave en los organismos vivientes, en la cadena alimentaria y en la salud humana.

Que debe destacarse que los plásticos tradicionales tardan entre 100 y 500 años en degradarse, llegando algunos hasta los 1000 años, frente a los 3 a 6 meses que tardan los nuevos productos en biodegradarse.

Que esta iniciativa tiene como fin prohibir de manera progresiva el uso de sorbetes, vasos y cucharas plásticas o similares, por parte de los comercios que operen dentro del ejido urbano de la ciudad de Tolhuin.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PROHIBASE a partir de aprobada la presente Ordenanza, en toda la ciudad de Tolhuin la provisión de vasos, platos, cubiertos, sorbetes revolovedores o envases plásticos de un solo uso descartables en todo comercio habilitado que entregue alimentos para ser consumidos en el mismo local.

ARTÍCULO 2°.- EXCEPTUESE de la prohibición establecida en el artículo 1° aquellos alimentos o bebidas que el comercio adquiriera a productores o distribuidores y son comercializados en el mismo contenedor o con el mismo empaque de fábrica.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE durante ciento ochenta (180) días, a los comercios habilitados que, al momento de la promulgación de la presente, entregan alimentos en envases desechables, o junto a material descartable, para ser consumidos en el mismo local y que no entreguen alimentos para ser consumidos fuera del local y tengan insumos descartables en stock, a continuar entregando los envases descartables, previa comunicación de esta situación y del listado de existencias a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°.- CREASE el programa Municipal de difusión a partir de la presente Ordenanza - Campañas de educación, información y concientización, mencionando el impacto negativo que tiene la utilización de sorbetes y vasos plásticos de un solo uso para nuestro medio ambiente.

ARTÍCULO 5°.- SANSIONESE a los titulares de los locales en los que se constate la existencia de insumos o envases descartables prohibidos en los términos del artículo 1°, en el sector destinado al consumo de alimentos por parte de los clientes, será sancionado con:

a)- Apercibimiento la primera vez;



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

- b)- Multa graduable entre 200 y 1200 U.P, la segunda vez;
- c)- Multa graduable entre 200 y 600 U.P, en caso de reincidencia dentro de los tres años contados desde la aplicación de la primera sanción;
- d)- sanción complementaria de la Clausura del local comercial hasta un máximo de (30) días, en caso de reincidencia dentro del mismo año calendario.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 541/20 DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/08/20.-

VISTO: La declaración de pandemia con respecto al Covid-19 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Decreto UN N° 2020-260-APN-PTE, Decreto UN N° 2020-297-APN-PTE y los Decretos Provinciales N° 465 y 468, Decreto EMT 389/20, Ordenanza N° 526/20, Ley Territorial N° 236, Ley Provincial N° 892;

CONSIDERANDO:

Que por motivos de la pandemia mundial ocasionada por el Covid-19, y conforme a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial para promover su contención, del virus que nos ataca a todos y que ha generado un gran impacto económico en el mundo, no siendo nuestra ciudad la excepción, motivo por el cual el Municipio de Tolhuin debe otorgar instrumentos paliativos de índole sanitario, económico, tributario, comercial y de asistencia alimenticia para todos aquellos sectores perjudicados por las medidas establecidas por el Gobierno Nacional y Provincia.

Que si bien nuestra ciudad ya transita una crisis económica, esta situación afecta aún más a todos los vecinos, existen diversos sectores que se encuentran afectados en mayor medida. Que la Constitución Provincial en su artículo 173, "...reconoce a los Municipios el Gobierno y la administración de los intereses locales orientado al Bien Común, así como ejercer sus funciones políticas administrativas y en particular el poder de policía, con respecto a las siguientes materias: a) Salud pública, asistencia social y educación, en concurrencia con la provincia; b) higiene y moralidad pública (...)"

Que el artículo 1 de la Ley Provincial N° 236 reza "El Gobierno y la administración de los intereses y servicios comunales del Territorio Nacional, corresponden a las Municipalidades (...)."

Que el artículo 32 y siguientes de cuerpo normativo mencionado up-supra faculta a este Cuerpo Deliberativo a dictar normas referidas a la materia.

Que en el artículo 38 menciona que "Corresponde al Concejo Deliberante sancionar las ordenanzas impositivas y determinar los recursos y gastos de la Municipalidad".

Que dicha pandemia representa un riesgo para la vida y la salud de las personas, afectando los derechos patrimoniales y extrapatrimoniales de los ciudadanos, que en caso de no tomar las medidas necesarias se verán sensiblemente afectados.

Que es necesario disponer de las herramientas legislativas que afronten la situación de fuerza mayor por la que atraviesa el Municipio de Tolhuin y la

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que este cuerpo de concejales debe y tiene la voluntad de buscar medidas que permitan morigerar los efectos de la pandemia en nuestra ciudad.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la "Emergencia Sanitaria, Económica, Comercial, Administrativa, Tributaria y de Asistencia Alimenticia", por el plazo de 90 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el que podrá ser prorrogado por este Concejo Deliberante en caso de persistir la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Ejecutivo Municipal a realizar planes de contingencia, desarrollo de infraestructura para la atención primaria a los fines de evitar el colapso de los Centros de Salud y sistema sanitario local, y todas aquellas acciones que sean requeridas y/o necesarias para contener la propagación, tendientes a la protección de la salud pública. Como así también generar políticas preventivas con respecto al funcionamiento de todos los rubros comerciales habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal, con la finalidad de lograr la no propagación del virus referido en los considerandos, y la Emergencia Económica, Comercial, Tributaria y de Asistencia Alimentaria en la ciudad de Tolhuin, a los efectos de tomar medidas económicas, crediticias y tributarias, respecto de los sectores afectados de forma crítica económicamente por la pandemia ocasionada por el virus covid-19, que tengan como fin crear acciones, programas, y eximiciones temporarias totales y/o parciales de impuestos, servicios, tasas y contribuciones, que tengan como fin la contención económica de los mismos, para todas aquellas personas humanas y/o jurídicas que la requieran a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal. En todos los casos, la vigencia de las emergencias es por el lapso de tiempo previsto en la ordenanza citada.

ARTÍCULO 3º.- CREAR el "Fondo de Emergencia Sanitaria", que tendrá el carácter de cuenta especial de afectación específica con el objeto de asistir en la financiación de la adquisición de elementos, artículos desinfectantes, maquinarias, locaciones de obra y/o servicios, estudios, proyectos y ejecución de obras y en el plazo definidos en el art. 1º, que sean necesarios para combatir la presente pandemia y evitar su propagación y protección de los ciudadanos de este municipio, el que podrá estar constituido por: a) Las modificaciones presupuestarias y de reasignación de créditos en los rubros corrientes y de Capital del Presupuesto Municipal, indispensables para la ejecución de las compras, contrataciones y obras definidas. Como así también podrá afectar otros recursos financieros provenientes de recursos por

acreencias por coparticipación de ejercicios anteriores. b) Todo otro recurso en concepto de subsidio o transferencia del Estado Provincial o Nacional con destino a las compras, contrataciones y obras encuadradas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER a través de la Secretaría de Economía y Hacienda se realizarán las adecuaciones presupuestarias, administrativas y financieras a fin de poder dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente Ordenanza y exponer los recursos, gastos y endeudamiento del Fondo de Emergencia Sanitaria, como así también atender las necesidades presupuestarias que surjan de la aplicación de la emergencia Económica, Comercial y Tributaria establecida. Todo ello, sin que afecte el funcionamiento y salarios de los empleados de la Municipalidad y del Concejo Deliberante y todo gasto corriente del mismo.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que para la adquisición de elementos, artículos desinfectantes, maquinarias, locaciones de obra y/o servicios que sean necesarios para combatir la presente pandemia y evitar su propagación y protección de los ciudadanos de este Municipio, que dichas compras y contrataciones quedarán exceptuadas del jurisdiccional de compras y contrataciones vigente quedando expedito el mecanismo de contratación directa, respetando la aplicación de los demás jurisdiccionales aprobado por Ordenanza N° 522/20, y debiendo hacer saber posteriormente y a modo informativo al Concejo Deliberante dichas adquisición, locación de obra y/o servicios que sean por fuera del mencionado jurisdiccional, todo ello en mérito de propender la protección de la salud pública de nuestros ciudadanos.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR a los agentes Municipales que quedaran afectados a realizar las tareas esenciales del Municipio por el término de 90 días.

ARTÍCULO 7º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con entes gubernamentales o extra-gubernamentales tendientes a cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- COMUNIQUESE al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 542/20 DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/08/20.-

VISTO: El Mensaje Ejecutivo del Municipio de Tolhuin N° 269/19, de fecha 27 de Septiembre de 2019, ingresado al registro de esta Institución bajo Asunto N° 1301/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Asunto N° 1301/19, el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Sr. CLAUDIO EDUARDO QUENO, remite a este Cuerpo de Concejales, el Proyecto de Ordenanza referente al Presupuesto de Recursos y Gastos del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin para el Ejercicio 2020.

Que en fecha 7 de Julio de 2020, el nuevo Intendente del Municipio de Tolhuin, Sr. Daniel Harrington remite a



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

este Cuerpo de Concejales la readequación del Presupuesto 2020, mediante el Mensaje N° 293/20 ingresado al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 801/20, complementario al Asunto N° 1301/19.

Que en fecha 11/08/20, el Sr Intendente Daniel Harrington remite a este Cuerpo de Concejales, el Decreto E.M.T. N°375/20, Ingresado como asunto N°854/20, con el VETO TOTAL del Proyecto Presupuesto 2020.

Que a través de los distintos considerandos que se transcriben textualmente del Proyecto original, el Sr Intendente manifiesta la realidad económica y social de nuestra localidad. Que el Presupuesto de Gastos y el Presupuesto de Recursos, constituyen una herramienta indispensable para la Administración Financiera del Municipio, utilizable para establecer políticas o acciones de carácter económico y financiero.

Que por ello, resulta indispensable contar con un instrumento legal que establezca los créditos presupuestarios, siendo estos el monto límite máximo autorizado para gastar en cada una de las partidas presupuestarias. Dichos créditos podrán ser ajustados según las reglas reales, disponibles financieras del Municipio.

Que el Presupuesto elaborado comprende todos los Recursos y los Gastos previstos para el desarrollo de las actividades programadas para el Ejercicio 2020.

Que el Presupuesto de Recursos contiene la enumeración de los distintos rubros de ingresos y los montos estimados a percibir para cada uno de ellos durante el ejercicio.

Que el presupuesto de Gastos se confeccionó teniendo en cuenta las políticas y planes de acción trazados por el Municipio para llevar adelante durante el Ejercicio 2020.

Que para tal fin, se delineó un plan sustentable de crecimiento, que asegura y mejora la prestación de servicios básicos brindados a la población, que protege a la familia como núcleo social básico, que trata de optimizar la satisfacción de las demandas sociales profundizando la asistencia a los sectores de mayor vulnerabilidad, que fomenta y activa el acervo turístico del lugar, que estimula la práctica de los deportes e impulsa las inversiones en obras públicas.

Que es indispensable para el Municipio de Tolhuin ejecutar obras de infraestructura necesarias para mejorar la calidad de vida de la comunidad, en el marco de una política tendiente a asegurar el ordenamiento urbano de la ciudad. Por tal motivo se creó el Plan de Recualificación Urbana y Turística Tolhuin. El mismo se compone de un diagnóstico de la realidad de Tolhuin, que identifica las principales problemáticas y temas a tratar en la agenda pública actual. Y por otro lado se orienta a la generación de propuestas estratégicas que en su conjunto fortalezcan el desarrollo de la ciudad de Tolhuin. Considerando que Tolhuin tiene un potencial turístico motor de la economía local, se pretende el fortalecimiento de dicho motor como articulador de los programas propuestos.

Que mediante la Ley Provincial N° 1300 "el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin percibirá el cinco por ciento (0,05%) de la masa coparticipable integrada por

Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal que perciba el Gobierno de la Provincia".

Que el monto resultante de la aplicación de la Ley Provincial N° 1300 deberá ser destinado exclusivamente al Departamento Ejecutivo, no siendo distribuido al Concejo Deliberante de Tolhuin y afectado específicamente para Obras de Infraestructura, Maquinarias y Obra Pública en General.

Que resulta de suma importancia una administración eficiente de los recursos económicos que se proyectan recaudar, y una óptima utilización del capital humano que posee el Municipio de Tolhuin.

Que la administración de los fondos públicos está orientada a una gestión con transparencia de las Cuentas Públicas.

Que en la actual realidad en que se encuentra inmerso el Municipio donde la totalidad de las hectáreas relevadas por catastro ronda el 16% (dieciséis por ciento), da como resultado que a pesar del incremento realizado en la Tarifaria, no hay suficientes ingresos en cuanto a la recaudación propia.

Que es menester mencionar que no todos los terrenos fiscales entregados se encuentran adjudicados a la venta, lo que imposibilita hacer efectiva la recaudación establecida en la Ordenanza Municipal N° 523/2020.

Que mediante la Resolución N° 1393/19 del Ex Ministerio de Economía del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se fijaron los coeficientes de distribución de Ingresos Municipales sobre el producto de las Rentas Provinciales.

Que surge de la mencionada resolución una disminución en el coeficiente correspondiente a la Redistribución de los Recursos Provinciales en detrimento del Municipio de Tolhuin.

Que el presente presupuesto puede verse afectado por las fluctuaciones resultantes del impacto económico producto de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID-19.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTÍMESE en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 35/100 (\$671.143.136,35) el cálculo total de recursos corrientes, de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 04/100 (\$ 7.696.410,04) el cálculo de recursos de capital y PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIECIOCHO CON 81/100 (\$ 5.422.118,81) el cálculo de recursos financieros, estimándose en consecuencia un total de recursos de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 20/100 (\$

684.261.665,20), destinados a atender las erogaciones presupuestarias del Municipio de Tolhuin, cuya composición acompaña el presente. (ANEXO I)

ARTÍCULO 2°: FÍJESE en la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 58/100 (\$ 500.625.567,58), el presupuesto de gastos corrientes y en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 96/100 (\$ 172.189.640,96), los gastos de capital del Municipio de Tolhuin, para el Ejercicio 2020. (ANEXO I y II)

ARTÍCULO 3°: Como consecuencia de lo dicho, fíjese para el ejercicio económico 2020 en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 77/100 (\$ 170.517.568,77), el Resultado Económico o Ahorro del Ejercicio proveniente de la diferencia entre recursos corrientes y gastos corrientes.

ARTÍCULO 4°: APRUÉBESE para el Ejercicio 2020 el Uso descrito en el Anexo I, consistente en la amortización de la deuda de este Municipio por la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 11.446.456,66), por lo cual el Resultado Final del Ejercicio 2020 se estima en CERO CON 00/100 (\$0,00).

ARTÍCULO 5°: ESTÍMESE en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 95/100 (\$ 564.458,95), los recursos que el Municipio de Tolhuin percibirá en concepto de Recupero provenientes del Programa Federal de Integración Socio comunitaria; y en PESOS DIECISEIS MILLONES (\$ 16.000.000), los recursos que percibirá el Municipio de Tolhuin de conformidad con el Convenio N° 19.716 para la ampliación de Red de Gas.

ARTÍCULO 6°: ESTÍMESE en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL VEINTICUATRO CON 43/100 (\$ 26.181.024,43), los recursos corrientes propios que recaudará la Dirección de Rentas del Municipio de Tolhuin.

ARTÍCULO 7°: ESTÍMESE en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 36/100 (\$ 2.961.446,36), los recursos que el Departamento Ejecutivo Municipal destinará, durante el Ejercicio 2020, para cancelar parte de la deuda que posee con la Caja de Previsión Social Provincia de Tierra del Fuego (C.P.S.P.T.F.) y la Obra Social del Estado Fueguino (O.S.E.F.), según los Convenios de Pago de Deuda, celebrados oportunamente con dichas instituciones.

ARTÍCULO 8°: FÍJESE para el Departamento Ejecutivo una Planta Permanente de 190 Agentes, para Gabinete 20 Agentes, para Personal Superior 11 Agentes y Contratados 87 Agentes.

ARTÍCULO 9°: ESTÍMESE en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 628.397.652,97), los recursos provenientes de coparticipación de impuestos provinciales, regalías Hidrocarburíferas,



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

del régimen federal de coparticipación y de la Ley Provincial N° 1300, que percibirá el Municipio de Tolhuin durante el Ejercicio 2020, de los cuales le corresponderá al Concejo Deliberante la cantidad de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 95/100 (\$ 96.473.517,95).

ARTÍCULO 10°: DISTRIBÚYASE, la cifra fijada en el Artículo 1° de la presente, según los Anexos III, IV y V (Clasificador de Gastos del Concejo Deliberante).

1	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL (Anexo IV)	\$ 587.788.147,25.-
2	CONCEJO DELIBERANTE (Anexo IV y V)	\$ 96.473.517,95.-
		\$ 684.261.665,20.-
	Total (Anexo III)	665,20.-

ARTÍCULO 11°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante a establecer sus propios Organigramas.

ARTÍCULO 12°: El Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales de vigencia en el ámbito Provincial, previa autorización del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 13°: ESTABLÉZCASE que si la ejecución total de recursos supere los cálculos previstos, el Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Deliberante un Proyecto de Distribución de los excedentes acontecidos conforme lo establece la modalidad presupuestaria vigente, y transferirá los montos correspondientes que surgen de dichos excedentes para que luego de ello, ambos departamentos produzcan sus modificaciones en los créditos presupuestarios fijados informando el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante de las mismas. El Departamento Ejecutivo respetará lo normado en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades e informará al Concejo Deliberante lo dispuesto en la citada normativa.

ARTÍCULO 14°: PERMÍTASE al Departamento Ejecutivo previa autorización del Concejo Deliberante, modificar la denominación de las Partidas Presupuestarias y producir los cambios cualitativos que se produjeran en el presupuesto que se aprueba, en función de la reestructuración del sistema de contabilidad financiera del Municipio.

ARTÍCULO 15°: El Departamento Ejecutivo remitirá las remesas financieras destinadas a financiar el Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante, priorizando dentro de los primeros diez días (10) corridos de cada mes, el envío de la suma total para el pago de los haberes y dietas cuyo monto se informará mediante nota de la Secretaría Administrativa, y dentro de los primeros veinte (20) días del mismo mes las cifras necesarias para el pago de las cargas sociales, de seguridad y sindicales. Posteriormente y dentro del mismo mes, se remitirán las cifras remanentes cubriéndose el total

correspondiente. El Departamento Ejecutivo informará mensualmente de ser necesario la potencial imposibilidad de cumplir con lo antedicho indicando los montos coparticipables ingresados. En caso de existir deudas que son descontadas por el Gobierno Provincial o cualquier otro ente, las mismas serán contempladas y descontadas de las remesas enviadas al Concejo Deliberante posteriores a los envíos salariales antes indicados siempre y cuando el Departamento Ejecutivo remita la documentación que les da origen, los comprobantes de débito y/o pago y los cálculos de los importes pagados correspondientes al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 16°: El Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización al Concejo Deliberante, cuando considere necesario acudir a financiamiento de largo plazo y/o de corto plazo.

ARTÍCULO 17°: DERÓGUESE las Ordenanzas Municipales N° 499/19 y N° 502/19 (Presupuesto año 2019) y sus modificatorias, en todos sus términos.

ARTÍCULO 18°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE a quien corresponda. Cumplido. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 542/20 DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/08/20.-

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 543/20, dada en Sesión Ordinaria de fecha 28/08/20 (Presupuesto de Recursos y Gastos Ejercicio 2020), promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 406/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal manifiesta la necesidad de proceder a efectuar ajustes en las Partidas del Presupuesto 2020, a fin de contar con saldos reforzados en diversos nomencladores que posibiliten el normal desenvolvimiento de la gestión municipal.

Que es necesario ajustar los créditos presupuestarios de la Clasificación del Gasto por Objeto expuesto en el Anexo II del Presupuesto de Recursos y Gastos Ejercicio 2020, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 543/20.

Que los ajustes presupuestarios para el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, se fundamentan en los Artículos 108 y 109 de la Ley Provincial N° 236.

Que sería necesario por lo expuesto, efectuar una modificación presupuestaria de carácter permutativa y cuantitativa en algunas Partidas Presupuestarias en particular, de un monto total de Pesos Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 93/100 (\$ 8.844.675,93.-), que se distribuirán en aumentos y disminuciones tal como se especifican en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE el crédito de las Partidas Presupuestarias del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2020, referente al Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 543/20, por la suma total de Pesos Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 93/100 (\$ 8.844.675,93.-), de acuerdo al ajuste indicado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- AFÉCTESE las modificaciones presupuestarias al Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE a quien corresponda.

PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 543/20 DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/08/20.-

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 543/20, dada en Sesión Ordinaria de fecha 28/08/20 (Presupuesto de Recursos y Gastos Ejercicio 2020), promulgada mediante Decreto E.M.T N° 406/20 y la Ordenanza Municipal N° 544/20, promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 471/20, Mensaje N° 305/20 ingresado como asunto N° 983/2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal manifiesta la necesidad de proceder a efectuar ajustes en las Partidas del Presupuesto 2020, a fin de contar con saldos reforzados en diversos nomencladores que posibiliten el normal desenvolvimiento de la gestión municipal.

Que es necesario ajustar los créditos presupuestarios de la Clasificación del Gasto por Objeto expuesto en el Anexo II del Presupuesto de Recursos y Gastos Ejercicio 2020, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 543/20, y por modificación establecida por Ordenanza Municipal N° 544/2020.

Que los ajustes presupuestarios para el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, se fundamentan en los Artículos 108 y 109 de la Ley Provincial N° 236.

Que sería necesario por lo expuesto, efectuar una modificación presupuestaria de carácter permutativa y cuantitativa en algunas Partidas Presupuestarias en particular, de un monto total de Pesos Dos Millones Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos (\$ 2.323.600.-), que se distribuirán en aumentos y disminuciones tal como se especifican en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que el Departamento Ejecutivo requiere incorporar en el presupuesto la adquisición de una máquina retroexcavadora e incorporar los recursos recibidos a tal fin.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE el crédito de las Partidas Presupuestarias del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2020, referente al Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 543/20, por la suma total de Pesos Dos Millones



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos (\$ 2.323.600.-), de acuerdo al ajuste indicado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRESE en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2020, referente al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 543/20, los recursos provenientes del Convenio N° 022/2020 celebrado con el Gobierno Nacional para la adquisición de una máquina retroexcavadora, por la suma de Pesos Seis Millones Novecientos Siete Mil Quinientos (\$ 6.907.500.-).

ARTÍCULO 3º.- CRÉESE en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2020, referente al Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 543/20, la Partida Presupuestaria 4-43-431-30 "Convenio N° 022/2020 - Retroexcavadora", asignando fondos por la cantidad de Pesos Seis Millones Novecientos Siete Mil Quinientos (\$ 6.907.500.-), según se expone en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- CRÉESE en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2020, referente al Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 543/20, la Partida Presupuestaria 2-29-297 "Insumos para Invernadero Municipal", asignando fondos por la cantidad de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-).

ARTÍCULO 5º.- CRÉESE en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2020, referente al Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 543/20, la Partida Presupuestaria 5-52-521-0 "Semillas, nylon e insumos para invernaderos locales, asignando fondos por la cantidad de pesos Quinientos mil (\$ 500.000.-).

ARTÍCULO 6º.- AFÉCTESE las modificaciones presupuestarias al Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVASE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 544/20 DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 25/09/20.-

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 543/20, dada en Sesión Ordinaria de fecha 28/08/20 (Presupuesto de Recursos y Gastos Ejercicio 2020), promulgada mediante Decreto E.M.T N° 406/20 y la Ordenanza Municipal N° 544/20, promulgada mediante Decreto E.M.T. N°471/20, Mensaje N° 305/20 ingresado como asunto N° 983/2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal manifiesta la necesidad de proceder a efectuar ajustes en las Partidas del Presupuesto 2020, a fin de contar con saldos reforzados en diversos nomencladores que posibiliten el normal desenvolvimiento de la gestión municipal.

Que es necesario ajustar los créditos presupuestarios de la Clasificación del Gasto por Objeto expuesto en el Anexo II del Presupuesto de Recursos y Gastos Ejercicio 2020, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 543/20, y por modificación establecida por Ordenanza Municipal N° 544/2020.

Que los ajustes presupuestarios para el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, se fundamentan en los Artículos 108 y 109 de la Ley Provincial N° 236.

Que sería necesario por lo expuesto, efectuar una modificación presupuestaria de carácter permutativa y cuantitativa en algunas Partidas Presupuestarias en particular, de un monto total de Pesos Dos Millones Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos (\$ 2.323.600.-), que se distribuirán en aumentos y disminuciones tal como se especifican en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que el Departamento Ejecutivo requiere incorporar en el presupuesto la adquisición de una máquina retroexcavadora e incorporar los recursos recibidos a tal fin.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el crédito de las Partidas Presupuestarias del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2020, referente al Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 543/20, por la suma total de Pesos Dos Millones Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos (\$ 2.323.600.-), de acuerdo al ajuste indicado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRESE en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2020, referente al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 543/20, los recursos provenientes del Convenio N° 022/2020 celebrado con el Gobierno Nacional para la adquisición de una máquina retroexcavadora, por la suma de Pesos Seis Millones Novecientos Siete Mil Quinientos (\$ 6.907.500.-).

ARTÍCULO 3º.- CRÉESE en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2020, referente al Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 543/20, la Partida Presupuestaria 4-43-431-30 "Convenio N° 022/2020 - Retroexcavadora", asignando fondos por la cantidad de Pesos Seis Millones Novecientos Siete Mil Quinientos (\$ 6.907.500.-), según se expone en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- CRÉESE en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2020, referente al Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 543/20, la Partida Presupuestaria 2-29-297 "Insumos para Invernadero Municipal", asignando fondos por la cantidad de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-).

ARTÍCULO 5º.- CRÉESE en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2020, referente al Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 543/20, la Partida Presupuestaria 5-52-521-0 "Semillas, nylon e insumos para invernaderos locales, asignando fondos por la cantidad de pesos Quinientos mil (\$ 500.000.-).

ARTÍCULO 6º.- AFÉCTESE las modificaciones presupuestarias al Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVASE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 545/20 DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 26/10/20.-

VISTO: la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 134 y la Ordenanza Municipal N° 470/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 470 de fecha 27 de abril del año 2018, establece en su artículo 1º: **ASIGNAR** el nombre "CURA GAUCHO JOSÉ ZINC" a la arteria denominada catastralmente "calle sin nombre N° 96", ubicada en la zona industrial".

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo se subsane el error de tipeo en el apellido del Padre José Zink que surge de la norma mencionada ut supra. Que como surge de los considerandos de la Ordenanza Municipal 470/18, los vecinos frentistas de la calle denominada catastralmente como "calle sin nombre N° 96", solicitaron, mediante nota al Departamento Deliberativo que se coloque el nombre "Cura Gaucho Zink".

Que la Ordenanza Municipal N° 134 en su artículo 2º inciso a), establece que la posibilidad de colocar nombres de próceres o personas de trascendencia provincial, nacional y/o internacional.

Que el Cura José Zink, fue una persona reconocida y muy querida en toda la provincia, sobre todo por su paso en la Ciudad de Río Grande en el establecimiento de la Misión Salesiana, donde fue Párroco Rural.

Que el Padre Zink, fue un referente en la historia de nuestra provincia y localidad, desde que fuera designado, en el año 1956, a la Misión Salesiana de la ciudad de Río Grande, para servir a los jóvenes y a toda la comunidad fueguina.

Que en 1992 la ciudad de Río Grande lo homenajeó con el título de "Ciudadano Ilustre" por Decreto Municipal 212/92. El 2 de diciembre de 1999 fue designado por la Fundación Estirpe con el "Premio Fe", otorgado por haberse destacado en su labor social y cultural en la Patagonia.

Que resulta de gran importancia que se subsane el error involuntario con el cual se ha sancionado la asignación del nombre de la calle que hoy lleva su nombre.

Que por tal motivo se acompaña a este proyecto de modificación, documentación que acredite la correcta escritura del apellido del Cura Gaucho José Zink, los cuales fueron aportados por la Misión Salesiana.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo nombrado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 470/18 por el siguiente texto: "ASIGNAR con el nombre "CURA GAUCHO JOSÉ ZINK" a la arteria denominada catastralmente "calle sin nombre N° 96", ubicada en la zona industrial de la ciudad de Tolhuin.

ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE copia de la presente a la Dirección de Catastro del Municipio de Tolhuin.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVASE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 546/20 DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 30/10/20.-

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 457/2017, dada en Sesión Ordinaria de fecha 27/10/2017, promulgada por Decreto E.M.T. N° 481/17, la Nota externa N° 47/20 letra Ss.G. y D.U.M.T. de fecha 23 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que en el visto de la Ordenanza N° 457/17, se menciona la Ley Provincial N° 323/36, cuando debería figurar Ley Provincial N° 323/96.

Que por Plano de Mensura y Deslinde **TF.2-73-15.** Se deslinda la Parcela 4 del Macizo 19 de la Sección T del Departamento Río Grande, cuya superficie es de superficie dos mil trescientos treinta y seis metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (2336.32 m2) donde se encuentra construida la Capilla Histórica y la Parroquia de Tolhuin.

Que el Artículo 1° AUTORIZA al Ejecutivo Municipal a transferir en carácter de DONACIÓN la parcela 4 del Macizo 19 de la Sección T del Departamento Río Grande, deslindada por Plano Registrado **TF. 2-53-15** de superficie dos mil trescientos treinta y seis metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (2336.32 m2) a favor de la DIOCESIS DE RIO GALLEGOS.

Que el Plano Registrado que le corresponde a la parcela 4 del Macizo 19 de la Sección T es el **T.F.2-73-15.**

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 457/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: AUTORIZAR al EJECUTIVO MUNICIPAL a transferir en carácter de DONACIÓN la parcela 4 del Macizo 19 de la Sección T del Departamento Río Grande, deslindada por Plano Registrado **TF. 2-73-15** de superficie dos mil trescientos treinta y seis metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (2336.32 m2) a favor de la DIOCESIS DE RIO GALLEGOS.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVASE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 547/20

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 30/10/20.-

VISTO: La Ley de Protección Nacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26061, la Ley Provincial 521, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ley Territorial N° 236/84 Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento del día de los niños, las niñas y los adolescentes, nació después de la primera guerra mundial allá por el 1924, ya que se impulsó la primera Declaración de los Derechos de las niñeces, a los fines de fomentar la comprensión de todos los niños y las niñas del mundo. Lo primero que debemos hacer como sociedad es reconocer sus derechos garantizando su ejercicio.

Que Naciones Unidas celebra el Día Universal del Niño el 20 de noviembre, fecha en la que la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración de los Derechos del Niño en 1959. Esta declaración, que no tenía legalmente carácter vinculante, no era suficiente para proteger los derechos de la infancia. Poco después, la ONU determinó que fuera el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para los niños (UNICEF) el organismo encargado de la Protección de los menores. Fruto de sus debates nació, el 20 de noviembre de 1989 la Convención de los Derechos del niño.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 26.061 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. Y finalmente la Ley Provincial N° 521 que también es la que prescribe la Protección Integral de los Derechos y los Niños, Niñas, Adolescentes y amplía el ámbito de aplicación a sus familias hasta los 21 años.

Que es intención de este Cuerpo, considerar necesario fomentar un día dentro del calendario Municipal para celebrar, reconocer y visibilizar los Derechos de las infancias. Y a su vez, Declararlo de Interés Municipal.

Que el proyecto ha de realizarse en los lugares más representativos de nuestro departamento, así entonces en el derecho a la educación podemos solicitar a las autoridades el permiso para concurrir a las aulas, a la biblioteca, al punto digital, para que además podamos hacer transversal con las demás áreas del municipio y que todos estén involucrados.

Que es nuestra obligación pensar en proyectar no solo regalos donados por los comerciantes de la zona. Sino también, que esa responsabilidad empresarial sea un ejemplo Multiplicador donde además de los aserraderos, las empresas y comercios de la zona harían un aporte solidario una vez al año donde se construyan plazas de juegos, senderos divertidos, un autocine, una pista de skate, reconociendo a cambio una rebaja del diez por ciento de sus impuestos municipales.

Que nuestra ciudad no cuenta con espacios, lugares aptos y seguros para que nuestros niños, niñas y adolescentes se reúnan, realicen deportes y que no sea el único polideportivo, devenido ahora en hospital, funeraria, salón de fiestas, reuniones,

Que es por ello que visibilizar, proyectar y aunar esfuerzos de los adultos para que el ejercicio de los derechos básicos y de calidad se cumpla es ecológico y eficaz para el futuro de las personas de menor edad.

Que dichas actividades, puedan ser el puntapié inicial para reflexionar acerca de un "comité de infancias", donde sean representados, sumando a los colegios de la zona. De esta manera, ejercerán los derechos aprendidos, siendo escuchados y aumentando la responsabilidad cívica de nuestra localidad.

Que este proyecto, busca además de poner en valor los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, ser el Corazón de la Provincia que reivindique a través de imágenes tanto, dibujos como fotografías, videos cortos o actividades de nuestras costumbres, fomentando a nivel local, provincial e internacional a través de los medios tecnológicos impulsando el Turismo Tolhuinense, los valores ecológicos, patrimoniales y culturales para que nos conozcan y nos visiten.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- FIJESE, dentro del calendario Municipal, el día 20 de Noviembre de cada año, como el "Día de la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes", comprendido en la Ley Provincial 521.

ARTÍCULO 2°.- DECLARESE de Interés Municipal la fecha mencionada en el artículo 1°, difundiendo con diferentes actividades la Semana de la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

ARTÍCULO 3°.- PROMUEVASE las diferentes actividades programadas:

- a) Aunar esfuerzos entre las infancias y los adultos en un trabajo común.
- b) Aprender entre todos los derechos y las garantías que los amparan.
- c) Difundir la realidad de Tolhuin, sus paisajes y su futuro.
- d) Difundir la responsabilidad cívica de todos los que vivimos y disfrutamos de este pueblo responsabilizando a los actores que es posible el crecimiento si todos sumamos un granito de arena.
- e) Que los menores de 18 años- que son niños según la Convención Internacional del niño- conozcan, aprendan se informen y en su caso puedan reclamar a las autoridades los derechos que los asisten.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

- f) La proyección de un video corto realizado por niños, niñas y adolescentes, que se pueda difundir por las redes sociales, con los principales derechos de los menores de edad, siempre contando con una autorización escrita de uno de sus progenitores.
- g) Cada Establecimiento Educativo elaborará un cartel, para que el menor explique con sus palabras que comprende ese derecho según su entender o simplemente que les recuerde a los demás con sus palabras con qué recursos cuenta un niño para hacer valer sus derechos.
- h) Trasladar a los diferentes lugares icónicos o representativos de nuestra ciudad accediendo así a la difusión de imágenes que permitan que nos conozcan y nos visiten.
- i) La ausencia de lugares recreativos genera que nuestros adolescentes deambulen buscando un refugio y muchas veces son pasibles de situaciones que aún no pueden controlar. Por los que se podrían proyectar miradores techados para permitir las reuniones sin estar directamente a la intemperie.
- j) En la semana de los niños, las niñas y los adolescentes, se hagan sorteos y premios por los mejores dibujos, o las creaciones, que se elija y difundan sus derechos.

ARTÍCULO 4°.- ACUERDESE la firma de un acta de compromiso de Responsabilidad Empresarial a los fines de bonificar el reconociendo a cambio una rebaja del 10%(diez por ciento) de sus impuestos municipales a cambio de la donación de materiales, mano de obra, insumos, o bien producto terminado con la finalidad de mejorar la ciudad con lugares específicos y planeados para los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 5°.- COMPROMETASE al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante de Tolhuin a elaborar un Acuerdo con las diferentes Instituciones Escolares para permitir durante la semana de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a visitar las diferentes Dependencias, brindando un programa de interés en referencia a la Ordenanza, mediante charlas, videos, actividades culturales, etc.

ARTÍCULO 6°.- INVITASE a la Biblioteca Popular Malvinas Argentina, al Museo Histórico Kami, como así también a las Autoridades de los Pueblos Originarios a realizar eventos y/o espacios relacionados a la fecha mencionada.

ARTÍCULO 7°.- AUTORICÉSE a la Secretaria de Gobierno Municipal a través de las Direcciones que considere necesario ser el órgano encargado de la aplicación y difusión de la presente Ordenanza a las diferentes Instituciones Educativas. A su vez disponer de los medios para el traslado, filmación, fotografía y difusión mediante los medios tecnológicos.

ARTÍCULO 8°.- COMUNIQUESE a la Secretaria de Hacienda a Imputar a las Partidas Presupuestarias

correspondientes el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 548/20 DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 30/10/20.-

VISTO: La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 236; la Ley Provincial N° 892, La Ley Nacional N° 27.554, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tolhuin; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley Nacional se declara de Interés Nacional la Campaña para la donación de Plasma Sanguíneo de pacientes recuperados de Covid-19.

Que dicha campaña tiene por objeto la promoción de la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes recuperados, para el tratamiento de pacientes que lo requieran para su tratamiento.

Que en el marco de la pandemia que padece la humanidad en su conjunto, y hasta tanto la ciencia no nos facilite de una vacuna para atacar los efectos de este virus, todas las acciones que podamos emprender constituyen buenas prácticas en defensa de la salud pública de nuestra población.

Que en este sentido se propone que la ciudad de Tolhuin adhiera a esta Ley Nacional, a la vez se sume con una acción de promoción local.

Que a los efectos de visibilizar en nuestra comunidad la bondad de la donación de plasma, se propone imprimir una leyenda al respecto en los distintos formularios del Municipio para la liquidación y cobro de impuestos y tasas Municipales.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley territorial N° 236 Orgánica de Municipales, Ley Provincial N° 892 y reglamento interno del cuerpo. Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Adherir en el Municipio de Tolhuin a la Ley Nacional N° 27.554 sobre campaña nacional para la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de Covid-19.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que en el marco de la campaña indicada por la Ley citada, en la jurisdicción de la Municipalidad de Tolhuin, sumar como acción concreta la de incorporar la leyenda "Ante el Covid-19: Donar Plasma, Salva Vidas" en los formularios de liquidación y cobro de Impuestos y tasas Municipales.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 549/20 DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 30/10/20.-

RESOLUCIONES C.D.T.

VISTO: El convenio MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN celebrado el día 09 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Concejo Deliberante de Tolhuin acuerdan celebrar el convenio mencionado en el visto de la presente.

Que ambas partes declaran que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo Institucional, potenciando sus capacidades de investigación, de difusión y preservación de la Cultura. Que ese modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad.

Que las partes se reconocen mutuamente capaces de celebrar el convenio antes mencionado.

Que el Convenio consta de Once (11) cláusulas y fue ingresado al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 606/20 en fecha 10 de Marzo de 2020.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, las once (11) cláusulas y todos los términos del Convenio MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN celebrado el día 09 de marzo de 2020, ingresado al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 606/20 en fecha 10 de Marzo de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

RESOLUCION CDT N° 002/2020.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31/07/2020.-

VISTO: Las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Asunto N° 220/19, el Dictamen de Comisión N° 1 "Hacienda, Presupuesto y Cuentas", y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Administrativo de esta Institución elevó al Cuerpo de Concejales la "CONJUNCIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA EJECUTADA AÑO 2018", ingresada al registro de esta Institución bajo asunto N° 220/19.

Que el asunto antes mencionado fue girado a su respectiva comisión.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

Que en Plenario de Comisiones realizado el día 16 de junio de 2020 el Cuerpo elabora el Dictamen del Asunto antes mencionado, aconsejando su aprobación.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos la "CONJUNCIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA EJECUTADA AÑO 2018", por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVESE.**

RESOLUCION CDT N° 003/2020.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31/07/2020.-

VISTO: Las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Asunto N° 805/18, el Dictamen de Comisión N° 1 "Hacienda, Presupuesto y Cuentas", y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Administrativo de esta Institución elevó al Cuerpo de Concejales la "CONJUNCIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA EJECUTADA AÑO 2017", ingresada al registro de esta Institución bajo asunto N° 805/18.

Que el asunto antes mencionado fue girado a su respectiva comisión.

Que según consta en el Acta de Comisión del día 13 de junio del año 2019, los Concejales presentes en esa reunión, elaboran un dictamen aconsejando la aprobación del asunto en cuestión.

Que en el Acta de Comisión del día 05 de agosto del año 2019, los Concejales resuelven posponer el tratamiento del Dictamen elaborado en la Reunión de Comisión del Día 13 de junio, hasta tanto se realice la auditoría solicitada al Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, mediante Resolución CDT N° 013/19 dada en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/19.

Que en fecha 12 de Diciembre de 2019 mediante cédula N° 522/2019 del Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, se notifica a la Sra. Presidente del Cuerpo, a los Sres. Concejales y al Secretario Administrativo de la Resolución Plenaria N° 240/2019 y el Informe Contable N° 422/2019 Letra T.C.P – Deleg. Tolhuin, en la cual el Organismo en su Artículo 1º Resuelve aprobar y hacer propios los términos del Informe contable N° 422/2019 Letra T.C.P – Deleg. Tolhuin. Asimismo en su Artículo 12º se encomienda a la Secretaría Contable que, teniendo en consideración la conclusión a la que arribó el Auditor Fiscal a cargo del desarrollo de la Auditoría efectúe un análisis tendiente a determinar aquellos casos en que las irregularidades detectadas podrían dar lugar a la aplicación de un cargo a los Funcionarios intervinientes, debiendo

informar a este Plenario de Miembros en el término de veinte (20) días hábiles.

Que al no recibir ningún informe por parte del Auditor Fiscal en el término antes mencionado y hasta el día de la fecha, este Cuerpo constituido en Comisión dictamina la aprobación del Asunto N° 805/18.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos la "CONJUNCIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA EJECUTADA AÑO 2017", por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVESE.**

RESOLUCION CDT N° 004/2020.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31/07/2020.-

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 435/17, dada en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Abril de 2017 y promulgada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto E.M.T. N° 159/17 de fecha 17 de Abril de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que las normas Constitucionales de la Nación Argentina y de la Provincia de Tierra del Fuego expuesta en la presente Ordenanza, defienden claramente el derecho de las Personas con discapacidad a trabajar. Asimismo, establecen el rol activo del Estado en su tarea de garantizar ese Derecho.

Que es también deber del Estado municipal tutelar el derecho al trabajo para las personas con Discapacidad.

Que en su Artículo 1º se Crea el Registro de personas con Discapacidad Aspirantes a acceder al Empleo Municipal. En el mismo se deberá registrar a todas las personas con Discapacidad aspirantes a acceder al cupo laboral que se contempla en el Artículo 9º de la Ley Provincial.

Que el Municipio de Tolhuin dará cumplimiento al cupo Laboral en una proporción no inferior al 4% de las personas contempladas en la presente que acrediten la discapacidad por medio de Certificado Único de Discapacidad y el Certificado Médico Oficial.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal Informe al Concejo Deliberante si se está dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 435/17 referente al Registro de Personas con Discapacidad aspirantes a acceder al Empleo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- La información Solicitada se deberá remitir a este Concejo dentro de los 10 días que establece la Ordenanza N° 151/2001.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVESE.**

RESOLUCION CDT N° 005/2020.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31/07/2020.-

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 509/19 referente a Tierras Fiscales y la Ordenanza N° 510/19, referente a la Planificación de la Ampliación del nuevo Ejido Urbano, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Septiembre de 2019 y promulgada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto E.M.T. N° 585/19 de fecha 07 de Octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de Tolhuin está en constante crecimiento Poblacional en estos últimos años, por lo que se necesita un Planeamiento del uso de suelo, con lo que respecta al tema Tierras Fiscales que a través de la Ley Provincial N° 1147/17 se otorgó la Ampliación del Ejido Urbano para el Municipio de Tolhuin.

Que es necesaria dicha Planificación del uso de Suelo para las Actividades, Productivas, Turísticas, Agrícolas, Agropecuarias, Ganaderos y las demandas Habitacionales.

Que es necesario que este Concejo Deliberante tenga conocimiento si en dicha Ampliación del Nuevo Ejido Urbano, se otorgaron superficies de Tierras y bajo que normativa se Adjudicaron.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal Informe al Concejo Deliberante si se está dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 510/19 referente a la Planificación de la Ampliación del nuevo Ejido Urbano respetando la Ordenanza de Tierras Fiscales N° 509/19 y Ordenanza Municipal N° 392/14 CODIGO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE EDIFICACION del Municipio de Tolhuin.

ARTÍCULO 2º.- INFORMAR a este Concejo Deliberante si se Otorgaron superficies de Tierras y en caso de ser así informar bajo que normativa se Adjudicaron dichas tierras.

ARTÍCULO 3º.- La información Solicitada se deberá remitir a este Concejo dentro de los 10 días que establece la Ordenanza N° 151/2001.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

RESOLUCION CDT N° 006/2020.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31/07/20.-

VISTO: La Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Cuerpo, y

CONSIDERANDO:



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

Que la Municipalidad de Tolhuin, presta a los vecinos de la localidad, de un servicio de provisión de Agua Potable, en los sectores que no tienen ejecutada la red domiciliaria, y a aquellos que teniendo red domiciliaria no se encuentran conectados a las mismas, por diversas razones.

Que la prestación del servicio citado, genera al Municipio de Tolhuin una erogación importante de recursos.

Que la responsabilidad primaria de la provisión de Agua Potable en la ciudad de Tolhuin se encuentra en facultad del Gobierno de la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

Que dicho ente dependiente del Gobierno Provincial, factura por la prestación del servicio de Agua Potable por red, estén conectados a la o no, y también lo efectúa cuando la red existente pasa por la acera contraria del frentista.

Que asimismo dicho ente le factura a la Municipalidad de Tolhuin por el servicio en distintos espacios verdes de la ciudad.

Que resulta razonable, que el ente responsable de la prestación del Servicio de Agua Potable en la ciudad, le reconozca a la Municipalidad de Tolhuin las erogaciones que por la prestación del suministro de agua potable en camiones le representa al municipio.

Que dicho esto se entiende como necesario que el Municipio le plantee al Gobierno Provincial la realización de un Convenio mediante el cual el Municipio recupere los fondos que invierte mensualmente en la prestación de suministro de agua potable por camión a distintos vecinos de la ciudad Tolhuin. Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a que inicie gestiones ante el Gobierno de la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a los efectos que el citado ente Provincial, en función de su primordial función de proveer de Agua potable a los habitantes de nuestra Ciudad y atendiendo a la cuestión de salud pública que implica el suministro de agua potable a nuestra población, máxime en el actual marco de la pandemia del Covid-19, a los fines de que el citado ente provincial se haga cargo de los costos que le significan al Municipio la provisión de Agua Potable a los habitantes de nuestra localidad que no están conectados a la red domiciliaria, tanto sea por falta de conexión a la misma o por la no existencia de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Considerar fundamentalmente que la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios cobra por servicios no prestados a vecinos de nuestra ciudad, pase la red pública de distribución por su frente o no, preste el servicio o no.-

ARTÍCULO 3°.- Sostener que el Municipio de Tolhuin se ha hecho cargo de la prestación de un servicio para

garantizar situaciones de salubridad de nuestra población, que resulta un servicio esencial, pero que evidentemente no resulta de su competencia, siendo competencia originaria del ente Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Sostener que el hecho que el ente Provincial no cobre por la provisión de agua a los vehículos que abastecen el servicio, no debe de ser considerado como que atienden su responsabilidad primaria, debiendo reconocer que el Municipio afronta un costo al asumir su distribución, que planteamos debe ser reconocido.

ARTÍCULO 5°.- Que en consecuencia, por el efecto económico que representa para el municipio, se debe replantear el convenio vigente desde la época que éramos territorio nacional.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVASE.**

RESOLUCION CDT N° 007/2020.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31/07/20.-

VISTO: La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S., La Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 823 de Juicio Político: Comuna de Tolhuin, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tolhuin, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 823 "Juicio Político: Comuna de Tolhuin" establece en su artículo 4° las pautas para la conformación de las Salas Acusadora y Juzgadora de Juicio Político.

Que en dicho Cuerpo normativo se establece que las Salas deben conformarse en la Primer Sesión Ordinaria de cada año.

Que asimismo la Constitución Provincial en su artículo N° 173 inc. 2 le reconoce a los municipios y comunas la competencia para el juzgamiento político de sus autoridades en la forma establecida por la Ley o las Cartas Orgánicas Municipales.

Que se ha llevado a cabo en la presente Sesión Ordinaria del año Legislativo 2020 la división del Concejo Deliberante para la integración de las Salas Acusadora y Juzgadora según el procedimiento establecido en la Ley Provincial N° 823.

Que han sido sorteados para integrar la Sala Acusadora los Ediles Dávila Norberto y Rodríguez Matías; quienes deberán cumplir las funciones durante el año Legislativo 2020.

Que han sido sorteados para integrar la Sala Juzgadora los Ediles Taberna Rosana, Muñoz Marcelo y Alderete Jeannette, quienes deberán cumplir las funciones durante el año Legislativo 2020.

Que en fecha 10/08/2020 se remitió al Juzgado Electoral de la provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S. Nota N° 110/2020 Letra P.C.D.T. solicitando remitan el padrón electoral de la ciudad de Tolhuin, a los efectos de realizar el sorteo de los ciudadanos para la conformación de las Salas Juzgadora y la Comisión Investigadora de la Sala Acusadora de Juicio Político, y siendo que a la fecha no se ha obtenido respuestas, dicho sorteo se diferirá para el momento oportuno.

Que conforme lo establece la Ley Provincial N° 823, ha sido sorteado la Abogada Zamora Sylvia Guadalupe Matricula 748 del Colegio Público de

Río Grande, a los fines que en caso de iniciarse un procedimiento de juicio político contra un Concejal, ocupará su lugar en la Sala en la que este hubiera resultado sorteado y ejercerá su función ad honorem y ad hoc, quienes deberán cumplir las funciones durante el año Legislativo 2020.

Que este acto administrativo, cumple el objetivo de la conformación de las Salas para el Juicio Político, con elementos fundados expresamente en la transparencia en su conformación, siguiendo y apegándose al procedimiento prescripto por la legislación vigente.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 823 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los Concejales Dávila Norberto y Rodríguez Matías, como miembros de la Sala Acusadora para Juicio Político, conforme lo establece el Art. 4° de la Ley Provincial N° 823, por el año Legislativo 2020.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a los Concejales Taberna Rosana, Muñoz Marcelo y Alderete Jeannette, como miembros de la Sala Juzgadora para Juicio Político conforme lo establece el Art. 4° de la Ley Provincial N° 823, por el año Legislativo 2020.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR a la Abogada Zamora Sylvia Guadalupe, Matricula 748, del Colegio Público de Río Grande para que en el caso de iniciarse Juicio Político contra un Concejal, deberá ocupar su lugar en la Sala en la que este hubiere resultado sorteado y ejercerá su función ad honorem y ad hoc, para el año legislativo 2020, según lo estipulado en el Art. 4° de la Ley Provincial N° 823.

ARTÍCULO 4°.- DIFERIR para el momento oportuno el sorteo de los ciudadanos de la ciudad de Tolhuin para conformar la Comisión Investigadora de la Sala Acusadora de Juicio Político y la Sala Juzgadora de Juicio Político.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR por Secretaria Legislativa a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE, a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVASE.**

RESOLUCIÓN CDT N° 008/2020.- DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31/07/20.-

VISTO: Las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo municipal envía al Cuerpo de Concejales el Mensaje N° 269/19, de fecha 27 de Septiembre de 2019, ingresado al registro de esta Institución bajo Asunto N° 1301/19.

Que mediante el Asunto N° 1301/19, el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin, Sr. CLAUDIO EDUARDO QUENO, remite a este Cuerpo de Concejales, el Proyecto de Ordenanza referente al Presupuesto de Recursos y Gastos del



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin para el Ejercicio 2020.

Que en fecha 7 de Julio de 2020, el nuevo Intendente del Municipio de Tolhuin, Sr. Daniel Harrington remite a este Cuerpo de Concejales la readecuación del Presupuesto 2020, mediante el Mensaje N° 293/20 ingresado al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 801/20, complementario al Asunto N° 1301/19.

Que en fecha 11/08/20, el Sr Intendente Daniel Harrington remite a este Cuerpo de Concejales, el Decreto E.M.T. N° 375/20, Ingresado como asunto N° 854/20, con el VETO TOTAL del Proyecto Presupuesto 2020.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INSISTIR la Ordenanza Municipal Sancionada en la primera sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2020, posteriormente vetada por Decreto E.M.T N° 375/20, sobre Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante para el Ejercicio 2020, el que quedará redactado según lo dispuesto en el dictamen de comisión del presente asunto y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE. RESOLUCIÓN CDT N° 009/2020.- DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28/08/2020.-**

VISTO: el trabajo comunitario que desarrolla la organización "SOMOS BARRIOS DE PIE" y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el trabajo tan distinguido e importante que viene realizando en nuestra ciudad la organización Somos Barrios de Pie, fragmentada en dos cooperativas, denominadas: "Cooperativa Triunfar" y "Cooperativa Unión".

Que realizan un trabajo destacable en cuanto a la asistencia social con merenderos distribuidos en los barrios de nuestra localidad, además de las ayudas que se les da a las familias para poder atravesar la actual situación de pandemia que vivimos y no podemos dejar de reconocer el esfuerzo que realizan por y para los tolhuinenses.

Que no solo se basa en la asistencia sino que también se promueve la cultura del trabajo con la enseñanza de oficios para los jóvenes como por ejemplo: la carpintería y el trabajo de construcción en seco.

Que en la nota ingresada el 06 de Octubre del corriente año bajo el Asunto N°984/20, se solicita a esta Presidencia la Declaración de Interés Municipal a los trabajos realizados por la organización Somos Barrios de Pie.

Que indudablemente corresponde como funcionarios y representantes de nuestros vecinos, manifestar nuestro total y absoluto acompañamiento a la organización Somos Barrios de Pie, que

promueven la empatía y el trabajo en conjunto en nuestra Localidad y por ello, el Concejo Deliberante considera necesario Declarar de Interés el trabajo realizado por las Cooperativas "Triunfar" y "Unión".

Que el cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N°892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal los trabajos que realizan las Cooperativas "Triunfar y Unión" pertenecientes a la organización Somos Barrios de Pie, que se encuentra en nuestra ciudad, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada de la presente a los representantes de la Cooperativa Triunfar y Cooperativa Unión.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda.

PUBLIQUESE.CUMPLIDO ARCHIVASE.

RESOLUCION CDT N° 010/20 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/10/20.-

VISTO: La Nota N° 53/2020 Letra: D.E.M.T registrada bajo el asunto N° 965/2020, de fecha 29 de Septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, el Ejecutivo Municipal solicita prórroga de treinta (30) días para la presentación del Proyecto de Ordenanza del Presupuesto de Recursos y Gastos del Municipio de Tolhuin correspondiente al Ejercicio 2021.

Que dicha solicitud obedece a que en el contexto que nos encontramos atravesando a nivel país con la pandemia originada por el COVID-19 no se ha calculado el impacto económico en cuanto a ingresos brutos, regalías, petrolíferas y demás. Por esta misma razón no se cuenta con una información certera en función al presupuesto de Gobierno de la Provincia para poder actualizar y presentar un presupuesto real, para llevar a cabo el normal desenvolvimiento de la administración Municipal.

Que este Cuerpo comparte que se hace necesario contar con absoluta claridad el monto de los recursos que percibirá el Municipio de Tolhuin, de parte de la Provincia.

Que ante esta realidad consideramos pertinente otorgar al Ejecutivo Municipal una prórroga para la presentación ante este cuerpo del Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2021.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR PRORROGA por el término de 30 días al Ejecutivo Municipal para la presentación del Proyecto del Presupuesto 2021, dicho plazo vencerá el 29 de octubre del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- EL PODER EJECUTIVO cumplido lo establecido en el art. 1º, enviará indefectiblemente para su estudio el cálculo de Recursos y Gastos para su posterior sanción por parte de este Cuerpo.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR. NOTIFICAR, a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR.

RESOLUCION CDT N° 011/20 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/10/20.-

VISTO: El Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Tolhuin, y;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado en el Visto de la presente, tiene por objeto acordar las condiciones por las cuales la Provincia y la Municipalidad se comprometen a financiar y ejecutar obras de infraestructura en la localidad de Tolhuin, hasta la suma de Dieciséis millones con 00/100 (\$16.000.000,00).

Que las obras de infraestructura serán financiadas por la provincia hasta cancelar la suma indicada y serán destinadas al financiamiento de obras que demande la ampliación de red de gas en la localidad de Tolhuin.

Que el Convenio mencionado, consta de Seis (06) Cláusulas y fue asentado el día 16 de diciembre de 2019, bajo N° 2871 de los registros del Municipio.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE, en sus Seis (6) Cláusulas y todos sus términos el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DE OBRAS ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN, el cual fue registrado en el Libro 2, Folio 119, en fecha 16 de diciembre del año 2019, bajo Número 2871, de los Registros Municipales, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR. NOTIFICAR, a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR.

RESOLUCION CDT N° 012/20 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/10/20.-

VISTO: El Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Tolhuin, y;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado en el Visto de la presente, la provincia se compromete a otorgar a la Municipalidad en calidad de asistencia

17



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

Financiera No Reintegrable, la suma de pesos Dos Millones Ochenta y Seis Mil Trescientos Quince con 22/100 (\$ 2.086.315,22).

Que la Municipalidad reconoce adeudar a la provincia la suma de pesos Dos Millones Ochenta y Seis Mil Trescientos Quince con 22/100.

Que ambas partes acuerdan dar por cancelados los montos establecidos en los artículos 1° y 2° del Convenio mencionado en el Visto de la presente.

Que el Convenio mencionado, consta de Cuatro (04) Cláusulas y fue asentado el día 16 de diciembre de 2019, bajo N° 2872 de los registros del Municipio.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFIQUESE, en sus Cuatro (04) Cláusulas y todos sus términos el CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA NO REINTEGRABLE ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN, el cual fue registrado en el Libro 2, Folio 119, en fecha 16 de diciembre del año 2019, bajo Número 2872, de los Registros Municipales, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR. NOTIFICAR, a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR.

RESOLUCION CDT N° 013/20 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/10/20.-

VISTO: EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado en el Visto de la presente, fue celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Dn. Walter Claudio Raúl VUOTO, y el Municipio de Tolhuin, representado por el Sr. Intendente Daniel HARRINGTON. Que el Convenio mencionado, consta de Ocho (08) Cláusulas y fue asentado el día 09 de marzo de 2020, bajo N° 2944, en el Libro 02, Folio 122 de los registros del Municipio.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFIQUESE, en sus Ocho (08) Cláusulas y todos sus términos EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Dn. Walter Claudio Raúl VUOTO, y el Municipio de Tolhuin, representado por el Sr. Intendente Daniel HARRINGTON el cual fue registrado en el Libro 2, Folio 123, en

fecha 09 de marzo de 2020, bajo Número 2944, de los Registros Municipales, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR. NOTIFICAR, a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR.

RESOLUCION CDT N° 014/20 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/10/20.-

VISTO: EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado en el Visto de la presente, fue celebrado entre el Municipio de Río Grande, representado por el Sr. Intendente Lic. Martín Alejandro PEREZ, y el Municipio de Tolhuin, representado por el Sr. Intendente Daniel HARRINGTON.

Que el Convenio mencionado, consta de Siete (07) Cláusulas y fue asentado el día 23 de abril de 2020, bajo N° 2957, en el Libro 02, Folio 123 de los registros del Municipio.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFIQUESE, en sus Siete (07) Cláusulas y todos sus términos EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN entre el Municipio de Río Grande, representado por el Sr. Intendente Lic. Martín Alejandro Pérez el cual fue registrado en el Libro 2, Folio 123, en fecha 23 de abril de 2020, bajo Número 2957, de los Registros Municipales, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR. NOTIFICAR, a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR.

RESOLUCION CDT N° 015/20 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/10/20.-

VISTO: EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ASOCIATIVA NO SOCIETARIA, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES (UCES) Y EL MUNICIPIO DE TOLHUIN, y;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado en el Visto de la presente, fue celebrado entre la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES), Dr. José Luis FLIGUER y el Municipio de Tolhuin representado por el Sr. Intendente Daniel HARRINGTON.

Que el Convenio mencionado, consta de Siete (07) Cláusulas y fue asentado el día 28 de abril de 2020, bajo N° 2938, en el Libro 02, Folio 122 de los registros del Municipio.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFIQUESE, en sus Siete (07) Cláusulas y todos sus términos EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ASOCIATIVA NO SOCIETARIA, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES (UCES) Y EL MUNICIPIO DE TOLHUIN, celebrado entre la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES), representada por el Dr. José Luis FLIGUER, y el Municipio de Tolhuin, representado por el Sr. Intendente Daniel HARRINGTON, el cual fue registrado en el Libro 2, Folio 122, en fecha 28 de febrero de 2020, bajo Número 2938, de los Registros Municipales, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR. NOTIFICAR, a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR.

RESOLUCION CDT N° 016/20 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/10/20.-

VISTO: EL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS AGROPECUARIAS PARA AGRICULTORES FAMILIARES EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509, y;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado en el Visto de la presente, fue celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado por el Sr. Ministro, Ingeniero Agrónomo Luis Eugenio BASTERRA, y la Municipalidad de Tolhuin, representada por el Sr. Intendente, Claudio Daniel HARRINGTON.

Que el Convenio mencionado, consta de Once (11) Cláusulas y fue asentado el día 11 de septiembre de 2020, bajo N° 3075, en el Libro 02, Folio 126 de los registros del Municipio.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFIQUESE, en sus Once (11) Cláusulas y todos sus términos EL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS AGROPECUARIAS PARA AGRICULTORES FAMILIARES EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado por el Ing. Agrónomo Luis Eugenio BASTERRA, y la Municipalidad de Tolhuin, representada por el Sr. Intendente, Dn. Claudio Daniel HARRINGTON, el cual fue registrado en el Libro 2, Folio 126, en fecha 11 de septiembre de 2020, bajo Número 3075,



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

de los Registros Municipales, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR. NOTIFICAR, a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**

RESOLUCION CDT N° 017/20 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/10/20.-

VISTO: Las Facultades conferidas por la Ley Territorial N° 236/84 Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno del Cuerpo y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley en su artículo N° 147, inciso 4 establece que el Departamento Ejecutivo municipal tiene la obligación de practicar balances mensuales de tesorería y de comprobación de saldos.

Que en el inciso N° 5 de la citada Ley establece que se deberá enviar un ejemplar del balance realizado dentro de los 30 días siguientes al mes del devengamiento del balance practicado.

Que de acuerdo a las normativas vigentes el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra adevuando la presentación al Concejo Deliberante de los balances mensuales de los meses de Enero a Julio de 2020.

Que la Ordenanza de Presupuesto Municipal en su Artículo N° 13 Establece que se respetara todo lo establecido en los Artículos N° 147 y 148 de la Ley N° 236/84 Orgánica de Municipalidades.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución provincial, Ley territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y reglamento interno del cuerpo.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal enviar a este Concejo un informe detallado de la totalidad de los Recursos de toda índole recibidos con detalle de fecha, monto y concepto de los mismos desde 01 de Enero hasta 31 de Agosto de 2020.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR Copia Certificada de los Libros de Contabilidad financiera, en los cuales se asientan de manera fehaciente las operaciones, ingresos, egresos, inversiones y Patrimonio del Municipio, también se le solicita se adjunte copia fiel de las presentaciones realizadas al ministerio de Gobierno según lo establecido en los Artículos citados incisos 7 y 8.

ARTÍCULO 3º.- La Documentación Solicitada deberá ser remitida a este Concejo en el término de 10 días como establece la Ordenanza N° 151/2001.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

RESOLUCION CDT N° 018/20 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/10/20.-

VISTO: el mensaje N° 284/2020 de fecha 07 de Abril del corriente año, ingresado bajo asunto N° 659/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el poder Ejecutivo Municipal solicita establecer una sana practica administrativa y financiera invirtiendo los

fondos de manera temporaria, con el objetivo de obtener un rédito que compense la continua desvalorización de los fondos disponibles.

Que solicita que se le autorice el deposito en entidades bancarias públicas o privadas, para no perder el poder adquisitivo, producto del contexto inflacionario actual, que por medio de la Ley Provincial N°1300, se estable que el departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin percibirá el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de la masa coparticipable integrada por recursos tributarios, regalías hidrocarburíferas y coparticipación federal que perciba el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur.- Que el mensaje y asunto mencionado en el visto de la presente se encuentra en su respectiva comisión tomando el mismo estado parlamentario, el cual no se pudo coadyuvar a un mejor análisis para lo solicitado, el cual no tuvo su tratamiento correspondiente para autorizar lo solicitado.-

Que en su respectiva comisión en la cual estuvieron presentes los funcionarios de la secretaria de hacienda del poder ejecutivo municipal, exponiendo los mismos, que dichos fondos correspondientes a la Ley Provincial N°1300, los cuales ya se depositaron, sin haber tenido una resolución y/o tratamiento por el poder legislativo municipal, generan intereses y que los mismos tienen que ser destinados al fondo específico de la mencionada Ley en la cual hicieron alusión, que fue consultado con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur.-

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución provincial, Ley territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y reglamento interno del cuerpo.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTICULO 1º.- SOLICITAR, al poder ejecutivo municipal, el informe o acta plenaria del tribunal de cuenta de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, donde se le da respuesta según lo mencionado en el considerando de la misma, a que dichos fondos estipulados por la Ley provincial N°1300, los cuales fueron depositados y que dicho interés tienen el mismo fin que el fondo específico, el cual dicho mensaje y asunto ingresado en el visto de la presente sigue en su respectiva comisión, sin que este cuerpo colegiado le haya dado su respectivo tratamiento correspondiente, con respecto a las normativas vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda.

PUBLIQUESE.CUMPLIDO ARCHIVESE.

RESOLUCION CDT N° 019/20 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/10/20.-

VISTO: Las Facultades conferidas por la Ley Territorial 236/84 Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno del Cuerpo, Los Asuntos Ingresado al CDT N°

866/20,942/20,954/20955/20,957/20 y;

CONSIDERANDO:

Que Dichos asuntos Ingresado al Concejo Deliberante de Tolhuin, por diferentes Reclamos de Vecinos de Nuestra Ciudad con lo que respecta a las des adjudicaciones de Tierras Fiscales que fueron otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en gestiones anteriores y desadjudicaciones por la actual Administración.

Que este Concejo Deliberante tiene la responsabilidad de atender las Necesidades de los Ciudadanos del Municipio con respecto a lo relacionado en cuestiones de Ordenanzas que se establecen en la organización territorial del uso de la tierra priorizando las necesidades de la gente.

Que de acuerdo a las normativas vigentes el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la obligación de respetar los actos administrativos dictado por la anterior gestión.

Que dicha petición se funda en la necesidad de saber con certeza las acciones que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra realizando con respecto a los reclamos de los vecinos por desadjudicación de tierras.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal enviar a este Concejo un informe detallado que contenga copia de los Expedientes relacionados a las adjudicaciones y/o Reservas de Tierras Fiscales, toda la documentación y actuaciones que se llevaron a cabo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal en **EXPEDIENTE N°388/2011,SR MARCOS RUBEN FERNANDEZ,DNI 26.180.570,** el Expediente referido a la Parcela 7 macizo 206 Sección T que fuese otorgado en venta mediante Decreto E.M.T N°149/15 AL SR JUAN MANUEL MOLINARI,DNI 29.230.095, **EL EXPEDIENTE** referido a la Parcela 383 del macizo 3000, Sección T del Departamento Ushuaia concedido en venta por decreto E.M.T.N°134/19 SRA MIRIAM LILIANA URNEIM, DNI 16.850.499, **EL EXPEDIENTE** de la Parcela 382 del macizo 3000, sección T Departamento Rio Grande Decreto E.M.T. N°240/20, SRA VANINA SOLEDAD DA LUZ, DNI 30.903.769 , el **EXPEDIENTE** Referido a la Parcela entregada a la SRA NATALIA CARINA QUENO, DNI 29.746.667 y el Expediente N° 261/2004,de la Sra. LORENZO GLADYS IRENE, DNI 26.661.881.-

ARTÍCULO 2º.- La Documentación Solicitada deberá ser remitida a este Concejo en el término de 10 días como establece la Ordenanza N° 151/2001.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda.

PUBLIQUESE.CUMPLIDO ARCHIVESE.

RESOLUCION CDT N° 020/20 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/10/20.-



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

VISTO: Las Facultades conferidas por la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno del Cuerpo, Ordenanza Municipal N° 352/12 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el visto de la presente, fue sancionada el 17 de diciembre de 2012, por el cual se establece en el ámbito del Municipio de Tolhuin la creación de una Sala Velatoria.

Que en el Artículo 3 de dicha, Ordenanza establece que el Departamento Ejecutivo Municipal elaborara a través de la Secretaria Correspondiente los Planos respectivos, acordes a los recursos con que cuente.

Que las Salas Velatoria serán de uso exclusivo para aquellas familias de la localidad, como de la zona rural que requieran.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal enviar a este Concejo un informe sobre si se está dando el cumplimiento a lo establecido por Ordenanza N° 352/2012 dada en Sesión Ordinaria de fecha 05/12/12, promulgado por Decreto EMT N° 554/12, referente a la creación de una Sala Velatoria en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La Documentación Solicitada deberá ser remitida a este Concejo en el término de 10 días como establece la Ordenanza N° 151/2001.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda.

PUBLIQUESE.CUMPLIDO ARCHIVASE.

RESOLUCION CDT N° 021/20 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/10/20.-

VISTO: Que la organización mundial de la salud (OMS), declaro la pandemia con respecto al Covid-19, y el decreto N°2020-260-APN-PTE, decreto N°2020-297-APN-PTE y los decretos provinciales N°465 y N°468, decreto EMT N°389/20, ordenanza N° 526/20 y ;

CONSIDERANDO:

Que nuestra Provincia y nuestra Localidad no han sido la excepción de los acontecimientos a nivel mundial, generando un gran impacto económico de toda índole, esta situación afecta aún más a todas las familias, de diversos sectores en mayor medida.

Que la constitución provincial en su Art. N°173, reconoce a los municipios el Gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común, así como ejercer funciones políticas administrativas y el poder de policía: a) Salud Publica, Asistencia Social y Educación, en concurrencia con la Provincia;

Que dicha pandemia representa un riesgo para la vida y la salud de todos nuestros habitantes, que en caso de no tomar las medidas necesarias se verán sensiblemente afectadas, que este cuerpo de concejales debe buscar las

medidas que permitan el mejor bien estar para todos y todas.

Que la ciudad de Tolhuin se ha expandido con un crecimiento poblacional y demográfico en estos últimos años el cual conlleva a poder mejorar la calidad de vida de sus habitantes y de las familias que forman parte, siendo el pilar fundamental de todo el desarrollo de una ciudad en crecimiento, con todas las infraestructuras en materia de seguridad, educación y principalmente en salud.

Que es necesario generar las herramientas legislativas que afronte todo lo mencionado en los considerando anteriores, en los contextos que hoy nos toca vivir a nivel mundial y global del cual no somos la excepción;

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley territorial N° 236 Orgánica de Municipales, Ley Provincial N° 892 y reglamento interno del cuerpo.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR, al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e isla del Atlántico Sur y a la Legislatura Provincial, que se contemple dentro del presupuesto general para el ejercicio 2021, los fondos pertinentes para la obra de infraestructura de un hospital con atención de alta complejidad y acorde al crecimiento y expansión demográfica que se ha suscitado en los últimos años en la Ciudad de Tolhuin, como así también poder contar con profesionales de distintas especialidades, lo que garantizaría el bien estar de toda la población, con lo que respecta al Art. N°14, de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur en su inciso N° 2, a la salud, a la integridad psicofísica y moral, y a la seguridad personal de todos los habitantes de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR a través de la Presidencia del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin al poder Ejecutivo Municipal, al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur y al Poder Legislativo Provincial .-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda.

PUBLIQUESE.CUMPLIDO ARCHIVASE.

RESOLUCION CDT N° 022/20 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30/10/20.-

VISTO: La Resolución CDT N° 018/20, dada en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución mencionada en el visto en su Artículo 1° se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal enviar a este Concejo un informe detallado de la totalidad de los Recursos de toda índole recibidos con detalle de fecha, monto y concepto de los mismos desde 01 de Enero hasta 31 de Agosto de 2020.

Que en el Artículo 2° se solicita Copia Certificada de los Libros de Contabilidad financiera, en los cuales se asientan de manera fehaciente las operaciones, ingresos, egresos, inversiones y

Patrimonio del Municipio, también se le solicita se adjunte copia fiel de las presentaciones realizadas al ministerio de Gobierno según lo establecido en los Artículos citados incisos 7 y 8.

Que a través de la Nota N° 161/20 Letra P.C.D.T. de fecha 20 de Noviembre del 2020, se informó al Departamento Ejecutivo Municipal que se encontraban vencidos los plazos legales estipulados en la Ordenanza Comunal N° 151/01.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REITERAR lo solicitado a través de la Resolución CDT N° 018/20, dada en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2020 por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda.

PUBLIQUESE.CUMPLIDO ARCHIVASE.

RESOLUCION CDT N° 023/20 DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/12/20.-

VISTO: La Resolución CDT N° 019/20, dada en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución mencionada en el visto, en su Artículo 1° se solicita, al Poder Ejecutivo Municipal, el informe o acta plenaria del tribunal de cuenta de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, donde se le da respuesta según lo mencionado en el considerando de la misma, a qué dichos fondos estipulados por la Ley provincial N° 1300, los cuales fueron depositados y qué dicho interés tienen el mismo fin que el fondo específico, el cual dicho mensaje y asunto ingresado en el visto de la presente sigue en su respectiva comisión, sin que este cuerpo colegiado le haya dado su respectivo tratamiento correspondiente, con respecto a las normativas vigentes.

Que a través de la Nota N° 161/20 Letra P.C.D.T. de fecha 20 de Noviembre del 2020, se informó al Departamento Ejecutivo Municipal que se encontraban vencidos los plazos legales estipulados en la Ordenanza Comunal N° 151/01.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REITERAR lo solicitado a través de la Resolución CDT N° 019/20, dada en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2020 por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda.

PUBLIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVASE.

RESOLUCION CDT N° 024/20



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 04/12/20.-**

VISTO: La Resolución CDT N° 020/20, dada en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución mencionada, en el visto en su Artículo 1° se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal enviar a este Concejo un informe detallado que contenga copia de los Expedientes relacionados a las adjudicaciones y/o Reservas de Tierras Fiscales, toda la documentación y actuaciones que se llevaron a cabo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal en EXPEDIENTE N° 388/2011, SR. MARCOS RUBEN FERNANDEZ, DNI 26.180.570, el Expediente referido a la Parcela 7 macizo 206 Sección T que fuese otorgado en venta mediante Decreto E.M.T N° 149/15 al SR. JUAN MANUEL MOLINARI, DNI 29.230.095, EL EXPEDIENTE referido a la Parcela 383 del macizo 3000, Sección T del Departamento Ushuaia concedido en venta por decreto E.M.T. N° 134/19 SRA. MIRIAM LILIANA URNEIM, DNI 16.850.499, EL EXPEDIENTE de la Parcela 382 del macizo 3000, sección T Departamento Rio Grande Decreto E.M.T. N° 240/20, SRA. VANINA SOLEDAD DA LUZ, DNI 30.903.769, el EXPEDIENTE Referido a la Parcela entregada a la SRA. NATALIA CARINA QUENO, DNI 29.746.667 y el Expediente N° 261/2004, de la SRA. LORENZO GLADYS IRENE, DNI 26.661.881.

Que a través de la Nota N° 161/20 Letra P.C.D.T. de fecha 20 de Noviembre del 2020, se informó al Departamento Ejecutivo Municipal que se encontraban vencidos los plazos legales estipulados en la Ordenanza Comunal N° 151/01. Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- REITERAR lo solicitado a través de la Resolución CDT N° 020/20, dada en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2020 por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda.

**PUBLIQUESE.CUMPLIDO
ARCHIVASE.**

RESOLUCION CDT N° 025/20

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 04/12/20.-**

VISTO: La Resolución CDT N° 021/20, dada en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución mencionada, en el visto en su Artículo 1° se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal enviar a este Concejo un informe sobre si se está dando el cumplimiento a lo Establecido por Ordenanza N° 352/2012 dada en Sesión Ordinaria de fecha 05/12/12, promulgado por Decreto EMT

N° 554/12. Referente a la creación de una Sala Velatorio en nuestra Ciudad. Que a través de la Nota N° 161/20 Letra P.C.D.T. de fecha 20 de Noviembre del 2020, se informó al Departamento Ejecutivo Municipal que se encontraban vencidos los plazos legales estipulados en la Ordenanza Comunal N° 151/01. Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- REITERAR lo solicitado a través de la Resolución CDT N° 021/20, dada en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2020 por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda.

PUBLIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVASE.

RESOLUCION CDT N° 026/20

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 04/12/20.-**

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 527/20 dada en la Sesión Especial de fecha 22/05/20, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza en su Artículo 1°, autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar el ofrecimiento de donación, efectuada por IPASA Industrias Plásticas Australes S.A., de una estructura metálica denominada galpón.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo nombrado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal enviar a este Concejo un informe detallado de la totalidad de la documentación referente a la donación efectuada por IPASA Industrias Plásticas Australes S.A.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR la documentación solicitada a éste Concejo en el término de 10 días como establece la Ordenanza Comunal N° 151/2001.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda.

**PUBLIQUESE.CUMPLIDO
ARCHIVASE.**

RESOLUCION CDT N° 027/20

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 04/12/20.-**

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 509/19, el Decreto E.M.T. N° 584/19 de Tierras Fiscales, y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal mencionada en el visto establece que, la Municipalidad de Tolhuin ejercerá el control de la Tierra Fiscal comprendida en Ejido Municipal,

a través de la Secretaria de Gobierno en lo que hace a su aspecto político técnico.

Que el artículo 7°, la solicitud de Tierras Fiscales, en cualquiera de las figuras contempladas en la presente Ordenanza, presentada ante la autoridad competente, no otorga al peticionante derecho alguno de Adjudicación y/o Ocupación.

La indebida o incorrecta Ocupación de la Tierra Fiscal Municipal coloca al ocupante en calidad de intruso y en situación de desalojo inmediato, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar.

Que es necesario para el Concejo conocer la situación de las tierras fiscales de la Parcela 150 R del Macizo 3.000 Sección T y de los ocupantes que posean derechos legales sobre el mismo.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE TOLHUIN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR, al Poder Ejecutivo Municipal, envíe a este Cuerpo de Concejales un informe detallado sobre la Situación Dominial y Catastral de la Parcela 150 R del Macizo 3.000 Sección T y ocupantes del mismo que contengan derechos legales.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR la documentación solicitada a éste Concejo en el término de 10 días como establece la Ordenanza Comunal N° 151/2001.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda.

**PUBLIQUESE.CUMPLIDO
ARCHIVASE.**

RESOLUCION CDT N° 028/20

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 04/12/20.-**

**RESOLUCIONES
P.C.D.T.**

VISTO: El Decreto PCDT N° 04/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, el Decreto PCDT N° 080/2019 de fecha 01 de julio de 2019, Notas N° Ingreso 1455/19 y 1456/19 ambas de fecha 05 de noviembre de 2019, Nota N° Ingreso 1791/19 de fecha 27 de diciembre de 2019, Pronto Despacho N° Ingreso 1068/20 de fecha 06 de noviembre de 2020, Dictamen Jurídico N° 013/2020 e Informe Contable N° 24/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto PCDT N° 80/2019 se da la baja al Sr. Juan Manuel Harrington López, DNI. 25.075.753.

Que dicho Decreto fue fechado el 01 de julio del 2019

Que es un tema fuera de discusión que un Decreto de Baja del personal no puede ser retroactivo.

Que el Sr. Harrington realiza mediante las notas mencionadas en el Visto del presente un reclamo por el pago de su liquidación final, haciendo referencia que la fecha efectiva de su baja es el 01/07/2019.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

Que en los mismos reclamos refiere que al haber ocupado el cargo de Prosecretario Legislativo de la Institución desde la fecha de alta hasta la fecha que se le dio la baja, reclama el pago de los Gastos de Representación que según él se le adeuda.

Que se solicitó mediante Nota N° 152/2020 un Dictamen al Área Jurídica. Que mediante Dictamen Jurídico N° 13/2020 el área jurídica de la Institución Dictaminó que se debe hacer lugar al pago de la liquidación final del Sr. Harrington teniendo en cuenta que la fecha de baja es efectivamente el 01 de julio de 2019.

Que en otro orden en el Dictamen ut supra mencionado, se Dictaminó recomendando a esta Presidencia que no corresponde hacer lugar al reclamo del Pago de Gastos de Representación reclamados por el Sr. Harrington.

Que el Área Contable realizó Informe Contable N° 24/2020 respecto a la liquidación final del Sr. Juan Manuel Harrington López.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley N° 236 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.-

Por ello:
LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, al pago de la liquidación final del Sr. Juan Manuel Harrington López, DNI. 25.075.753, teniendo como fecha de baja el 01 de julio de 2019.

ARTÍCULO 2°: INSTRUIR al Secretario Administrativo de la Institución a que realice todos las diligencias necesarias para el pago de la misma al Sr. Juan Manuel Harrington López.

ARTÍCULO 3°: RECHAZAR la solicitud del pago de los Gastos de Representación, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 4° REGISTRESE. NOTIFIQUESE, al interesado, COMUNIQUESE a quien corresponda. Cúmplido ARCHIVESE

RESOLUCIÓN P.C.D.T N° 004/2020

VISTO: El Decreto PCDT N° 024/2020, sus prorrogas y/o modificaciones, la Nota N° 081/2020 Letra: S.L.C.D.T. de fecha 05 de noviembre de 2020, la Ley Provincial N° 236, Y;

CONSIDERANDO: Que en el mencionado Decreto se estableció la no concurrencia del personal del Concejo Deliberante a la Institución debido a las disposiciones establecidas por los DNU y los Decretos Provinciales por la pandemia de Covid-19.

Que la Secretaría Legislativa no ha contado con todo el personal correspondiente y que esto ha dificultado la labor que allí se realiza.

Que el Secretario Legislativo mediante Nota N° 081/2020 Letra: S.L.C.D.T, solicitó a la Presidencia del Cuerpo la creación de un Instrumento Administrativo para mejorar y agilizar el funcionamiento del area en cuanto a la transcripción de las Sesiones y llenado de los libros de actas.

Que en virtud de ello, esta Presidencia autoriza a remplazar la transcripción a mano alzada de la Sesión en el libro de

actas, por el pegado del Acta Original impresa en dicho libro.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:
LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el remplazo de la transcripción a mano alzada de la Sesión en el libro de actas, por el pegado del Acta Original impresa en dicho libro.

ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR al Secretario Legislativo tomar los recaudos necesarios para llevar adelante lo aquí resuelto.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. NOTIFICAR, al interesado, COMUNICAR a quien corresponda. Cúmplido ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN PCDT N° 005/2020.-

DECRETOS P.C.D.T.

VISTO: La Nota N° 038/20, Letra: D.E.M.T, ingresada al registro de esta Institución bajo Asunto N° 753/20, en fecha 22 de Junio del corriente año, y;

CONSIDERANDO: Que mediante el asunto aludido en el visto del presente, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Tolhuin Dn. Daniel Harrington, solicita la continuidad de la Adscripción de la Agente Aguirre Sabina Noemí, DNI N° 31.002.405, Categoría 24 (P.A.y.T), Planta Permanente de esta Institución, quien se encuentra prestando servicios en la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Tolhuin.

Que esta Presidencia cree conveniente autorizar la renovación de Adscripción de la agente antes mencionada, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 01 de Julio del presente año, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892, y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:
LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la renovación de Adscripción de la Agente Planta Permanente de esta Institución, Aguirre Sabina Noemí, Legajo N° 31.002.405, Categoría 24 (P.A.y.T), a partir del 01 de Julio de 2020 y por el termino de trescientos sesenta y cinco (365) días, en virtud a lo establecido en el Decreto Nacional N° 2058/85, Reglamento de la Ley Nacional N° 22.251, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El Sr. Intendente solicitante de la Adscripción de la Agente en cuestión, deberá enviar

dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante de Tolhuin, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes de la agente antes mencionada.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR con copia autenticada a la Agente Aguirre Sabina Noemí.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR, a quien corresponda. PUBLICAR. Cúmplido, ARCHIVAR.

DECRETO PCDT N° 038/2020.-

VISTO: Los Decretos PCDT N° 012/2020, N° 014/2020, y;

CONSIDERANDO: Que por medio del Decreto PCDT N° 012/20, se establecieron las pautas para la utilización del instituto "Unidad de Organización" a partir del 1° de Enero de 2020.

Que posteriormente a la sanción del Decreto aludido, se observó que las condiciones económicas imperantes a nivel nacional con impacto directo en las provincias y en particular en el Municipio de Tolhuin, hicieron que se realice un replanteamiento de la asignación de erogaciones de acuerdo a los recursos proyectados a recibir.

Que producto de un profundo relevamiento económico interno realizado luego de la asunción de las nuevas autoridades, en el cual se profundizó un análisis introspectivo de la situación económica, financiera y administrativa del Concejo Deliberante, surgió un Informe Conjunto de la Secretaría Administrativa y la Dirección Contable que demostró una precaria situación de disponibilidad de fondos junto a un alto endeudamiento del Concejo emergente de la gestión anterior.

Que a partir de marzo de 2020 y en respuesta a la pandemia del COVID-19, se instrumentaron medidas en los ámbitos nacional, provincial y municipal tendientes a cumplir con el "aislamiento preventivo, social y obligatorio" y que producto del mismo, la situación de recesión y contracción económica bajó a los niveles máximos de la historia argentina.

Que asimismo, se está operando en el Concejo Deliberante con un presupuesto reconducido que al tener un monto muy acotado de fondeo para ejecuciones presupuestarias, no admite la ejecución de partidas presupuestarias no esenciales.

Que por todo lo expresado, mediante el Decreto PCDT N° 14/20 se suspende por el término de 180 (ciento ochenta) días, lo dispuesto por Decreto PCDT N° 12/20, con el fin de poseer recursos para atender necesidades más esenciales en la operatoria del Concejo. Que por todo lo descripto y priorizando los requerimientos esenciales e indispensables del funcionamiento del Concejo Deliberante, se estima viable, conducente y necesario continuar con la suspensión hasta el 31 de Diciembre del año en curso, la aplicación del instituto "Unidad de Organización", el cual no generará ningún tipo de derecho futuro en los potenciales usufructuarios del mismo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTICULO 1°.- PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del devengamiento y aplicación del instituto "Unidad de Organización" establecido por Decreto PCDT N° 012/20, sin que genere ningún tipo de derechos a cualquier potencial usufructuario del mismo, a partir del 1° de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, por los motivos expuestos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, COMUNICAR, a quien corresponda. PUBLICAR. Cumplido ARCHIVAR.

DECRETO PCDT N° 039/2020.-

VISTO: La Nota ingresada al Registro de esta Institución bajo Asunto N° 800/20, con fecha 07 de Julio del año en curso de la Agente Sobino Martínez Julia Victoria, el Decreto PDCT N° 031/20 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Asunto aludido en el visto del presente, la Agente Sobino Martínez Julia Victoria, DNI N° 40.000.580, Legajo N° 40.000.580, eleva Copia de Certificado de nacimiento de su hijo Daniel Luciano Alderete Sobino.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 911, Artículo 5°, a la agente antes mencionada le corresponde usufructuar Licencia por Nacimiento, por un lapso de ciento ochenta (180) días corridos.

Que mediante el Decreto aludido en el visto del presente, la Licencia Prenatal de la agente culminaba el día 03 de Junio del 2020.

Que en consecuencia, corresponde otorgar a la agente en cuestión, los cinco (5) días restantes por Licencia Prenatal a partir del 6 de Junio de hasta el 10 de Junio inclusive y Licencia por Nacimiento por un lapso de ciento ochenta (180) días corridos, a partir del 11 de Junio hasta el 11 de Diciembre de 2020 inclusive, debiendo reintegrarse en sus funciones habituales el 12 de Diciembre de 2020. Correspondiendo en total ciento ochenta y cinco (185) días corridos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Agente de esta Institución, Sobino Martínez Julia Victoria, DNI N° 40.000.580, Legajo N° 40.000.580, cinco (5) días por Licencia Prenatal a partir del 6 de Junio de hasta el 10 de Junio inclusive y Licencia por Nacimiento por un lapso de ciento ochenta (180) días corridos, a partir del 11 de Junio hasta el 11 de Diciembre de 2020 inclusive, debiendo reintegrarse en sus funciones habituales

el 12 de Diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, a quien corresponda. NOTIFIQUESE. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO PCDT N° 040/2020.-

VISTO: Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, por lo cual el Sr. Presidente de la Nación ha tomado la decisión de prorrogar el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio"; Decretos Nacionales, Decretos Provinciales y Anexos, Decretos PCDT N° 024/20, N° 034/20, N° 036/20, N° 037/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Presidente de la Nación luego de exponer la situación que atraviesa el País en relación a la pandemia denominada COVID-19, dispone continuar con las medidas preventivas para salvaguardar la salud pública y para contrarrestar la propagación del virus. A tal efecto, decide prorrogar la fecha del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" para todos los habitantes del territorio argentino, desde el día lunes 20 de julio y hasta el 02 de Agosto del corriente año inclusive.

Que conforme al Decreto PCDT N° 024/20 se habilitan los correos electrónicos:

secretarialegislativacd@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com

a los fines de continuar con el servicio prestado por este Concejo Deliberante, donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación, la que quedará registrada en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

Que a partir de dichas medidas, se decide continuar con una guardia on line de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención a través de los siguientes e-mails:

secretarialegislativacd@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com.

Que mediante el Decreto PCDT N° 034/20, se aprueba el Protocolo COVID-19 del Concejo Deliberante y se dispone y retoma las actividades, con una guardia mínima e indispensable de agentes, directores y funcionarios que esta Presidencia considere necesario para el funcionamiento de la institución.

Que a través de los Decretos PCDT N° 036/20 y N° 037/20, el Concejo Deliberante de Tolhuin adhirió a las normativas enunciadas en el visto del mismo, por tanto, se considera necesario prorrogar la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución a excepción de los agentes amparados por el Decreto PCDT N° 034/20, desde el día lunes 20 de julio y hasta el 02 de Agosto inclusive, manteniendo el goce de haberes.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONTINUAR con la medida de suspensión de atención al público para evitar la concentración de personas, resguardando la salud de toda la población a partir del día lunes 20 de julio y hasta el 02 de Agosto del corriente año inclusive.

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR la medida de la no concurrencia, a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución a excepción de los agentes amparados por el Decreto PCDT N° 034/20, desde el día lunes 20 de julio y hasta el 02 de Agosto inclusive, manteniendo el goce de haberes.

ARTÍCULO 3°.- CONTINUAR con una guardia on line de las secretarías: Legislativa y Administrativa con atención a través de los siguientes e-mail:

secretarialegislativacd@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com

a los fines de continuar con el servicio prestado por este Concejo Deliberante, donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación, la que quedará registrada en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR vía e-mail, por Secretaría Legislativa, a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, a quien corresponda. PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO PCDT N° 041/2020.-

VISTO: Que el descanso de los trabajadores es un derecho establecido y garantizado por la Constitución Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que una pausa en las labores diarias de los trabajadores cualquiera sea su rango, profesión u oficio y el disfrute de un periodo de descanso contribuyen a una mejor calidad de vida y a un mejor rendimiento de las personas en el desempeño de sus tareas habituales.

Que en consecuencia el Concejo Deliberante de Tolhuin, considera oportuno otorgar quince (15) días corridos en concepto de Licencia Especial de Invierno con goce de haberes, a todo su personal.

Que la mencionada Licencia se otorga para ser usufructuada dentro del periodo comprendido entre el 27 de Julio y el 31 de Octubre del corriente año inclusive, no pudiendo fraccionarse ni suspenderse por ningún motivo ni ser usufructuada conjuntamente con otras licencias o franquicias.

Que los responsables de las distintas áreas del Concejo Deliberante, deberán otorgar a sus dependientes dicha Licencia, de modo que el goce de las mismas no perturbe la continuidad del desarrollo normal de las actividades de la Institución.

Que asimismo el Agente y/o funcionario que no haga uso de la Licencia antes mencionada en las condiciones y plazos establecidos, perderá automáticamente el derecho a tal beneficio.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER Licencia Especial de Invierno con goce de haberes, correspondiente al año 2020, consistente en quince (15) días corridos a todo el Personal del Concejo Deliberante de Tolhuin, incluyendo al personal de Planta Política del mismo,



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

la que deberá ser usufructuada dentro del periodo comprendido entre el 27 de Julio y el 31 de octubre del corriente año inclusive, no pudiendo fraccionarse ni suspenderse por ningún motivo ni ser usufructuada conjuntamente con otras licencias o franquicias, la que será solicitada mediante nota al área correspondiente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR a los responsables de las distintas áreas del Concejo Deliberante de Tolhuin, otorgar a sus dependientes la Licencia antes mencionada, de modo que el goce de las mismas no perturbe la continuidad del desarrollo normal de las actividades de la Institución.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que el Agente y/o funcionario que no haga uso de la mencionada Licencia en las condiciones y plazos establecidos, perderá automáticamente el derecho a tal beneficio.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR, a quien corresponda. **PUBLICAR. Cumplido ARCHIVAR.**

DECRETO PCDT N° 042/2020.-

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde convocar a los señores Concejales a la 1º Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2020, para el viernes 31 de julio de 2020 a las 11:00hs; en el Edificio de la Casa de la Cultura y Educación de la Municipalidad de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges N° 328.

Que en consecuencia la Reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 29 de julio de 2020 a las 11:00 hs; en el Edificio de la Casa de la Cultura y Educación de la Municipalidad de Tolhuin.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a la 1º Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo año 2020, para el viernes 31 de julio de 2020 a las 11:00hs; en el Edificio de la Casa de la Cultura y Educación de la Municipalidad de Tolhuin, sito en calle Lucas Bridges N° 328, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- La reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 29 de julio de 2020 a las 11:00 hs; en el Edificio de Casa de la Cultura y Educación de la Municipalidad de Tolhuin.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR a quien corresponda. **Cumplido ARCHIVAR.**

DECRETO PCDT N° 043/20.-

VISTO: Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el DECNU-2020-

641-APN-PTE, el Decreto Provincial N° 1023/20, Decreto PCDT N° 024/20, y; **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Presidente de la Nación mediante DECNU-2020-641-APN-PTE expone la situación que atraviesa el País en relación a la pandemia denominada COVID-19 y dispone continuar con las medidas preventivas para salvaguardar la salud pública, para contrarrestar la propagación del virus. A tal efecto, decide prorrogar el "ASPO" (Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio) y el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todos los habitantes del territorio argentino.

Que en el Decreto N° 1023/20, el Gobierno Provincial establece medidas en la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de disminuir la circulación de personas y el riesgo de aumentar contagios por COVID-19, desde las 00.00 Hs del día 03 de agosto y hasta las 00.00 Hs del día 10 de Agosto.

Que conforme al Decreto PCDT N° 024/20 se establece la no concurrencia de la totalidad del personal dependiente de esta institución, se suspende la atención al Público en resguardo de la salud de toda la población y se fija una guardia activa de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención on line a través de los siguientes e-mails:

secretariapcdtjuliasobino@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com a los fines de continuar con el servicio prestado por este Concejo Deliberante, donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación, la que quedará registrada en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

Que esta Presidencia considera necesario prorrogar la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, desde las 00.00 Hs del día 03 de agosto y hasta las 00.00 Hs del día 10 de Agosto, manteniendo el goce de haberes, la suspensión de atención al público y la guardia on line de las Secretarías antes mencionadas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1023/20, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- PRORROGAR la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, desde las 00.00 Hs del día 03 de agosto y hasta las 00.00 Hs del día 10 de Agosto, manteniendo el goce de haberes, la suspensión de atención al público y la guardia on line de las Secretarías Legislativa y Administrativa, a través de los siguientes e-mail: secretariapcdtjuliasobino@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com, donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación, la que quedará registrada en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

ARTÍCULO 3º.- CONTINUAR con la medida de suspensión de atención al público en resguardo de la salud de toda la población a partir de las 00.00 Hs del día 03 de agosto y hasta las 00.00 Hs del día 10 de Agosto.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR vía e-mail, por Secretaría Legislativa, a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, a quien corresponda. **PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE. DECRETO PCDT N° 044/2020.-**

VISTO: Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el DECNU-2020-641-APN-PTE, la extensión de las medidas del Gobierno Provincial de Tierra del Fuego A.I.A.S., Decreto PCDT N° 024/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Presidente de la Nación mediante DECNU-2020-641-APN-PTE expone la situación que atraviesa el País en relación a la pandemia denominada COVID-19 y dispone continuar con las medidas preventivas para salvaguardar la salud pública, para contrarrestar la propagación del virus. A tal efecto, decide prorrogar el "ASPO" (Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio) y el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todos los habitantes del territorio argentino.

Que el Gobierno Provincial establece la extensión de las medidas en la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de disminuir la circulación de personas y el riesgo de aumentar contagios por COVID-19, desde las 00.00 Hs del día 10 de agosto y hasta las 00.00 Hs del día 17 de Agosto.

Que conforme al Decreto PCDT N° 024/20 se establece la no concurrencia de la totalidad del personal dependiente de esta institución, se suspende la atención al Público en resguardo de la salud de toda la población y se fija una guardia activa de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención on line a través de los siguientes e-mails:

secretariapcdtjuliasobino@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com a los fines de continuar con el servicio prestado por este Concejo Deliberante, donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación, la que quedará registrada en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

Que esta Presidencia considera necesario prorrogar la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, desde las 00.00 Hs del día 10 de agosto y hasta las 00.00 Hs del día 17 de Agosto, manteniendo el goce de haberes, la suspensión de atención al público y la guardia on line de las Secretarías antes mencionadas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a las extensiones de las medidas del Gobierno Provincial, desde las 00.00 Hs del día 10 de agosto y hasta las 00.00 Hs del día 17 de Agosto por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- PRORROGAR la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, desde las 00.00 Hs del día 10 de agosto y hasta las 00.00 Hs del día 17 de Agosto, manteniendo el goce de haberes, la suspensión de atención al público y la guardia on line de las Secretarías Legislativa y Administrativa, a través de los siguientes e-mail: secretariapcdtjuliasobino@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com, donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación, la que



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

quedará registrada en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

ARTÍCULO 3°.- CONTINUAR con la medida de suspensión de atención al público en resguardo de la salud de toda la población a partir de las 00.00 Hs del día 10 de agosto y hasta las 00.00 Hs del día 17 de Agosto.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR vía e-mail, por Secretaría Legislativa, a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE.**

DECRETO PCDT N° 045/20.-

VISTO: Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el DECNU-2020-641-APN-PTE, la extensión de las medidas del Gobierno Provincial de Tierra del Fuego A.I.A.S., Decreto PCDT N° 024/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Presidente de la Nación mediante DECNU-2020-641-APN-PTE expone la situación que atraviesa el País en relación a la pandemia denominada COVID-19 y dispone continuar con las medidas preventivas para salvaguardar la salud pública, para contrarrestar la propagación del virus. A tal efecto, decide prorrogar el "ASPO" (Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio) y el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todos los habitantes del territorio argentino.

Que el Gobierno Provincial establece la extensión de las medidas en la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de disminuir la circulación de personas y el riesgo de aumentar contagios por COVID-19, desde el día 18 de agosto y hasta el día 30 de Agosto.

Que conforme al Decreto PCDT N° 024/20 se establece la no concurrencia de la totalidad del personal dependiente de esta institución, se suspende la atención al Público en resguardo de la salud de toda la población y se fija una guardia activa de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención on line a través de los siguientes e-mails:

secretariapcdtjuliasobino@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com a los fines de continuar con el servicio prestado por este Concejo Deliberante, donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación, la que quedará registrada en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

Que esta Presidencia considera necesario prorrogar la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, desde el día 18 de agosto y hasta el día 30 de Agosto, manteniendo el goce de haberes, la suspensión de atención al público y la guardia on line de las Secretarías antes mencionadas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a las extensión de las medidas del Gobierno Provincial, desde el día 18 de agosto y hasta el día 30 de Agosto por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta

Institución, desde el día 18 de agosto y hasta el día 30 de Agosto, manteniendo el goce de haberes, la suspensión de atención al público y la guardia on line de las Secretarías Legislativa y Administrativa, a través de los siguientes e-mail:

secretariapcdtjuliasobino@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com,

donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación, la que quedará registrada en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

ARTÍCULO 3°.- CONTINUAR con la medida de suspensión de atención al público en resguardo de la salud de toda la población a partir del día 18 de agosto y hasta el día 30 de Agosto.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR vía e-mail, por Secretaría Legislativa, a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE.**

DECRETO P.C.D.T N° 046/2020.-

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde convocar a los Señores Concejales a la 2° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2020, para el viernes 28 de Agosto de 2020 a las 12:00hs; en la sede de la UNTDF sito en la calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que en consecuencia la Reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 26 de agosto de 2020 a las 12:00 hs; en la sede de la UNTDF sito en la calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a la 2° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo año 2020, para el viernes 28 de agosto de 2020 a las 12:00hs; en la sede de la UNTDF sito en la calle Maestro Luis Cárdenas N° 308, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- La reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 26 de agosto de 2020 a las 12:00 hs; en la sede de la UNTDF sito en la calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR a quien corresponda. **Cumplido ARCHIVAR.**

DECRETO PCDT N° 047/2020.-

VISTO: El Decreto EMT N° 388/2020 de fecha 27 de Agosto de 2020, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 876/2020 en fecha 27 de Agosto, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto aludido en el visto del presente, se comunica que el Señor Intendente Claudio Daniel

Harrington, fue notificado a las 22:00 hs del día 26 de agosto del corriente año para cumplir aislamiento preventivo por el término de Catorce días (14) a partir del día de la fecha.

Que dicho aislamiento se debe a la necesidad de cumplir con los Protocolos COVID-19 durante el término de Catorce días (14).

Que en consecuencia, corresponde que mientras dure el aislamiento del mismo, se encuentre a Cargo del Ejecutivo Municipal, la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

Que asimismo corresponde comunicar el contenido del presente al Sr. Vicepresidente 1°, Concejal Norberto Dávila, quien estará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- COMUNICAR que a partir del día 27 de Agosto del presente año y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Localidad, asumirá las funciones a Cargo del departamento Ejecutivo Municipal, la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, Concejal Jeannette Alderete Gallardo., por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR al Sr. Vicepresidente 1° Concejal Norberto Dávila, que se encontrará a cargo de la Presidencia de este Concejo Deliberante, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR, a quien corresponda. **PUBLICAR. Cumplido ARCHIVAR.**

DECRETO PCDT N° 048/20.-

VISTO: Las Facultades conferidas por la Ley Provincial N° 236/84 Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno del Cuerpo y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo Expuesto en el mismo y a efectos de lograr el normal desenvolvimiento de las distintas áreas de esta Institución, resulta necesario designar un Personal para cumplir funciones en esta Presidencia.

Que esta Presidencia estima necesario designar a un agente planta permanente como Auxiliar administrativo dependiente de la Secretaría Administrativa de esta Institución.

Que para cubrir el área mencionada, se designa, a partir del día de la fecha al Sr. Marcelo Iván Muñoz Lucero DNI. N° 42.650.406. Planta Permanente Categoría 10 (P.A.y.T) A/C CATEGORIA 19 (P.A.y.T) del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en un todo de acuerdo con lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorio N° 236 "Orgánica de Municipalidades", Ley

(Handwritten signatures and initials)



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

Provincial N°231 "División de Poderes" y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL PRESIDENTE A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Sr MARCELO IVAN MUÑOZ LUCERO, DNI N°42.650.406, Agente Planta Permanente categoría 10 (P.AyT) A/C CATEGORIA 19 (P.A.y.T) Auxiliar Administrativo dependiente de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, A partir del día 28/08/2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente al Sr. MARCELO IVAN MUÑOZ LUCERO, DNI N°42.650.406.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a Recursos Humanos de la Institución a los efectos que corresponda.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR a quienes corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR**

DECRETO P.C.D.T N° 049/2020.-

VISTO: El Decreto EMT N° 390/20 de fecha 31 de agosto de 2020, ingresado al Registro de esta Institución bajo asunto N° 884/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el asunto aludido en el visto del presente, se informa que el hisopado realizado el día 28 de agosto del corriente año al Sr. Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, Dn. Claudio Daniel Harrington, tuvo resultado **NEGATIVO.**

Que por tal motivo, el Sr. Intendente reasume en sus funciones habituales a cargo del Ejecutivo Municipal a partir de las 08.00 am del día 31 de agosto del corriente año.

Que en consecuencia corresponde informar el contenido del presente a la Sra. Presidenta de esta Institución, Concejal Jeannette Alderete Gallardo. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- REASUMIR en sus funciones como Presidenta del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin a partir de las 08.00 am del día 31 de agosto del corriente año, la Sra. Presidenta Concejal Jeannette Alderete Gallardo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE el contenido del presente, a la Sra. Presidenta, Concejal Jeannette Alderete Gallardo.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. COMUNIQUESE, a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVASE.**

DECRETO PCDT N° 050/2020.-

VISTO: La extensión de las medidas del Gobierno Provincial de Tierra del Fuego A.I.A.S. mediante Decreto Provincial N° 1189/20, Decreto PCDT N° 024/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial establece la extensión de las medidas en la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de disminuir la circulación de personas y el riesgo de aumentar contagios por COVID-19, desde el día 31 de agosto y hasta el día 20 de septiembre del corriente año inclusive.

Que mediante Decreto PCDT N° 024/20 se establece la no concurrencia de la totalidad del personal dependiente de esta institución, se suspende la atención al Público en resguardo de la salud de toda la población y se fija una guardia activa de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención on line a través de los siguientes e-mails:

secretarialegislativacdt@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com a los fines de continuar con el servicio prestado por este Concejo Deliberante, donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación, la que quedará registrada en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

Que esta Presidencia considera necesario prorrogar la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, desde el día 31 de agosto y hasta el día 20 de septiembre inclusive, manteniendo el goce de haberes, la suspensión de atención al público y la guardia on line de las Secretarías antes mencionadas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a las extensión de las medidas del Gobierno Provincial, desde el día 31 de agosto y hasta el día 20 de septiembre del año en curso inclusive, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, desde el día 31 de agosto y hasta el día 20 de septiembre inclusive, manteniendo el goce de haberes, la suspensión de atención al público y la guardia on line de las Secretarías Legislativa y Administrativa, a través de los siguientes e-mail: secretarialegislativacdt@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com, donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación, la que quedará registrada en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

ARTÍCULO 3°.- CONTINUAR con la medida de suspensión de atención al público en resguardo de la salud de toda la población a partir del día 31 de agosto y hasta el día 20 de septiembre del año en curso inclusive.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR vía e-mail, por Secretaría Legislativa, a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. COMUNIQUESE, a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVASE.**

DECRETO PCDT N° 051/2020.-

VISTO: Las Facultades conferidas por la Ley Provincial N° 236/84 Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno del Cuerpo y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo Expuesto en el mismo y a efectos de lograr el normal desenvolvimiento de las distintas áreas de esta Institución, resulta necesario designar un Personal para cumplir funciones en la Secretaría Legislativa de nuestra Institución.

Que esta Presidencia estima necesario designar a un agente Planta Permanente como Auxiliar administrativo dependiente de la Secretaría Legislativa.

Que para cubrir el área mencionada, se designa, a partir del día de la fecha al Sr. Dávila Matías Jesús DNI. N° 43.299.890. Planta Permanente Categoría 10 (P.A.y.T) A/C CATEGORIA 19 (P.A.y.T) del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en un todo de acuerdo con lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial N°231 "División de Poderes" y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Sr Dávila Matías Jesús, DNI N°43.299.890, Agente Planta Permanente categoría 10 (P.AyT) A/C CATEGORIA 19 (P.A.y.T) Auxiliar Administrativo dependiente de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, A partir del día 01/09/2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente al Sr. Dávila Matías Jesús, DNI N°43.299.890.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a Recursos Humanos de la Institución a los efectos que corresponda.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR a quienes corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

DECRETO P.C.D.T. N° 052 /2020.-

VISTO: La Disposición del Bloque N.P. N° 009/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, emitida por el Bloque Nuevo País, e ingresada al registro de esta Institución bajo asunto N° 905/2020, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición mencionada en el visto del presente, según Art. 124 del Reglamento Interno del Cuerpo, se autoriza la disolución de Bloques Políticos.

Que atendiendo el artículo mencionado precedentemente, el Bloque Nuevo País decide por mayoría disolver dicho Bloque a partir del 09 de septiembre de 2020.

Que es facultad de esta Presidencia ratificar la disposición antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos la Disposición del Bloque N.P. N° 009/2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE, a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVASE**

DECRETO P.C.D.T N° 053/2020.

VISTO: El Decreto P.C.D.T N° 156/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, el Decreto P.C.D.T. N° 053/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, y;

CONSIDERANDO:

Que este Decreto se realiza a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 124 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin.

Que por lo expuesto, es necesario dar de baja al personal del Bloque Nuevo País, el cual fue disuelto el 09 de septiembre de 2020 mediante Disposición de Bloque N. P. N° 009/2020 ratificada mediante Decreto P.C.D.T. N° 053/2020.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto P.C.D.T N° 156/2019 y proceder a dar de baja a partir del 09 de septiembre de 2020 como Personal de Bloque Nuevo País a la Sra. Romina Noemí Sosa, DNI N° 33.447.200, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE.**

DECRETO P.C.D.T N° 054/2020.-

VISTO: El Decreto P.C.D.T N° 167/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, Decreto P.C.D.T. N° 053/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, y;

CONSIDERANDO:

Que este Decreto se realiza a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 124 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin.

Que por lo expuesto, es necesario dar de baja al personal del Bloque Nuevo País, el cual fue disuelto en fecha 09 de septiembre de 2020 mediante Disposición de Bloque N. P. N° 009/2020 ratificada mediante Decreto P.C.D.T. N° 053/2020.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto P.C.D.T N° 167/2019 y proceder a dar de baja a partir del 09 de septiembre de 2020 como Personal de Bloque Nuevo País a la Sra. Daiana Patricia Miranda García, DNI N° 41.058.632, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE.**

DECRETO P.C.D.T N° 055/2020.-

VISTO: El Decreto P.C.D.T N° 166/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, el Decreto P.C.D.T. N° 053/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, y;

CONSIDERANDO:

Que este Decreto se realiza a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 124 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin.

Que por lo expuesto, es necesario dar de baja al personal del Bloque Nuevo País, el cual fue disuelto el 09 de septiembre de 2020 mediante Disposición de Bloque N. P. N° 009/2020 ratificada mediante Decreto P.C.D.T. N° 053/2020.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto P.C.D.T N° 166/2019 y proceder a dar de baja a partir del 09 de septiembre de 2020 como secretario del Bloque Nuevo País al Sr. Jorge Ernesto López, DNI N° 12.078.869, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente al Agente antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE.**

DECRETO P.C.D.T N° 056/2020.-

VISTO: El Decreto P.C.D.T N° 030/2020 de fecha 11 de mayo de 2020, Decreto P.C.D.T. N° 053/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, y;

CONSIDERANDO:

Que este Decreto se realiza a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 124 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin.

Que por lo expuesto, es necesario dar de baja al personal del Bloque Nuevo País, el cual fue disuelto en fecha 09 de septiembre de 2020 mediante Disposición de Bloque N. P. N° 009/2020 ratificada mediante Decreto P.C.D.T. N° 053/2020.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto P.C.D.T N° 030/2020 y proceder a dar de baja a partir del 09 de septiembre de 2020 como Personal de Bloque Nuevo País a la Sra. Mirta Beatriz Duarte, DNI N° 27.522.638, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE.**

DECRETO P.C.D.T N° 057/2020.-

VISTO: El Decreto P.C.D.T N° 155/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, Decreto P.C.D.T. N° 053/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, y;

CONSIDERANDO:

Que este Decreto se realiza a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 124 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin.

Que por lo expuesto, es necesario dar de baja al personal del Bloque Nuevo País, el cual fue disuelto el 09 de septiembre de 2020 mediante Disposición de Bloque N. P. N° 009/2020 ratificada mediante Decreto P.C.D.T. N° 053/2020.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto P.C.D.T N° 155/2019 y proceder a dar de baja a partir del 09 de



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

septiembre de 2020 como Personal de Bloque Nuevo País a la Sra. Andrea Carolina Álvarez, DNI N° 32.736.776, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTICULO 4°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE. DECRETO P.C.D.T N° 058/2020.-**

VISTO: El Decreto P.C.D.T N° 154/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, Decreto P.C.D.T. N° 053/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, y;

CONSIDERANDO:

Que este Decreto se realiza a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 124 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin.

Que por lo expuesto, es necesario dar de baja al personal del Bloque Nuevo País, el cual fue disuelto el 09 de septiembre de 2020 mediante Disposición de Bloque N. P. N° 009/2020 ratificada mediante Decreto P.C.D.T. N° 053/2020.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto P.C.D.T N° 154/2019 y proceder a dar de baja a partir del 09 de septiembre de 2020 como Secretaria de Bloque Nuevo País a la Sra. Brianda Inés Urdapilleta, DNI N° 37.718.742, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente a la Agente antes mencionada.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTICULO 4°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE. DECRETO P.C.D.T N° 059/2020.-**

VISTO: La Nota N° 001/20, Letra: B.7.M.C.D.T de fecha 09 de septiembre de 2020, ingresada al registro de esta institución bajo Asunto N° 907/2020 la cual adjunta Disposición de Bloque "7 de mayo" N° 001/2020, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Disposición mencionada en el visto del presente, se comunica la conformación del Bloque denominado "7 de mayo".

Que el mismo será presidido por el Sr. Concejal Norberto Fernando Dávila e integrado por la Sra. Concejal Jeannette del Carmen Alderete.

Que es facultad de esta Presidencia, ratificar la disposición antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la Disposición del Bloque 7 de Mayo N° 001/2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE, a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVESE.**

DECRETO P.C.D.T N° 060/2020.

VISTO: La Disposición Bloque 7 de Mayo N° 002/19, de fecha 09 de Septiembre de 2020, ingresada a la mesa de entradas de esta Institución bajo asunto N° 911/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la disposición mencionada en el visto del presente, se designa en el cargo de Personal del Bloque "7 de Mayo" a la Sra. Andrea Carolina Álvarez, DNI N° 32.736.776, para cumplir funciones en el despacho de la Concejal Jeannette Alderete, asignándole la Categoría 22 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del 09 de Septiembre de 2020.

Que es facultad de esta Presidencia ratificar la Disposición antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la Disposición Bloque 7 de Mayo N° 002/20, en la cual se designa en el cargo de Personal del Bloque "7 de Mayo" a la Sra. Andrea Carolina Álvarez, DNI N° 32.736.776, para cumplir funciones en el despacho de la Concejal Jeannette Alderete, asignándole la Categoría 22 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del 09 de Septiembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR a quienes corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

DECRETO P.C.D.T N° 061/2020.-

VISTO: La Disposición Bloque 7 de Mayo 003/20, de fecha 09 de Septiembre de 2020, ingresada a la mesa de entradas de esta Institución bajo asunto N° 910/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la disposición mencionada en el visto del presente, se designa en el cargo de Secretarial de Bloque "7 de Mayo" a la Sra. Mirta Beatriz Duarte, DNI N° 27.522.638, para cumplir funciones en el despacho de la Concejal Jeannette Alderete, asignándole la Categoría 24 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del 01 de Mayo de 2020.

Que es facultad de esta Presidencia ratificar la Disposición antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la Disposición Bloque 7 de Mayo N° 003/20, en la cual se designa en el cargo de Secretaria de Bloque "7 de Mayo" a la Sra. Mirta Beatriz Duarte, DNI N° 27.522.638, para cumplir funciones en el despacho de la Concejal Jeannette Alderete, asignándole la Categoría 24 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del 09 de Septiembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR a quienes corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

DECRETO P.C.D.T N° 062/2020.-

VISTO: La Disposición Bloque 7 de Mayo N° 004/20, de fecha 09 de Septiembre de 2020, ingresada a la mesa de entradas de esta Institución bajo asunto N° 909/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la disposición mencionada en el visto del presente, se designa en el cargo de Personal del Bloque "7 de Mayo" a la Sra. Daiana Patricia Miranda García DNI N° 41.058.632, para cumplir funciones en el despacho del Concejal Norberto Dávila, asignándole la Categoría 22 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del 09 de Septiembre de 2020.

Que es facultad de esta Presidencia ratificar la Disposición antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la Disposición Bloque 7 de Mayo N° 004/20, en la cual se designa en el cargo de Personal del Bloque "7



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

de Mayo" a la Sra. Daiana Patricia Miranda García DNI N° 41.058.632, para cumplir funciones en el despacho del Concejal Norberto Dávila, asignándole la Categoría 22 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del 09 de Septiembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR a quienes corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

DECRETO PCDT N° 063/2020.-

VISTO: La Disposición Bloque 7 de Mayo N° 005/20, de fecha 09 de Septiembre de 2020, ingresada a la mesa de entradas de esta Institución bajo asunto N° 908/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la disposición mencionada en el visto del presente, se designa en el cargo de Secretaria del Bloque "7 de Mayo" a la Sra. Brianda Inés Urdapilleta, DNI N° 37.718.742, para cumplir funciones en el despacho del Concejal Norberto Dávila, asignándole la Categoría 24 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del 09 de Septiembre de 2020.

Que es facultad de esta Presidencia ratificar la Disposición antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la Disposición Bloque 7 de Mayo. N° 005/20, en la cual se designa en el cargo de Secretaria del Bloque "7 de Mayo" a la Sra. Brianda Inés Urdapilleta, DNI N° 37.718.742, para cumplir funciones en el despacho del Concejal Norberto Dávila, asignándole la Categoría 24 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del 09 de Septiembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR a quienes corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

DECRETO PCDT N° 064/2020.-

VISTO: La Nota N° 20/2020, Letra: B.N.P de fecha 09 de septiembre de 2020, ingresada al registro de esta institución bajo Asunto N° 915/2020 la cual adjunta Disposición del nuevo Bloque "Nuevo País" N° 001/2020, la disposición Bloque N.P N° 009/20, el Decreto PCDT N° 053/20, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Disposición mencionada en el visto del presente, se comunica la

constitución en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Tolhuin del nuevo Bloque unipersonal con la denominación del Bloque "Nuevo País". Que el mismo será presidido por la Sra. Concejal Rosana del Valle Taberna. Que mediante el Acta Bloque Nuevo País, según lo estipulado en el Art. 124 del Reglamento Interno del Cuerpo, se procedió a disolver el Bloque Nuevo País a partir del 09 de septiembre de 2020.

Que en consecuencia, se emitió la Disposición del Bloque N.P N° 009/20, ratificada mediante Decreto PCDT N° 053/20.

Que es facultad de esta Presidencia, ratificar la disposición antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la Disposición del nuevo Bloque Nuevo País N° 001/2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE, a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVASE.**

DECRETO P.C.D.T N° 065/2020.

VISTO: La Disposición Bloque N.P N° 003/20, de fecha 09 de Septiembre de 2020, ingresado al registro de esta Institución bajo asunto N° 916/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la disposición mencionada en el visto del presente, se designa en el cargo de Secretario del Bloque "Nuevo País" al Sr. López Jorge Ernesto DNI N° 12.078.869, para cumplir funciones en el despacho de la Concejal Rosana del Valle Taberna, asignándole la Categoría 24 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del 09 de Septiembre de 2020.

Que es facultad de esta Presidencia ratificar la Disposición antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la Disposición Bloque N.P N° 003/20, en la cual se designa en el cargo de Secretario del Bloque "Nuevo País" al Sr. López Jorge Ernesto DNI N° 12.078.869, para cumplir funciones en el despacho de la Concejal Rosana del Valle Taberna, asignándole la Categoría 24 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del 09 de Septiembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR a quienes corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

DECRETO PCDT N° 066/2020.-

VISTO: La Disposición Bloque N.P N° 002/19, de fecha 09 de Septiembre de 2020, ingresada a la mesa de entradas de esta Institución bajo asunto N° 916/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la disposición mencionada en el visto del presente, se designa en el cargo de Personal del Bloque "Nuevo País" a la Sra. Romina Noemí Sosa, DNI N° 33.447.200, para cumplir funciones en el despacho de la Concejal Rosana del Valle Taberna, asignándole la Categoría 22 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del 09 de Septiembre de 2020.

Que es facultad de esta Presidencia ratificar la Disposición antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la Disposición Bloque N.P N° 002/20, en la cual se designa en el cargo de Personal del Bloque "Nuevo País" a la Sra. Romina Noemí Sosa, DNI N° 33.447.200, para cumplir funciones en el despacho de la Concejal Rosana del Valle Taberna, asignándole la Categoría 22 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del 09 de Septiembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR a quienes corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

DECRETO PCDT N° 067/2020.-

VISTO: Disposición de Bloque "26 de Julio" N° 001/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, ingresada al registro de esta institución bajo Asunto N° 919/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que en la Disposición mencionada en el visto del presente, se comunica la conformación del Bloque denominado "26 de Julio".

Que el mismo será un Bloque Unipersonal conformado por el Sr. concejal Marcelo Muñoz Fernández.

Que es facultad de esta Presidencia, ratificar la disposición antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la Disposición del Bloque "26 de Julio" N° 001/2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. COMUNIQUESE, a quien corresponda. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO P.C.D.T N° 068/2020.

VISTO: La extensión de las medidas del Gobierno Provincial de Tierra del Fuego A.I.A.S. en adhesión al DNU N° 754/2020 Presidencial, Decreto PCDT N° 024/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial establece la prórroga de las medidas en la Provincia de Tierra del Fuego en adhesión a las medidas del gobierno nacional mediante el DNU N° 754/2020, a fin de disminuir la circulación de personas y el riesgo de aumentar contagios por COVID-19, desde el día 21 de septiembre y hasta el día 11 de octubre del corriente año inclusive.

Que mediante Decreto PCDT N° 024/20 se establece la no concurrencia de la totalidad del personal dependiente de esta institución, se suspende la atención al Público en resguardo de la salud de toda la población y se fija una guardia activa de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención online a través de los siguientes e-mails: secretarialegislativacdt@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com a los fines de continuar con el servicio prestado por este Concejo Deliberante, donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación, la que quedará registrada en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

Que esta Presidencia considera necesario prorrogar la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, desde el día 21 de septiembre y hasta el día 11 de octubre inclusive, manteniendo el goce de haberes, la suspensión de atención al público y la guardia online de las Secretarías antes mencionadas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a las extensiones de las medidas del Gobierno Provincial, desde el día 21 de septiembre y hasta el día 11 de octubre del año en curso inclusive, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, desde el día 21 de septiembre y hasta el día 11 de octubre inclusive, manteniendo el goce de haberes, la suspensión de atención al público y la guardia online de las Secretarías Legislativa y Administrativa, a través de los siguientes e-mail: secretarialegislativacdt@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com, donde los vecinos o Instituciones

pueden enviar documentación, la que quedará registrada en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

ARTÍCULO 3°.- CONTINUAR con la medida de suspensión de atención al público en resguardo de la salud de toda la población a partir del día 21 de septiembre y hasta el día 11 de octubre del año en curso inclusive.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR vía e-mail, por Secretaría Legislativa, a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. COMUNIQUESE, a quien corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVASE. DECRETO PCDT N° 069/2020.-**

VISTO: El Acta Plenario de Concejales de fecha 23 de septiembre de 2020, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta mencionada en el visto del presente, se ha decidido prorrogar la Tercer Sesión Ordinaria del año 2020, debido a que se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 542/20, la cual declara la "Emergencia Sanitaria, Económica, Comercial, Administrativa, Tributaria y de Asistencia Alimenticia" por un plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, la Tercer Sesión Ordinaria del Año 2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR a quien corresponda. **PUBLICAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

DECRETO PCDT N° 070/2020.-

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Mensaje N° 297/2020, ingresado al registro de esta Institución bajo Asunto N° 920/20 en fecha 14 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Mensaje aludido en el visto del presente el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin solicita convocar a Sesión Extraordinaria para dar tratamiento y posterior aprobación al Proyecto de Resolución mediante el cual se modifica el crédito de las Partidas Presupuestarias del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2020, Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 543/20, por la suma de pesos Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 93/100 (\$8.844.675,93).

Que por tratarse de un asunto de interés público y a fin de posibilitar el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal, es que se hace necesario convocar a los Señores Concejales a Sesión Extraordinaria para el viernes 25

de Septiembre de 2020 a las 11:30hs; en la sede de la UNTDF sito en Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a los Sres. Concejales, a Sesión Extraordinaria para el viernes 25 de Septiembre de 2020 a las 11:30hs; en la sede de la UNTDF sito en la calle Maestro Luis Cárdenas N° 308, a fin de dar tratamiento al Mensaje N° 297/2020, ingresado al registro de esta Institución bajo Asunto N° 920/20 en fecha 14 de septiembre de 2020, Proyecto de Resolución mediante el cual se modifica el crédito de las Partidas Presupuestarias del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2020, Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 543/20, por la suma de pesos Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 93/100 (\$8.844.675,93), por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR.

DECRETO PCDT N° 071/2020.-

VISTO: La Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, la Sesión Preparatoria de fecha 11 de Diciembre de 2019, el Decreto PCDT N° 128/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Sesión Preparatoria se procedió a realizar el cambio de Autoridades de esta Institución.

Que mediante el Decreto mencionado en el visto del presente, se designa en el Cargo de Prosecretario Legislativo de esta Institución al Sr. Sixto Anibal Benítez, DNI N° 31.421.605.

Que esta Presidencia considera procedente dejar sin efecto el Decreto antes mencionado, y dar de baja a partir del 01 de octubre de 2020 del Cargo de Prosecretario Legislativo de esta Institución al Sr. Sixto Anibal Benítez.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto PCDT N° 128/2019 y proceder a dar de baja a partir del 01 de octubre de 2020 del Cargo de Prosecretario Legislativo de esta Institución, al Sr. Sixto Anibal Benítez, DNI N° 31.421.605, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente al Sr. Sixto Anibal Benitez, DNI N° 31.421.605.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos y a la Secretaría Administrativa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE. DECRETO P.C.D.T N° 072/2020.-**

VISTO: La Disposición del Bloque "7 de Mayo" N° 006/2020, de fecha 30 de Septiembre de 2020, ingresada a la mesa de entradas de esta Institución bajo asunto N° 968/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la disposición mencionada en el visto del presente, se deja sin efecto a partir del 01 de Octubre, la Disposición N° 004/20 en la cual se designa a la Srta. Daiana Patricia Miranda Garcia DNI N° 41.058.632 como Personal del Bloque "7 de Mayo", asignándole la Categoría 22 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante.

Que es facultad de esta Presidencia ratificar la Disposición antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos la Disposición del Bloque "7 de Mayo" N° 006/20, en la cual se deja sin efecto a partir del 01 de Octubre, la Disposición N° 004/20, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE. DECRETO P.C.D.T N° 073/2020.-**

VISTO: La Disposición Bloque 7 de Mayo N° 007/20, de fecha 01 de Octubre de 2020, ingresada a la mesa de entradas de esta Institución bajo asunto N° 972/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la disposición mencionada en el visto del presente, se designa en el cargo de Personal de Bloque "7 de Mayo" a la Sra. Sotelo Bianca Jesica Tamara, DNI N° 33.422.283, para cumplir funciones en el despacho del Concejal Norberto Dávila, asignándole la Categoría 22 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del 01 de Octubre de 2020.

Que es facultad de esta Presidencia ratificar la Disposición antes mencionada.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución

Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos la Disposición Bloque 7 de Mayo. N° 007/20, en la cual se designa en el cargo de Personal de Bloque "7 de Mayo" a la Sra. Sotelo Bianca Jesica Tamara, DNI N° 33.422.283, para cumplir funciones en el despacho del Concejal Norberto Dávila, asignándole la Categoría 22 P.AyT de la Planta Política de este Concejo Deliberante, a partir del 01 de Octubre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR a quienes corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR. DECRETO PCDT N° 074/2020.-**

VISTO: La extensión de las medidas del Gobierno Provincial de Tierra del Fuego A.I.A.S. en adhesión al DNU N° 792/2020 Presidencial, Decreto PCDT N° 024/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial establece la prórroga de las medidas en la Provincia de Tierra del Fuego en adhesión a las medidas del gobierno nacional mediante el DNU N° 792/2020, a fin de disminuir la circulación de personas y el riesgo de aumentar contagios por COVID-19, desde el día 12 de octubre y hasta el día 25 de octubre del corriente año inclusive.

Que mediante Decreto PCDT N° 024/20 se establece la no concurrencia de la totalidad del personal dependiente de esta institución, se suspende la atención al Público en resguardo de la salud de toda la población y se fija una guardia activa de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención online a través de los siguientes e-mails: secretarialegislativacdt@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com, a los fines de continuar con el servicio prestado por este Concejo Deliberante, donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación, la que quedará registrada en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

Que esta Presidencia considera necesario prorrogar la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, desde el día 12 de octubre y hasta el día 25 de octubre inclusive, manteniendo el goce de haberes, la suspensión de atención al público y la guardia online de las Secretarías antes mencionadas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a las extensión de las medidas del Gobierno Provincial, desde el día 12 de octubre y hasta el día 25 de octubre del año en

curso inclusive, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- PRORROGAR la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, desde el día 12 de octubre y hasta el día 25 de octubre inclusive, manteniendo el goce de haberes, la suspensión de atención al público y la guardia online de las Secretarías Legislativa y Administrativa, a través de los siguientes e-mail: secretarialegislativacdt@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com, donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación, la que quedará registrada en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

ARTÍCULO 3º.- CONTINUAR con la medida de suspensión de atención al público en resguardo de la salud de toda la población a partir del día 12 de octubre y hasta el día 25 de octubre del año en curso inclusive.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR vía e-mail, por Secretaria Legislativa, a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE, a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE. DECRETO PCDT N° 075/2020.-**

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 418/16, dada en Sesión Ordinaria el día 03 de Diciembre de 2015, promulgada mediante Decreto EMT N° 240/16 de fecha 30 Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza aludida en el visto del presente, se crean las Prosecretarías Administrativa y Legislativa.

Que ante ello se hace necesario designar en las mismas a quienes ejercerán la responsabilidad de los cargos correspondientes.

Que esta Presidencia considera que el Sr. Oliva Francisco Alberto, DNI 23.528.073, reúne las condiciones necesarias para cubrir el cargo de Prosecretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley N° 892 y Reglamento Interno del cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR en el cargo de Prosecretario Legislativo del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, al Sr. Oliva Francisco Alberto, DNI 23.528.073, a partir del día 15 de Octubre del año en curso, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR a la Secretaría Administrativa para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. Oliva Francisco Alberto, DNI 23.528.073.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE, a quien corresponda. **NOTIFIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE. DECRETO PCDT N° 076/2020.-**

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Mensaje N° 305/2020, ingresado al registro de esta Institución bajo Asunto N° 983/20 en fecha 06 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Mensaje aludido en el visto del presente el Sr. Intendente del Municipio de Tolhuin solicita convocar a Sesión Extraordinaria para dar tratamiento y posterior aprobación al Proyecto de Ordenanza mediante el cual se modifica el crédito de las Partidas Presupuestarias del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2020, Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 543/20, por la suma de pesos Dos Millones Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos (\$2.323.600,00) entre las partidas que se especifican en el Anexo I de la presente.

Que por tratarse de un asunto de interés público y a fin de posibilitar el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal, es que se hace necesario convocar a los Señores Concejales a Sesión Extraordinaria para el lunes 26 de Octubre de 2020 a las 11:00hs; en la sede de la UNTDF sito en Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a los Sres. Concejales, a Sesión Extraordinaria para el lunes 26 de Octubre de 2020 a las 11:00hs; en la sede de la UNTDF sito en la calle Maestro Luis Cárdenas N° 308, a fin de dar tratamiento al Mensaje N° 305/2020, ingresado al registro de esta Institución bajo Asunto N° 983/20 en fecha 06 de Octubre de 2020, Proyecto de Ordenanza mediante el cual se modifica el crédito de las Partidas Presupuestarias del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2020, Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 543/20, por la suma de pesos Dos Millones Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos (\$2.323.600,00) entre las partidas que se especifican en el Anexo I, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR por Secretaria Legislativa a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR**.

DECRETO PCDT N° 077/2020.-

VISTO: La extensión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en referencia al COVID-19, las medidas preventivas Provinciales, el Decreto PCDT N° 024/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Presidente de la Nación luego de exponer la situación que atraviesa el País en relación a la pandemia denominada COVID-19, dispone continuar con las medidas preventivas a fin de disminuir la circulación de personas y el riesgo de aumentar contagios por COVID-19, desde el día 26 de octubre y hasta el

día 08 de noviembre del corriente año inclusive.

Que mediante Decreto PCDT N° 024/20 se establece la no concurrencia de la totalidad del personal dependiente de esta institución, se suspende la atención al Público en resguardo de la salud de toda la población y se fija una guardia activa de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención online a través de los siguientes e-mails: secretarialegislativacd@tollhuin.gov.ar y secretariapcdtjuliasobino@tollhuin.gov.ar a los fines de continuar con el servicio prestado por este Concejo Deliberante, donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación, la que quedará registrada en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

Que esta Presidencia considera necesario prorrogar la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, a excepción de los agentes debidamente notificados para prestar servicios, desde el día 26 de octubre y hasta el día 08 de noviembre inclusive, manteniendo el goce de haberes y la guardia online de las Secretarías antes mencionadas.

Que es necesario habilitar el área de mesa de entradas, únicamente para recepción de documentación, en el edificio de Administración sito en calle Lucas Bridges N° 362 de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 hs.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONTINUAR con las medidas preventivas a fin de disminuir la circulación de personas y el riesgo de aumentar contagios por COVID-19, desde el día 26 de octubre y hasta el día 08 de noviembre del corriente año inclusive, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, a excepción de los agentes debidamente notificados para prestar servicios, desde el día 26 de octubre y hasta el día 08 de noviembre inclusive, manteniendo el goce de haberes, y la guardia online de las Secretarías Legislativa y Administrativa, a través de los siguientes e-mail: secretarialegislativacd@tollhuin.gov.ar y secretariapcdtjuliasobino@tollhuin.gov.ar, donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación, la que quedará registrada en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

ARTÍCULO 3°.- HABILITAR el área de mesa de entradas únicamente para recepción de documentación, en el edificio de Administración sito en calle Lucas Bridges N° 362 de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 hs.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR vía e-mail, por Secretaria Legislativa, a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, a quien corresponda. **PUBLÍQUESE.** Cumplido, **ARCHIVASE.**

DECRETO PCDT N° 078/2020.-

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, el Acta Plenario de

Concejales de fecha 26 de octubre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Acta mencionada en el visto del presente, el Cuerpo de Concejales decide que el viernes 30 de Octubre del corriente año se realice la Tercer Sesión Ordinaria del Año 2020 a las 11:00hs en el Edificio de la UNTDF sito en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que corresponde convocar a los señores Concejales a la 3° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2020, para el viernes 30 de Octubre a las 11:00hs en la sede de la UNTDF sito en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que en consecuencia la Reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 28 de octubre de 2020 a las 11:00 hs; en la sede de la UNTDF sito en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a la 3° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo año 2020, para el viernes 30 de Octubre del corriente año a las 11:00hs en la sede de la UNTDF sito en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- la reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 28 de octubre de 2020 a las 11:00 hs; en la sede de la UNTDF sito en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR por Secretaria Legislativa a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR**.

DECRETO PCDT N° 079/2020.-

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades", el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de lograr el normal desenvolvimiento de las áreas de esta Institución, resulta necesario cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Relaciones Institucionales, dependiente de la Dirección de Relaciones Institucionales, del Concejo Deliberante de Tolhuin.

Que el Abogado Cristian Mariano Britez, DNI 30903942, Matricula Profesional N° 761 C.P.A.R.G. reúne las condiciones requeridas para su incorporación como Jefe de Departamento de Relaciones Institucionales de esta Institución.

Que en consecuencia esta presidencia estima conveniente designar al Abogado Cristian Mariano Britez, DNI. N° 30.903.942, en Planta Permanente Categoría 24 P.A.yT.

Que la suscripta se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en todo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA:

ARTICULO 1°.-DESIGNAR, al Abogado Cristian Mariano Britez, DNI.N° 30.903.942, Matricula Profesional N°761 C.P.A.R.G. como agente de PLANTA PERMANENTE categoría 10 A/C 24 P.A.yT; a los efectos de cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Relaciones Institucionales del Concejo Deliberante de Tolhuin, a partir del día 30 de octubre de 2020, con dedicación parcial no exclusiva y sin bloqueo de matrícula profesional, por los motivos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 2°.-COMUNICAR, con copia autenticada al Sr. Cristian Mariano Britez, DNI N°30.903.942.-

ARTICULO 3°.-DEROGAR, en todos sus términos toda otra Disposición que se oponga al presente Decreto.

ARTICULO 4°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE, a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVASE.-
DECRETO P.C.D.T. N° 080/2020-

VISTO: El Resolución Plenaria 123/2020 Letra T.C.P. C.A., Informe contable N° 05/2020 y sus complementarios, Nota N° 095/2020 Letra P.C.D.T., Ordenanza Municipal N° 543/2020, Ley Provincial N° 236, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el Informe Contable N° 05/2020 surge que se adeudan el pago de liquidaciones finales correspondiente al periodo 2015 - 2019 tanto de los Concejales, Autoridades y Agentes de plantas políticas.

Que debido a la deuda dejada por la Presidencia anterior, se encuentra el pago de las correspondientes liquidaciones.

Que dado que desde vencido el Presupuesto 2019 que fuera aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 502/2019, y siendo que se trabajó con un Presupuesto Reconducido en la primera parte del corriente año, hasta la aprobación del nuevo Presupuesto 2020 aprobado por la Ordenanza Municipal N° 543/2020.

Que en dicho Presupuesto 2020 se contempló la situación pandémica ocasionada por el virus COVID-19.

Que al no contar este Concejo Deliberante con la totalidad de los fondos para hacer frente al pago de las liquidaciones finales, se prevé realizar pagos parciales de las mismas.

Que por lo antes expuesto, se envió Nota N° 095/2020 Letra PCDT, en consulta al Tribunal de Cuentas de la Provincia con el fin de que se expida si existe algún impedimento legal para realizar pagos parciales de las liquidaciones finales.

Que mediante Resolución Plenaria N° 123/2020 Letra T.C.P.-C.A. dicho Tribunal señala que "...no resultaría de su competencia manifestarse sobre cuestiones hipotéticas que se relacionen con el acierto en el uso de recursos de los entes estatales, toda vez que la oportunidad, mérito o conveniencia en la gestión de los fondos públicos ha quedado reservada a la decisión del administrador."

Que el Área Legal de este Concejo Deliberante no presenta objeciones al dictado del presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial, Ley N° 236

"Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.-
Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR pagos parciales de las liquidaciones finales a los Concejales mandato cumplido, los Funcionarios y Agentes Planta Política a los que se les adeuden las mismas del mandato 2015-2019.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al Secretario Administrativo de la Institución que deberá informar mensualmente a esta Presidencia si existen fondos suficientes para pagar la totalidad de las liquidaciones finales o en su defecto la sumas con la que se cuenta para realizar pagos parciales.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE, a quien corresponda. Cumplido ARCHIVASE

DECRETO P.C.D.T N° 081/2020.

VISTO: La Resolución del Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincial de Tierra del Fuego A. e I.A.S. N° 001496/2020, Decreto PCDT N° 078/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S, a través de la Resolución del Ministerio de Salud N°001496/2020, ha resuelto tomar medidas que limiten la circulación de personas y así poder disminuir la posibilidad de generar nuevos contagios de Covid-19 en la ciudad de Tolhuin.

Que es menester adherirse a la Resolución del Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. N° 001496/2020 de fecha 5 de noviembre de 2020.

Que el día 4 de noviembre de 2020, se reúne el comité Operativo de Emergencia y resolvió proteger al vecino de Tolhuin en atención a los casos positivos que han surgido en las últimas horas.

Que a raíz de las medidas adoptadas se deja sin efecto el artículo tercero del Decreto PCDT N° 078/2020.

Que se fija una guardia de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención on line a través de los siguientes e-mails: secretarialegislativacdt@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com a los fines de continuar con el servicio prestado por éste Concejo Deliberante, a los vecinos e Instituciones para recibir documentación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTICULO 1°.- ADHERIR a la Resolución del Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincial de Tierra del Fuego A. e I.A.S. N°001496/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020.

ARTICULO 2°.- DEJAR sin efecto el artículo tercero del Decreto PCDT N° 078/2020.

ARTICULO 3°.- FIJAR una guardia de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención on line a través de los siguientes e-mails: secretarialegislativacdt@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com a los fines de continuar con el servicio prestado por éste Concejo Deliberante,

a los vecinos e Instituciones para enviar documentación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR vía e-mail, por Secretaría Legislativa, a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. COMUNIQUESE, a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE. DECRETO PCDT N° 082/2020.-**

VISTO: La extensión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en referencia al Covid-19, la Resolución del Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S. N°001496/2020, Decreto PCDT N° 024/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Presidente de la Nación al exponer la situación que atraviesa el País en relación a la pandemia denominada COVID-19, dispone continuar con las medidas preventivas de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" hasta el 15 de noviembre de corriente año, para salvaguardar la salud pública y contrarrestar la propagación del mencionado virus.

Que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S, a través de la Resolución del Ministerio de Salud N° 001496/2020, ha resuelto tomar medidas que limiten la circulación de personas y así poder disminuir la posibilidad de generar nuevos contagios de Covid-19 en la ciudad de Tolhuin.

Que a través del Decreto PCDT N° 082/2020 se adhirió a la Resolución del Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S. N° 001496/2020 de fecha 5 de noviembre de 2020.

Que conforme al Decreto PCDT N° 024/20 se establece la no concurrencia de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 15 de noviembre inclusive, manteniendo el goce de haberes, se suspende la atención al público en resguardo de la salud de toda la población y se fija una guardia de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención on line a través de los siguientes e-mails: secretarialegislativacdt@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com a los fines de continuar con el servicio prestado por éste Concejo Deliberante, a los vecinos e Instituciones para enviar documentación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N°236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.-PRORROGAR la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 15 de noviembre inclusive, manteniendo el goce de haberes, la suspensión de atención al público y la guardia on line de las Secretarías Legislativa y Administrativa, a través de los siguientes e-mail: secretarialegislativacdt@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR vía e-mail, por Secretaría Legislativa, a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. COMUNIQUESE, a quien corresponda. **PUBLIQUESE. Cumplido, ARCHIVASE.**



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

DECRETO PCDT N° 083/2020.-

VISTO: La Resolución del Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1523/2020, Decreto PCDT N° 024/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1523/2020 de fecha 15 de noviembre de 2020, dispone prorrogar la vigencia de la Resolución del Ministerio de Salud N° 1496/20 desde el día 16 de noviembre y hasta el 29 de noviembre de 2020, para salvaguardar la salud pública.

Que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, a través de la Resolución del Ministerio de Salud N° 1496/2020, resolvió tomar medidas que limiten la circulación de personas y así poder disminuir la posibilidad de generar nuevos contagios de Covid-19 en la ciudad de Tolhuin.

Que es menester adherir a la Resolución del Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1523/2020 de fecha 15 de noviembre de 2020, ya que a través del Decreto PCDT N° 082/2020 se adhirió a la Resolución del Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1496/2020 de fecha 5 de noviembre de 2020.

Que conforme al Decreto PCDT N° 024/2020 se establece la no concurrencia de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, desde el día 16 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre inclusive, manteniendo el goce de haberes, se suspende la atención al público en resguardo de la salud de toda la población y se fija una guardia de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención on line a través de los siguientes e-mails: secretarialegislativacdt@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com a los fines de continuar con el servicio prestado por éste Concejo Deliberante, a los vecinos e Instituciones para enviar documentación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE, a la Resolución del Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1523/2020 de fecha 15 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, desde el día 16 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre inclusive, manteniendo el goce de haberes, la suspensión de atención al público y se fija una guardia on line de las Secretarías Legislativa y Administrativa, a través de los siguientes e-mail: secretarialegislativacdt@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR vía e-mail, por Secretaría Legislativa, a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, a quien corresponda. **PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE. DECRETO PCDT N° 084/2020.-**

VISTO: El Acta Plenario de Concejales de fecha 27 de Noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Acta mencionada en el visto del presente, el Cuerpo de Concejales acuerda prorrogar el Periodo de Sesiones Ordinarias del Año 2020, a fin de analizar en profundidad los diferentes asuntos que se encuentran en comisión y pendientes para su tratamiento.

Que en consecuencia se extiende el Periodo Legislativo Año 2020, hasta el 30 de Diciembre del corriente año.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, el Periodo de Sesiones Ordinarias del Año 2020, hasta el día 30 de Diciembre del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR, a quien corresponda. **PUBLICAR. Cumplido ARCHIVAR.**

DECRETO P.C.D.T N° 085/2020.

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde convocar a los señores Concejales a la 4° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo Año 2020, para el viernes 04 de Diciembre a las 12:00hs en la sede de la UNTDF sito en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que en consecuencia la Reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 02 de diciembre de 2020 a las 12:00 hs; en la sede de la UNTDF sito en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a la 4° Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo año 2020, para el viernes 04 de diciembre del corriente año a las 12:00hs en la sede de la UNTDF sito en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- La reunión de Labor Parlamentaria queda fijada para el miércoles 02 de diciembre de 2020 a las 12:00 hs; en la sede de la UNTDF sito en calle Maestro Luis Cárdenas N° 308.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR por Secretaría Legislativa a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR a quien corresponda. **Cumplido ARCHIVAR.**

DECRETO PCDT N° 086/2020.-

VISTO: La extensión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en referencia al COVID-19 mediante DNU N° 956/20, las medidas preventivas Provinciales establecidas mediante Decreto N° 1700/20, el Decreto PCDT N° 024/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el DNU N° 956/20, el Sr. Presidente de la Nación luego de exponer la situación que atraviesa el País en relación a la pandemia denominada COVID-19, dispone continuar con las medidas preventivas a fin de disminuir la circulación de personas y el riesgo de aumentar contagios por COVID-19, desde el día 30 de noviembre y hasta el 20 de diciembre del corriente año inclusive.

Que el Gobierno Provincial prorroga la vigencia del Decreto Provincial N° 465/20 desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre inclusive, adhiere al DNU N° 956/20, en virtud de poder prevenir de forma efectiva la propagación del virus y autoriza el ingreso a nuestra Ciudad.

Que mediante Decreto PCDT N° 024/20 se establece la no concurrencia de la totalidad del personal dependiente de esta institución, se suspende la atención al Público en resguardo de la salud de toda la población y se fija una guardia activa de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención online a través de los siguientes e-mails:

secretarialegislativacdt@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com a los fines de continuar con el servicio prestado por este Concejo Deliberante, donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación, la que quedará registrada en el correspondiente libro de Asunto Ingresados de la Institución.

Que esta Presidencia considera necesario prorrogar la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, a excepción de los agentes debidamente notificados para prestar servicios, desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre inclusive, manteniendo el goce de haberes y la guardia online de las Secretarías antes mencionadas.

Que es necesario habilitar el área de mesa de entradas, únicamente para la recepción de documentación, en el edificio de Administración sito en calle Lucas Bridges N° 362.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONTINUAR con las medidas preventivas a fin de disminuir la circulación de personas y el riesgo de aumentar contagios por COVID-19, desde el día 30 de noviembre y hasta el 20 de diciembre del corriente año inclusive, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, a excepción de los agentes



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

debidamente notificados para prestar servicios, desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre inclusive, manteniendo del goce de haberes y la guardia online de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención online a través de los siguientes e-mails: secretarialegislativacdt@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com a los fines de continuar con el servicio prestado por este Concejo Deliberante, donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación, la que quedará registrada en el correspondiente libro de Asunto Ingresados de la Institución.

ARTÍCULO 3°.- HABILITAR el área de mesa de entradas, únicamente para la recepción de documentación, en el edificio de Administración sito en calle Lucas Bridges N°362.

ARTÍCULO 4°.- ADHERIR al DNU N° 956/20 y al Decreto Provincial N° 1700/20.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR vía e-mail, por Secretaría Legislativa, a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido **ARCHIVASE.** **DECRETO P.C.D.T N° 087/2020.**

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 236, Orgánica de Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de proceder a agilizar las funciones Administrativas, Económicas y Financieras del Concejo Deliberante de Tolhuin, esta Presidencia estima necesario designar un (01) firmante autorizado para las Cuentas que posee el Concejo Deliberante en el Banco de Tierra del Fuego, denominadas: Cuenta corrientes-Ctas Ctes Sec. Público No Financie Nombre: concejo deliberante de Tolhuin. Numero: S-43-1-2-00477100210 y Cuenta: cuentas corrientes-Ctas Ctes Espec. \$ Sec. Publico Nombre: Cta Haberes Con. Delib. Tolhuin Numero: S-3-1-18-00137100710 y cuentas corrientes-Ctas Ctes-Sec. Publico No Financie Nombre: Bloq Polit Conc Delib Tolhuin Numero: S-43-1-2-00477100203.

Que en consecuencia, corresponde DESIGNAR como firmante autorizado de las Cuentas, al Agente Planta Permanente de esta Institución, Sr. Barria Alexis Nicolás DNI N° 38.786.799. Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como responsable firmante autorizado de las Cuentas que posee el Concejo Deliberante de Tolhuin denominadas: Cuenta corrientes-Ctas Ctes Sec. Público No Financie Nombre: concejo deliberante de tolhuin. Numero: S-43-1-2-00477100210 y Cuenta: cuentas corrientes-Ctas Ctes Espec. \$ Sec. Publico Nombre: Cta Haberes Con. Delib. Tolhuin Numero: S-3-1-18-00137100710 y cuentas corrientes-Ctas Ctes-Sec. Publico No Financie Nombre: Bloq Polit Conc Delib Tolhuin Numero:

S-43-1-2-00477100203, al Agente Planta Permanente de esta Institución, Sr. Barria Alexis Nicolás DNI N° 38.786.799, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR por Secretaría Administrativa, con copia autenticada del presente al Banco Provincia Tierra del Fuego, Agencia Tolhuin.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

DECRETO PCDT N° 088/2020.-

VISTO: La extensión de las medidas adoptadas por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 1795/20, en referencia al COVID-19, el Decreto PCDT N° 024/20, el Decreto PCDT N° 087/20 y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 1795/20 prorroga la vigencia de los Decretos N° 465/20 y N° 467/520 desde el día 20 de diciembre y hasta el día 31 de enero de 2021 y adhiere al DNU N° 1033/20, mediante el cual el Sr. Presidente de la Nación luego de exponer la situación que atraviesa el País en relación a la pandemia denominada COVID-19, dispone continuar con las medidas preventivas a fin de disminuir la circulación de personas y el riesgo de aumentar contagios por COVID-19.

Que mediante Decreto PCDT N° 024/20 se establece la no concurrencia de la totalidad del personal dependiente de esta institución, se suspende la atención al Público en resguardo de la salud de toda la población y se fija una guardia activa de las Secretarías Legislativa y Administrativa con atención online a través de los siguientes e-mails: secretarialegislativacdt@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com a los fines de continuar con el servicio prestado por este Concejo Deliberante, donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación, la que quedará registrada en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

Que en el Artículo 3° del Decreto PCDT N° 087/20 se habilita el área de mesa de entradas únicamente para recepción de documentación, en el edificio de Administración sito en calle Lucas Bridges N° 362 de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 hs.

Que en consecuencia, esta Presidencia considera necesario dejar sin efecto el Art. 3° del Decreto PDCT N° 087/20 y prorrogar la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, a excepción de los agentes debidamente notificados para prestar servicios, desde el día 21 de diciembre y hasta el día 31 de enero de 2021, manteniendo el goce de haberes y la guardia online de las Secretarías antes mencionadas.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1795/20, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo 3° del Decreto PCDT N° 087/20.

ARTÍCULO 3°.- PRORROGAR la medida de la no concurrencia a sus lugares de trabajo, de la totalidad del personal dependiente de esta Institución, a excepción de los agentes debidamente notificados para prestar servicios, desde el día 21 de diciembre y hasta el día 31 de enero de 2021, manteniendo el goce de haberes, y la guardia online de las Secretarías Legislativa y Administrativa, a través de los siguientes e-mail: secretarialegislativacdt@gmail.com y secretariapcdtjuliasobino@gmail.com, donde los vecinos o Instituciones pueden enviar documentación, la que quedará registrada en el correspondiente libro de Asuntos Ingresados de la Institución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR vía e-mail, por Secretaría Legislativa, a los Sres. Concejales.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVASE.**

DECRETO PCDT N° 089/2020.-

VISTO: Las medidas adoptadas por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 1781/20, en referencia a las festividades de la NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO y del AÑO NUEVO, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 1781/20 se adhiere a lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 1010/2020, otorgando en consecuencia, asueto administrativo para el personal de la Administración Pública Provincial durante los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

Que teniendo en cuenta que las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias, esta Presidencia considera necesario adherir en todos sus términos al Decreto N° 1781/2020.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1781/20, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, a quien corresponda. **PUBLIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVASE.**

DECRETO PCDT N° 090/2020.-

VISTO: EL ACTA ACUERDO CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN - A.T.E de fecha 29 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula 3° del Acta mencionada en el visto del Presente, se acuerda entre ambas partes que se abonará antes del 31 de Diciembre de 2020, a cada dependiente del Concejo Deliberante de Tolhuin y por única vez, siempre que no haya algún impedimento técnico o de sistemas que lo impida, la suma de \$8.000,00 (pesos ocho mil) por persona dependiente.

Que esta Presidencia considera necesario adherir en todos sus términos



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

al Acta Acuerdo Concejo Deliberante de Tolhuin – ATE.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos al ACTA ACUERDO CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN – A.T.E, de fecha 29 de diciembre de 2020, suscripta por la Sra. Presidenta Cjal. Jeannette Alderete Gallardo, el Sr. Secretario General de ATE Seccional Tolhuin Don Vicente Garrighan, el Prosecretario Gremial Don Kevin Gabriel Caballero y el Sr. Cjal. Marcelo Muñoz Fernández, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR a la Secretaría Administrativa de esta Institución, para su conocimiento y efectos correspondientes. El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a las partidas presupuestarias vigentes.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR a quien corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

DECRETO PCDT N° 091/2020.-

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 89º bis de la Ley mencionada en el Visto del presente, debe conformarse "La Comisión Legislativa de Receso" de este Cuerpo Deliberativo.

Que dando cumplimiento al Artículo antes mencionado, se resuelve que la Comisión de Receso de esta Institución, sea integrada desde el día 31/12/20 al 31/01/21 inclusive, por los Sres. Concejales Jeannette Alderete Gallardo, Norberto Fernando Dávila, Marcelo Muñoz Fernández y Matias Rodriguez Ojeda y desde el día 01/02/21 al 27/02/21 inclusive, por los Sres. Concejales Jeannette Alderete Gallardo, Norberto Fernando Dávila, Marcelo Muñoz Fernández y Rosana del Valle Taberna.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR que la Comisión de Receso de esta Institución, estará integrada desde el día 31/12/20 al 31/01/21 inclusive, por los Sres.

Concejales Jeannette Alderete Gallardo, Norberto Fernando Dávila, Marcelo Muñoz Fernández y Matias Rodriguez Ojeda y desde el día 01/02/21 al 27/02/21 inclusive, por los Sres. Concejales Jeannette Alderete Gallardo, Norberto Fernando Dávila, Marcelo Muñoz Fernández y Rosana del Valle Taberna, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR a quienes corresponda. **PUBLICAR.** Cumplido **ARCHIVAR.**

DECRETO PCDT N° 092/20.-

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de lograr el normal desenvolvimiento de esta Institución, se hace imprescindible contar con personal para cumplir funciones en el Área de Ceremonial y Protocolo de esta Institución, dependiente de Presidencia, en las oficinas del Edificio de la Administración, sito en Lucas Bridges N° 362.

Que la Sra. Martha Isabel Barrios, DNI 26.813.886, reúne las condiciones requeridas para desempeñar la función antes mencionada.

Que en consecuencia esta Presidencia considera procedente designar a la Sra. Martha Isabel Barrios, DNI 26.813.886, como agente Planta Permanente de esta Institución, asignándole la Categoría 10 (PAYT), del escalafón en secos de la Administración Pública Provincial, para cumplir funciones en el Área de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Presidencia, a partir del 01 de Enero de 2021.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto en un todo de acuerdo a lo estipulado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236/84 Orgánica de Municipalidades y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la Sra. Martha Isabel Barrios, DNI 26.813.886 a cargo del Área de Ceremonial y Protocolo del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, como agente Planta Permanente de este Concejo Deliberante asignándole la Categoría 10 (P.A. y T.) a partir del 01 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente a la Sra. Martha Isabel BARRIOS, DNI: 26.813.886.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**

DECRETO PCDT N° 093/2020.-

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de lograr el normal desenvolvimiento de esta Institución, se hace imprescindible contar con personal para cumplir funciones en el Área de Mesa de Entradas del Edificio de la Administración, sito en calle Lucas Bridges N° 362.

Que la Sra. Nadia Gabriela CABEDA, DNI 36.287.849, reúne las condiciones necesarias para cubrir el Área antes mencionada.

Que en consecuencia esta Presidencia considera procedente designar a la Sra. Nadia Gabriela Cabeda, DNI 36.287.849, como agente Planta Permanente de esta Institución, asignándole la Categoría 10 (P.AyT.), del escalafón secos de la Administración Pública Provincial, para cumplir funciones en el área de Mesa de Entradas dependiente de la Presidencia, a partir del 01 de enero de 2021.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236/84 Orgánica de Municipalidades y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la Sra. Nadia Gabriela Cabeda, DNI 36.287.849, para cumplir funciones en el área de Mesa de Entradas, en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante del Municipio de Tolhuin, como agente Planta Permanente de este Concejo Deliberante asignándole la Categoría 10 (P.A. y T.) a partir del 01 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente a la Sra. Nadia Gabriela CABEDA, DNI: 36.287.849.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE a quien corresponda. Cumplido **ARCHIVAR.**

DECRETO PCDT N° 094/2020.-

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley 236/84 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO

Que se hace necesario contar con personal para desempeñar tareas de Limpieza General en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, sito en Lucas Bridges N° 362 y en el edificio sito en la calle Te-Al N° 459.

Que la Sra. Analía Yanet Vera, DNI N° 43.358.141, reúne las condiciones requeridas para desempeñar las tareas antes mencionadas.

Que en consecuencia esta Presidencia considera procedente designar a la Sra. Analía Yanet Vera, DNI N° 43.358.141, como agente temporario de esta Institución, asignándole la categoría 10 (POMyS), para cumplir tareas de Limpieza General en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, de los edificios sito en Lucas



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
BOLETIN OFICIAL - EDICIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020.

Bridges N° 362 y Te-AI N° 459, en el horario de 08:00 hs. a 15:00 hs. a partir del 01 de Enero de 2021 hasta el día 31 de Marzo del 2021.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial 236/84 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Sra. Analía Yanet Vera, DNI: N° 43.358.141, como agente temporario de la Institución, asignándole la Categoría 10 (POMyS), para cumplir tareas de Limpieza General en las oficinas del Edificio de Administración del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tolhuin, sito en las calles Lucas Bridges N° 362 y Te-AI N° 459, en el horario de 08:00 a 15:00 Hs, a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR con copia autenticada del presente Sra. Analía Yanet Vera, DNI: N° 43.358.141.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la Secretaría Administrativa y a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, a quien corresponda. Cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO P.C.D.T N° 095/2020.-




Alfredo Emilio Pardo
Secretario Legislativo C.D.T.
Concejo Deliberante Tolhuin


**ALDERETE GALLARDO
JEANNETTE**
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE DE
TOLHUIN